# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 26 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.180

## A LOS SUSCRIPTORES

**Los que no hubiesen renovado la suscripción del año en curso, deberán hacerlo antes del 31 del corriente, pues desde esa fecha se les suspenderá la remisión del mismo**

César Peña
**Adm. Int.**

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio del Interior—



### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—



### Ministerio de Hacienda—





# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Agricultura—



## Ministerio de Obras Públicas—



# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda—



## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—



# Avisos



## Sociedades Anónimas—



## Licitaciones—



## Edictos—



## Patentes y Marcas—



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1931.

1280. — Expediente 8337-P-1931. — Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar de la División de Investigaciones de la Prefectura General de Policía, por fallecimiento de don Luis Lino Gabarini,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de la Prefectura General de Policía, al Inspector don Alberto Carlos Fontenla y en su reemplazo, al Agente de 1.ª clase de la División de Investigaciones, don Romualdo Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de beneficios formulado por don V. Martel.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1281. — Expediente 0027-M-1931. — Visto el presente expediente, en el que don Victoriano Martel, Agente de la Prefectura General de Policía, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4.235; y

Considerando:

Que según el examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se desprende que la lesión que sufriera el recurrente en actos del servicio, no lo imposibilita para continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo;

Atento lo informado por la Prefectura General de Policía, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235, que por las presentes actuaciones formula el Agente de la Prefectura General de Policía, don Victoriano Martel.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía, para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Policía de la Capital. — Licitación privada para la adjudicación de sarga y paño para uniformes.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

Acuerdo de Ministros N.° 23

1282. — Expediente 5.119-P-1931. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada que tuvo lugar en la Prefectura General de Policía de la Capital, el 20 de Febrero último, para la adquisición de gabardina y paños destinados a la confección de uniformes y capotes del personal de jefes, oficiales y agentes del Regimiento de Policía Montada, a usarse en la próxima estación de invierno; y

Considerando:

Que ha mediado realmente el caso de urgencia que plantea la Repartición, toda vez que se trata del vestuario de un cuerpo creado recientemente, para el cual todo ha debido resolverse dentro de los plazos más breves y de la responsabilidad que crearía a la misma la menor suspensión de sus servicios por cualquir falla de su equipo;

Que demostrado el interés de las firmas concurrentet al acto, de convertirse en buenas proveedoras del Estado, como surge de las cotizaciones presentadas, es indudable que las que resultaren adjudicatarias, no tendrían inconveniente en garantizar la seriedad de su compromiso con un depósito previo, dada la importancia de la provisión y el objeto a que está destinada:

Que, por otra parte, y como consecuencia, es de presumir que tampoco opondrían reparos en dar cumplimiento a la escrituración prescripta por el artículo 50 de la Ley de Presupuesto en vigor, desde que su texto es bien conocido y a él han debido ajustarse, siempre que el importe de sus ventas al Estado, han llegado al máximum que aquél fija;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Prefectura General de Policía de la Capital, al licitar privadamente la provisión de sarga y paño destinados a la confección de uniformes y capotes para el personal de jefes, oficiales y agentes del Regimiento de Policía Montada, a usarse en el próximo invierno.

Art. 2.° — Apruébase al mismo tiempo, por su menor precio y responder los análisis de las muestras presentadas, a las características exigidas en el pliego de condiciones, las siguientes adjudicaciones propuestas por la referida Repartición:

**Piccaluga, Ferrando y Cía.—**

| | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| Renglón N.° 1 - 200 metros gabardina color kaki, para capotes, s/m., N.° 2, $ 6.60 m/n., el metro ........... | 1.240.— | |
| Renglón N.° 2 - 250 metros gabardina color kaki, para uniformes, s/m., N.° 4, a $ 5.75 m/n., el metro .. | 1.437.50 | 2.677.50 |

**Angel Braceras S. A.—**

| | | |
|---|---|---|
| Renglón 3 - 3.000 metros paño color kaki, para capotes, s/m., N.° 9, a pesos 2.90 m/n., el metro | 8.700.— | |
| Renglón N.° 4 - 2.800 metros paño color kaki, para uniformes, s/m., N.° 9, a $ 2.90 m/n., el metro ........... | 8.120.— | 16.8[illegible].— |
| Total ................... | | 19.497.50 |

Art. 3.° — Dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la notificación del presente Acuerdo de Ministros, la firma Angel Braceras S. A., formalizará contrato ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 4.° — Las casas adjudicatarias a que se refiere el artículo 2.°, tan pronto se notifiquen de lo dispuesto por el presente Acuerdo de Ministros, consignarán como garantía en el Banco de la Nación Argentina, en títulos o en efectivo y a la orden de la Prefectura General de Policía de la Capital, el diez por ciento (10 o/o) del importe total de sus adjudicaciones, el cual le será devuelto al otorgarles el conforme de la mercadería entregada.

Art. 5.° — La suma de diez y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 19.497.50 m/n.), a que asciende el presente gasto, se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero de 1931 (Anexo B., inciso 6.°, ítem 24).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Prefectura General de Policía a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Gmo. Rothe. — Francisco Medina. — G. G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

**Policía de la Capital. — Licitación para contratar la extracción de estiércol.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1283. — Expediente 7.448-P-1931. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el día 30 de Marzo ppdo., en la Prefectura General de Policía de la Capital, para el servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Repartición durante el año 1931; y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Acuerdo de Ministros N.° 68, de 30 de Diciembre de 1930, habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que del estudio de las tres propuestas presentadas resulta más conveniente para los intereses fiscales, la de la firma "Raffaelli, Ramadori y Cía.", (fojas 4 a 6), puesto que abonaría a la Repartición el precio más elevado en total, e independientemente por cada uno de los cuatro (4) grupos en que se dividen dichas caballerizas:

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en la Prefectura General de Policía de la Capital, el día 30 de Marzo de 1931, para contratar el servicio de extracción de estiércol de sus caballerizas durante el año en curso, y acéptase la propuesta de la firma "Raffaelli, Ramadori y Cía.", con domicilio legal en la calle San Lorenzo 1300 (San Martín, F. C. C. A.), que se compromete a abonar mensualmente a la Repartición, las sumas que se indican a continuación y realizar el servicio en un todo de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego subscripto de conformidad:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Primer Grupo: a razón de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ...... | 468.— |
| Segundo Grupo: a razón de treinta y dos pesos moneda nacional .................... | 32.— |
| Tercer Grupo: a razón de sesenta y cinco pesos moneda nacional .................. | 65.— |
| Cuarto Grupo: a razón de quince pesos moneda nacional | 15.— |
| Total mensual ............ | 580.— |

Art. 2.° — La suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.), importe del esrvicio a que se refiere el artículo anterior, se ingresará mensualmente en Tesorería General de la Nación con destino a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Prefectura General de Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — C. Daireaux. — David M. Arias. — Octavio S. Pico. — P. Calatayud.

**Policía de la Capital. — Estableciendo el pago de la pensión acordada al Caballerizo, don R. Domínguez.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1284. — Expediente 1378-C-1918. — Vista la solicitud formulada por el beneficiario de la Ley N.° 4.235, don Rafael Domínguez, pidiendo se establezca que la pensión acordada por decreto de 27 de Diciembre de 1930, le sea liquidada desde la fecha en que se produjo el accidente que lo imposibilitó para el servicio, en lugar de la señalada por el decreto aludido, esto es, desde su presentación, reclamando los beneficios de la Ley de Amparo; y

Considerando:

Que la Ley 4.235 en su artículo 1.° establece que la pensión será equivalente al sueldo que disfrutara el causante en el momento del accidente;

Que si bien el recurrente solicitó jubilación extraordinaria de acuerdo a la Ley 4.349 y disfrutó de ella hasta el 30 de Diciembre de 1930, ello no obsta a desconocerle un derecho que la ley le acuerda, desde la fecha en que se produce el accidente, correspondiendo proceder a retener las sumas que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles le hubiera competido como jubilado de la misma, desde el 11 de Marzo de 1918, en que dejara de prestar servicios;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que la pensión acordada con arreglo a la Ley N.° 4.235 por decreto de 27 de Diciembre de 1930, a don Rafael Domínguez, como ex Caballerizo de la Policía de la Capital, deberá abonarse desde el 11 de Marzo de 1918, fecha en que el causante dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a retener y reintegrar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las sumas que ésta hubiera abonado al causante como jubilación extraordinaria.

Art. 3.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4.235.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos extendidos a favor de don J. A. Palacios.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

1285. — Expediente 22.883-P-1930. — Visto el presente expediente, y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de Agente - Cadete; Escribiente; Ayudante - Inspector (interino); Auxiliar; y Sub-Comisario de la Prefectura General de Policía de la Capital, extendidos a favor de don Julio A. Palacios, con fechas 13 de Diciembre de 1910; 1.° de Marzo de 1912; 22 de Julio de 1913; 18 de Agosto de 1916; y 21 de Agosto de 1926, respectivamente, los que deberán ser considerados extendidos a nombre de don Julio Antonio Palacios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Prefectura General de Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de forrajes y pasto para la caballada de esa Policía.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

Acuerdo de Ministros N.° 24.

1287. — Expediente 5083-P-1931. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Prefectura General de Policía de la Capital el día 27 de Febrero último, para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la misma, durante el segundo trimestre del corriente año; y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Acuerdo de Ministros N.° 68 de 30 de Diciembre de 1930, habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que respecto a los renglones "maíz" y "alfalfa seca", corresponde su adjudicación a las firmas A. Emmanuelli y Luis Rossi, respectivamente, por sus cotizaciones más bajas y que estima convenientes la Bolsa de Cereales;

Que en cuanto al precio de $ 39.80 m|n., por cada mil kilos de pasto para cama, no obstante haber sido estimado "un tanto alto", por la referida Bolsa y en tal virtud haber solicitado la Repartición se la autorice a llamar a segunda licitación pública; el hecho de haber competido en dicho renglón tres cotizaciones, estar subsistente lo dispuesto por el artículo 2.° del Acuerdo arriba mencionado, que de por sí autoriza una economía apreciable sobre el precio que se paga actualmente por la anterior adjudicación, y el corto interregno que media hasta el 15 de Mayo próximo, en que tendrá lugar el remate para el tercer trimestre; hacen aconsejable la aceptación de la propuesta de la firma Luis Rossi que ofrece la provisión del renglón al precio indicado:

Que el renglón "avena" procede desestimarse por falta de competencia y no ser indispensable su suministro en el presente trimestre;

Que la salvedad apuntada por la Contaduría General, con respecto a la imputación del gasto y la falta de sanción del presupuesto, no es óbice suficiente para demorar la aprobación de esta licitación, toda vez que dicha circunstancia está prevista en la cláusula 13 del pliego de condiciones que sirvió de base a la misma, y ella ha sido subscripta conforme por los interesados;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación que tuvo lugar en la Prefectura General de Policía de la Capital, el día 27 de Febrero de 1931, para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino al cuidado y manutención de la caballada al servicio de la Repartición, durante el segundo (2.°) trimestre del corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los siguientes renglones licitados en la misma, a las firmas y por los precios que se indica a continuación:

**A. Emmanuelli—**

"Maíz", a cuatro pesos treinta y siete centavos moneda nacional ($ 4.37 m|n.), los cien (100) kilos.

**Luis Rossi—**

"Alfalfa seca", a cuarenta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 47.80 m|n.) los mil (1.000) kilos.

"Pasto para cama", a treinta y nueve pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 39.80 m|n.) los mil (1.000) kilos.

Art. 2.° — Desestímase el renglón "Avena", por falta de competencia y no ser indispensable su suministro en el trimestre de referencia.

Art. 4.° — El gasto que demande la provisión adjudicada por el artículo 2.° del presente decreto, se imputará a los fondos que se acuerden para tal objeto en el Presupuesto a sancionarse para el presente año.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Prefectura General de Policía, para la escrituración que corresponda y demás efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Pablo Calatayud. — David M. Arias. — Carlos G. Dairaux. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina.

**Radio Argentina S. A. — Tarifas para los despachos destinados a Asia**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1288. — Expediente 7551-C-1931. — Visto lo solicitado por la S. A. Radio Argentina y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Radio Argentina, para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas ordinarios destinados a los puntos que a continuación se expresan:

ASIA

| | $ o\|s. por palabra |
|---|---|
| **China—** | |
| Macao ........................ | 1.42 |
| Otras oficinas en China ........ | 1.34 |
| **Islas Filipinas—** | |
| Islas de Luzón: Manila ......... | 1.14 |
| Otras Islas de Luzón ........... | 1.19 |
| Batán, Catanduque, Corregidor, Marinduque, Masbate, Mindoro, Romblón y Ticao ........... | 1.19 |
| Otras oficinas de las Islas Filipinas ............................ | 1.32 |

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Santa Fe, Intervención. — Nombrando Secretarios a los doctores J. E. Garro Allende, C. García Mata y R. A. Pastor.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1289. — Vista la precedente comunicación del Sr. Interventor Nacional de la Provincia de Santa Fe, en la que propone a los doctores J. E. Garro Allende, Carlos García Mata y Reynaldo A. Pastor, para desempeñar los cargos de Secretarios de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a los doctores J. E. Garro Allende, Carlos García Mata y Reynaldo A. Pastor, Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Santa Cruz, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, a don A. Funes Miró.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1290. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la vacante dejada por ascenso de don Basilio Silva, al Cabo de Policía, don Alfredo Funes Miró.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Sociedad T. de Santa E. — Tarifas para las comunicaciones en localidades de Santa Fe.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1291. — Expediente 8289-C-1931. — Visto lo solicitado por la Sociedad Telefónica de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para aplicar desde las oficinas telefónicas de Virginia, Constanza, Capivara y San Cristóbal, provincia de Santa Fe, las mismas tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio que le fueron aprobadas para la ciudad de Santa Fe y diversas oficinas de la citada provincia por el artículo 3.° del decreto de 23 de Diciembre de 1925.

Art. 2.° — Las tarifas y condiciones de prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior, son aprobadas con carácter provisional y sujetas a su revisión cuando así lo estime pertinente el Poder Ejecutivo, debiendo ser publicadas en la Guía de Abonados de la Sociedad.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Sociedad T. de Santa Fe. — Se autoriza a esa Compañía para cambiar el sistema telefónico en la oficina Rafaela.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1292. — Expediente 7519-C-1931. — Visto lo solicitado por la Sociedad Telefónica de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para proceder al cambio de sistema telefónico de su oficina Rafaela, provincia de Santa Fe, por el automático y modernización de las instalaciones urbanas de dicha ciudad, de conformidad con la memoria descriptiva y planos de fojas 2|5 del presente expediente.

Art. 2.° — Acuérdase a la nombrada Sociedad el plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, para dar término a las obras autorizadas por el artículo anterior, las que no podrán ser libradas al servicio público sin la previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que procederá a su inspección, corriendo los gastos que

se originen con tal motivo, por cuenta de la expresada Sociedad.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Susini R. T. y Devoto A. C. — Plazo para que dichos señores den cumplimiento al decreto de 24 de Diciembre de 1930.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

1293. — Expediente 7520-C-1931. — Visto el presente expediente por el que los señores Antonio C. Devoto y Enrique T. Susini, solicitan les sea acordada una prórroga de seis meses para dar cumplimiento al decreto de fecha 24 de Diciembre de 1930, y atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a los señores Enrique T. Susini y Antonio C. Devoto, como representantes de la Sociedad Argentina de Telecomunicaciones, el plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, para dar cumplimiento a la autorización acordada por decreto de fecha 24 de Diciembre de 1930, para establecer y explotar el servicio telefónico público en todo el territorio de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Tucumán, Intervención. — Renuncia del Secretario de esa Intervención, doctor E. Loncan.**

Buenos Aires, Abril 19 de 1931.

1294. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el doctor Enrique Loncán, del cargo de Secretario de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Enrique Loncán del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán, y déselc las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Unión Telefónica. — Nueva Oficina telefónica en "B. Bavio" (Buenos Aires).**

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

1295. — Expediente 27.007-U-1931. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica", para abrir una nueva oficina telefónica de servicio público en "Bartolomé Bavio" (Provincia de Buenos Aires), la que será conectada a su red general, mediante la construcción de un circuito metálico de cobre, a tenderse desde "La Plata", en la forma que ilustra el plano corriente a fojas 13.

Art. 2.° — El funcionamiento de esta nueva oficina quedará subordinado a las bases que a continuación se detallan:

1.ª Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado por el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750 de 1875.

2.ª En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional, o con las de conducción de energía eléctrica, el concesionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 13). En los cruces con las vías férreas deberá observar las exigencias previstas en la Reglamentación respectiva.

3.ª Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por por cuenta del concesionario.

4.ª El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.ª La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso, el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin la autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8.ª El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos ni instalar nuevas oficinas sin la autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.ª El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos, los plazos a que se refiere la base 5.ª, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 por ciento) de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando compruebe haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11. La presente concesión se acuerda a título precario y durante el tiempo de la misma, el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

12. A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

14. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la Ley General de la materia.

16. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el P. E. podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fuera necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales, de 1875.

17. De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento (60 o|o) por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el Gerente o el Sub-Gerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18. Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligado a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono, que tenga establecidas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) para las Oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 o|o), para las demás Reparticiones Públicas del Estado.

20. La presente autorización quedará sujeta, a cualquier Ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3.° — Apruébase las tarifas de abono y comunicaciones tasadas, corrientes a fojas 5|12, con carácter provisional y sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las Oficinas de la Cía. "Unión Telefónica", y deberán ser publicadas en su "Guía de Abonados".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

URIBURU
Octavio S. Pico

**Unión Telefónica. — Cambio del sistema de comunicaciones en la oficina de Chivilcoy (Buenos Aires).**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931.

1296. — Expediente 31.165-U-1930. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, con el fin de ofrecer un mejor servicio a sus abonados, solicita autorización para proceder al cambio de sistema de su oficina telefónica de Chivilcoy (Buenos Aires), por el de batería central;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder al cambio de sistema a magneto por el de batería central, de su oficina telefónica Chivilcoy (provincia de Buenos Aires), de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 4|8 y plano de fojas 10|21 del presente expediente.

Art. 2.° — Queda autorizada la expresada Compañía para entregar al servicio público las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Decreto autorizando a la Lotería de Beneficencia Nacional, a invertir la suma de $ 20.000, en los gastos de mudanza, moblaje y refacciones de su nuevo local, calle Rivadavia 1665.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1931.

26. — Visto el presente expediente, por el cual, la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, solicita autorización para disponer del saldo de $ 39.550 moneda nacional, que existe de la suma de $ 50.000 moneda nacional, que se reservó por decreto de fecha 2 de diciembre de 1924, para gastos de mudanza e instalación de dicha repartición, fondos que fueron imputados al producido de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad de 1924, para ser invertido con tal objeto en el traslado de sus dependencias al local de la calle Rivadavia N.° 1665, cuyo contrato de locación fué aprobado por decreto de fecha 23 de enero del corriente año; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar a dicha Comisión Administradora para disponer del saldo solicitado, dada la analogía de la autorización del gasto en el decreto de referencia y el pedido que se formula;

Que dicha cantidad es insuficiente para poner en debidas condiciones el nuevo local, por lo que se hace necesario ampliar en $ 20.000 moneda nacional, más dicha autorización;

Que existe urgencia en trasladar las oficinas al nuevo local, por cuanto desde el 1.° del corriente mes, corre el alquiler de dicha finca, a más de la que actualmente ocupa la citada Administración;

Que dado el carácter de los trabajos a realizarse y la urgencia que para los mismos existe, podría autorizarse a efectuarlos mediante licitaciones privadas, de acuerdo con las excepciones fijadas por el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para disponer del saldo de ($ 39.550 m|n.) treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, que quedan de la suma de pesos 50.000 moneda nacional, autorizada por decreto de fecha 2 de diciembre de 1924, para gastos de mudanza e instalación de sus oficinas.

Art. 2.º — Autorízase igualmente a dicha Comisión Administradora, para invertir la suma de ($ 20.000 m|n.) veinte mil pesos moneda nacional, más, en los gastos de mudanza, moblaje y refacciones del nuevo local contratado, sito en la calle Rivadavia N.º 1665, de esta Capital, suma que se imputará al producido de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad de 1930, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 6 de abril de 1926.

Art. 3.º — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para contratar privadamente la mudanza y gastos de instalación de sus oficinas, por encuadrar en la excepción establecida en el inciso 3.º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Ernesto Padilla.— Ed. J. Bullrich. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — A. Renard.

---

**Decreto de nombramientos en el Arzobispado de Buenos Aires, y Obispado de San Juan de Cuyo.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1931.

27. — Vistas las precedentes propuestas,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En el Arzobispado de Buenos Aires: Profesor del Seminario Conciliar, en reemplazo del R. P. José Reinal, que falleció y con antigüedad de 1.º del corriente mes, al R. P. Felipe Tavani.

En el Obispado de San Juan de Cuyo: Organista, en reemplazo del señor Saúl Cáceres, que renunció y con antigüedad de 1.º del corriente mes, al señor Antonio Servera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos y renuncias, en dependencias de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1931.

28. — Vista la precedente propuesta,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Farmacéutico, al señor Carlos Alberto Dalmases.

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por el Farmacéutico del Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, señor Pedro Silveyra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos y renuncias, en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

29. — Vista la precedente propuesta,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred": Escribiente, en reemplazo del señor Félix Giménez, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio, al señor Eduardo Rojas Torres.

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique A. Conde, del cargo de Contador - Tesorero del Hospicio de las Mercedes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO
Ernesto Bosch

---

**Decreto aprobando las adjudicaciones efectuadas por la Dirección de la Colonia de Olivera, durante el año 1930, de artículos de ropería, colchonería y calzado.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

30. — Visto el presente expediente de la licitación pública, celebrada el 10 de septiembre de 1929, para la provisión de artículos de ropería, colchonería y calzado, a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes:

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos prescindiendo solamente de este requisito, cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba:

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la licitación pública celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento durante el año 1930 de artículos de ropería, colchonería y calzado, de acuerdo al siguiente detalle y a la nómina que se registra a fojas 60 a 63, inclusive del presente expediente:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Bonduel Hermanos .. .. .. | 1.717.50 |
| Tufik Sarquis Hno. .. .. .. | 3.410.— |
| Fca. Argentina de Alpargatas | 237.50 |
| Sisti y Franzetti .. .. .. .. | 46.55 |
| Antonio L. Pérez .. .. .. .. | 109.— |
| La Vedetta, S. A. .. .. .. .. | 2.492.— |
| Luis Colombo y Hno. .. .. | 1.690.— |
| Canale Rocatagliata y Cía. .. | 962.— |
| N. Adot y Hno. .. .. .. .. | 1.071.— |
| Total .. .. .. .. | 11.765.55 |

Art. 2.º — El importe total de once mil setecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.765.55 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 2, partida 50 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — A. Renard. — Enrique Pérez. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla.

---

**Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas, por la Dirección de la Colonia de Olivera, durante el año 1930, de artículos de bazar, material de talleres, artículos para el lavado de ropa, etc., etc., etc.**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

31. — Visto el presente expediente de la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para la provisión de material de talleres, artículos de bazar, artículos para el lavado de ropa, conservación y reparación del mobiliario y edificios a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1930, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas, tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito, cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento durante el año 1930, de artículos de bazar, material de talleres, artículos para el lavado de ropa, conservación y reparación de mobiliario y edificios, de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 95 a 107 inclusive del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Sisti y Franzetti .. .. .. .. | 2.151.09 |
| David Z. Campos .. .. .. .. | 1.593.78 |
| Guanziroli y Cía. .. .. .. .. | 3.514.83 |
| Rodolfo Kaufmann .. .. .. | 485.30 |
| Cagnoni e Hijos y Cía. .. .. | 2.742.75 |
| David Hogg y Cía. .. .. .. | 63.92 |
| Total .. .. .. .. .. .. | 10.551.67 |

Art. 2.º — El importe total de diez mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 10.551.67 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 2, partidas 53, 54, 60, 62 y 63 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Octavio S. Pico. — A. Renard.

---

**Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas, por la Colonia de Olivera, para proveer a ese establecimiento de comestibles, durante el año 1930.**

Buenos Aires, Febrero 21 de 1931.

32. — Visto el presente expediente de la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para la provisión de comestibles a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas, tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento durante el año 1930, de comestibles, de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 67 a 70, inclusive, del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| David Z. Campos .. .. .. .. | 568.80 |
| F. E. Moresco .. .. .. .. .. | 4.454.30 |
| Pacífico Magnani .. .. .. .. | 2.008.— |
| Cagnoni, Hijos y Cía. .. .. .. | 10.988.90 |
| Antonio L. Zolezzi .. .. .. .. | 310.10 |
| José Marconetti e Hijos .... | 528.— |
| Total .. .. .. .. .. .. | 18.858.10 |

Art. 2.º — El importe total de diez y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 18.858,10 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban, por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 2, partida 48 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla.

---

**Decreto declarando cesante al Auxiliar Estadístico del Hospicio de las Mercedes, don Juan F. Mazzaroni.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1931.

33. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar Estadístico del Hospicio de las Mercedes, señor Juan F. Mazzaroni.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO
Ernesto Bosch

---

**Decreto insistiendo en el cumplimiento del de 28 de Enero de 1931, por el que se aprueba el proyecto presentado por la Comisión Asesora de A. y Hospitales, para dotar al Sanatorio Santa María, de instalaciones, útiles necesarios para mejorar la Morgue, la creación de un Museo y una Biblioteca.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931.

34. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto de fecha 28 de Enero de 1931, por el cual se aprueba el proyecto presentado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para dotar al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, de las instalaciones y útiles necesarios para mejorar la morgue y creación de un Museo de Anatomía Patológica y de una biblioteca, autorizando al propio tiempo para contratar los servicios del doctor Pedro Ara, con el propósito de llevar a cabo estos trabajos,

Y considerando:

Que la instalación del Museo de Anatomía Patológica, creación de la biblioteca y mejoramiento de la Morgue en el Sanatorio Nacional de Tuberculosis, en Santa María, dado la índole y naturaleza de los trabajos a ejecutarse, ellos se encuadran en la excepción contemplada en el inciso 6.º del artículo 33 de la Ley 428,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del decreto dictado con fecha 28 de Enero de 1931, por el cual se aprueba el proyecto presentado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para dotar al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, de las instalaciones y útiles necesarios para mejorar la morgue, creación de un Museo de Anatomía Patológica, y de una biblioteca, autorizándosele para invertir por estos conceptos hasta la suma de $ 5.000 m|l., como asimismo para contratar los servicios del doctor Pedro Ara en la suma de pesos 3.000 m|l., como única remuneración por estos trabajos que se le encomiendan, debiendo el importe total de $ 8.000 m|l., ser imputado al producido del pensionado del Sanatorio citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — A. Renard. — Octavio S. Pico.

---

**Decreto aprobando las adjudicaciones ya efectuadas por la Colonia de Olivera, para proveer a ese establecimiento de drogas, articulos de farmacia e instrumentos de cirugía, durante el año 1930.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931.

35. — Visto el presente expediente de la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para la provisión de drogas, artículos de farmacia e instrumentos de cirugía, a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la licitación pública celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento, durante el año 1930, de drogas, artículos de farmacia e instrumentos de cirugía, de acuerdo a la nómina que se registra de fojas 55 a 59, inclusive, del presente expediente, y de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| C. L. Moyse y Cía. . . . . . . . . | 1.066.31 |
| Piotti y Pesce . . . . . . . . . | 145.95 |
| Total . . . . . . . | 1.212.26 |

Art. 2.° — El importe total de un mil doscientos doce pesos con veintiséis centavos moneda nacional $ 1.212,26 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 2, partida 51 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez — Octavio S. Pico. — A Renard. — Ernesto E. Padilla.

---

**Decreto aprobando las adjudicaciones ya efectuadas por la Colonia de Olivera, para proveer a ese establecimiento de combustibles, durante el año 1930.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931.

36. — Visto el presente expediente de la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para la provisión de combustibles a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito, cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la licitación pública, celebrada el 10 de Septiembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento durante el año 1930, de combustibles, de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 49 del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Cagnoni Hijos y Cía. . . . . . | 34.80 |
| Rossi Hijos y Cía. . . . . . . | 3.300.— |
| Osuma y Laje . . . . . . . . . | 4.860.— |
| Total . . . . . . . . | 8.194.80 |

Art. 2.° — El importe total de ocho mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional pesos 8.194,80 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 2, partida 49 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — A. Renard.

---

**Decreto aprobando las adjudicaciones ya efectuadas por el Asilo de Torres, para proveer a ese establecimiento de artículos de ropería, colchonería y calzado, durante el año 1930.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1931.

37. — Visto el presente expediente de licitación pública, celebrada el 23 de Agosto de 1929, para la provisión de artículos de ropería en general, colchonería y calzado, y materiales de zapatería, al Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito, cuando la calidad del artículo licitado, así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, en la licitación pública celebrada el 23 de Agosto de 1929, para la provisión de artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería, durante el año 1930, de acuerdo a la nómina que se registra de fojas 116 a 126, inclusive, del presente expediente, y de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Francia Argentina S. A. de Curtiembres . . . . . . . . | 1.940.— |
| Tufik Barquis y Hno. . . . . | 11.489.75 |
| Manuel Estruga . . . . . . . . | 1.080.— |
| Olasolo y Cía. . . . . . . . . . | 1.525.— |
| Heirchberg y Cía. . . . . . . . | 21.851.— |
| Mignone Hnos. . . . . . . . . | 1.040.— |
| Patrone Hnos. . . . . . . . . . | 2.783.96 |
| Ugolino y José Giardino . . . . | 526.— |
| Bonduel Hermanos, S. A. . . | 342.45 |
| Camilo Rocatagliata y Cía. . . | 4.711.— |
| P. y J. Sierra . . . . . . . . . | 18.430.— |
| Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana "La Vedetta" . . . . . . . . . . . | 3.481.— |
| Antonio L. Pérez . . . . . . . | 3.204.— |
| Total . . . . . . . . . . . | 72.298.10 |

Art. 2.° — El importe total de setenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 72.298,10 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 1, partida 63 de la Ley General de Presupuesto del año 1930, y al refuerzo acordado por decreto de fecha 1.° de marzo de 1928, a cubrirse con los fondos de la Ley número 4953.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — A. Renard.

---

**Decreto insistiendo en el cumplimiento en todas sus partes, del Acuerdo de Gobierno de 12 de diciembre de 1930, disponiendo que la suma de $ 206.623 m|l., proveniente del producido eventual de la Lotería Nacional de decenas privilegiadas no adjudicadas, sea transferida al Fondo Especial Subsidios Orden Ministerio de Hacienda de la Nación.**

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

38. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 1930- por el que se dispone que la suma de doscientos seis mil seiscientos veintitrés pesos moneda legal ($ 206.623 m|l.), provenientes del producido eventual de la Lotería de Beneficencia Nacional, en concepto de decenas privilegiadas y no adjudicadas hasta el 30 de agosto de 1930, que se halla depositada en el Banco de la Nación Argentina, cuenta Especial Subsidios, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sea transferida a la de Fondo Especial de Subsidios Orden Ministerio de Hacienda de la Nación, y se refuerza en dicha cantidad la partida de gastos generales de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, correspondiente al año 1930;

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento, en todas sus partes, del Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 1930, a que se hace referencia en el considerando del presente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Horacio Beccar Varela. — Eduardo J. Bullrich. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla.

---

**Decreto aprobando las adjudicaciones ya efectuadas por la Colonia de Olivera, para proveer a ese establecimiento de comestibles, durante el año 1930.**

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

39. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el 16 de Noviembre de 1929, para la provisión de comestibles a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, durante el año 1930; y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito, cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Que no habiéndose presentado ningún proponente para el renglón Hacienda Vacuna en pie y tratándose de una segunda licitación pública, corresponde aprobarse el temperamento seguido de adquirir la misma en las ferias remates que periódicamente se realizan en las localidades vecinas al establecimiento, de Luján y Mercedes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, en la segunda licitación pública, celebrada el 16 de Noviembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento, durante el año 1930, de comestibles, de acuerdo a la nómina que se registra de fojas 47 a 49, inclusive del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Antonio L. Zolezzi . . . . . . | 505.60 |
| Peluffo, Lagomarsino y Cía. | 15.350.— |
| Cagnoni Hijos y Cía. . . . . . | 2.164.80 |
| Manuel Arzeno e Hijos . . . . | 521.85 |
| José Marconetti . . . . . . . . | 3.772:60 |
| J. A. Sanguinetti y Cía. . . . . | 6.217.90 |
| Total . . . . . . . . . . | 28.532.75 |

Art. 2.° — El importe total de veintiocho mil quinientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 28.532.75 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, se ha imputado al Anexo C, inciso 11, ítem 2, partida 48 de la Ley General de Presupuesto del año 1930.

Art. 3.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, de adquirir la hacienda vacuna en pie para consumo de dicho establecimiento en las ferias remates, que periódicamente se realizan en las localidades de Luján y Mercedes, vecinas al establecimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales a sus efectos.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Eduardo J. Bullrich. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla.

**Decreto por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional, depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 66.400 moneda nacional, proveniente de concesiones privilegiadas.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

40. — Visto la nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, de fecha 13 de febrero de 1931, comunicando que existen depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta de esta Administración, la suma de pesos 66.400 moneda legal, correspondiente a 1.328 concesiones privilegiadas de pesos 50 moneda legal, cada una que quedaron sin adjudicar por el mes de noviembre de 1930, a raíz de la rebaja de millares de 50 a 45,

Y considerando:

Que no siendo el producido en cuestión, consecuencia de las extracciones de la Lotería de Beneficencia Nacional del año 1930, debe destinarse el mismo a los fines establecidos en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de abril de 1926,

El Ministro del Interior, en ejercicio de El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, procederá a depositar en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta "Especial Subsidios orden Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", la suma de ($ 66.400 m/l.) sesenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda legal, proveniente de las 1.328 concesiones privilegiadas de $ 50 m/l., cada una, que quedaron sin adjudicar por el mes de noviembre de 1930, como consecuencia de la rebaja de millares de 50 a 45, la que se aplicará de conformidad a las disposiciones del Acuerdo General de Ministros del 6 de abril de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto rectificando el de 13 de Enero ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del doctor Salvador Pastor, como Médico Interno del Hospital Vicente López y Planes.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

41. — Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 13 de enero ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del doctor Salvador Pastor, como Médico Interno del Hospital Vicente López y Planes, por un nuevo período de un año, a contar desde el 1.° de diciembre ppdo., debiéndose considerar extendido el mismo a favor del referido doctor Salvador Pastor, con igual carácter por el mismo período de tiempo y antigüedad, para el Hospital Nacional de Alienados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos y licencias en el Obispado de Córdoba y en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

42. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de Córdoba: Profesor del Seminario Conciliar, con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al Pbro., doctor José Tristán Liendo.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Belgrano: Ayudante de Farmacia, con la asignación mensual de $ 200 moneda nacional, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 23 de agosto de 1928 y en reemplazo del señor Gregorio S. Alvarez, que fué designado Jefe de Laboratorio del mismo establecimiento, al señor Antonio B. Casás.

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: Farmacéutico, al señor Emilio Jorge Ivancovich.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Auxiliar 1.° de Contaduría, mientras dure la licencia concedida al titular, señor Manuel Ruiz Martínez, al señor Rogelio Martínez.

Art. 2.° — Concédense las siguientes licencias:

Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al sereno de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", don José Fidalgo.

Cuatro meses, sin goce sueldo, y por asuntos particulares, al Auxiliar de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, don Robustiano Angel García.

Seis meses, sin goce de sueldo, y para ausentarse del país, a la Asistenta del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, doña Carmen Rodríguez de Alvarez y al Cocinero del mismo establecimiento, don Justo Alvarez.

Seis meses, sin goce de sueldo, y por asuntos particulares, al Auxiliar 1.° de Contaduría del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, señor Manuel Ruiz Martínez.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto disponiendo que los recursos producidos por la aplicación de la Ley 6026, durante el año 1930, se incorporarán al Fondo de Subsidio del mismo año, debiendo liquidarse a favor de la Ley 6026, el excedente que hubiere entre los recursos de esto fondo.**

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

—44—

Considerando:

Que el artículo 6.° de la Ley número 11.333, en vigencia por la N.° 11.577 de Presupuesto para 1930, dispone que los recursos creados por la Ley N.° 6026, serán depositados en Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina, para ser destinados a las expropiaciones, construcción y habilitación de los establecimientos autorizados por estas leyes;

Que a pesar de la disposición aludida el recurso creado por la Ley N.° 6026, ha sido también incorporado al Fondo de Subsidios, si bien no se establece expresamente en el artículo 5.° de la Ley N.° 11.577, toda vez que el importe de pesos 17.077.614 moneda nacional, en que ha sido calculado el "Producido de la Lotería Nacional, con deducción de las sumas aplicadas a su presupuesto de sueldos y gastos", fué fijado sobre la siguiente liquidación:

| | $ m/n. |
|---|---|
| 22 o/o de beneficio líquido (70 o/o para premios y 8 o/o de comisión a los agentes), sobre un total de extracciones por valor de pesos moneda nacional 65.900.000 representan . . . . . . . . . . | 14.498.000.— |
| 5 o/o sobre pesos moneda nacional 65.900.000.— (Ley 6026) . . . . . | 3.295.000.— |
| | 17.793.000.— |

A deducir:

| | $ m/n. |
|---|---|
| Presupuesto de sueldos y gastos de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional (Anexo C, inciso 8) . . . . . . | 715.386.— |
| | 17.077.614.— |

Que el Fondo de Subsidios para 1930, y los gastos que deben satisfacerse correspondiente al mismo año, numéricamente se encuentran equilibrados y que ante esta dualidad de aplicación de los recursos de la Ley N.° 6026, de no aplicarse el mismo temperamento establecido en Acuérdos de 1.° de Septiembre de 1926 y 25 de Mayo de 1927, en su artículo 7.°, dando prioridad en el empleo de los mismos para el Fondo de Subsidios, no podría satisfacerse los gastos comprometidos y que se imputan al Anexo M.;

Por estos fundamentos,

El Ministro del Interior, en ejercicio de la Presidencia del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Los recursos producidos por la aplicación de la Ley N.° 6026, durante el año 1930, se incorporarán al Fondo de Subsidios del mismo año, debiendo liquidarse a favor de la Ley N.° 6026, el excedente que hubiere entre los recursos de este Fondo y los gastos que con el mismo deben atenderse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANCHEZ SORONDO. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — H. Beccar Varela. — Ed. J. Bullrich. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla.— Francisco Medina. — A. Renard.

---

**Decreto aprobando presupuestos formulados por las Obras Sanitarias de la Nación y autorizando a la misma, para llevar a cabo los trabajos de instalación y funcionamiento de aguas corrientes del Hospicio de las Mercedes.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1931.

45. — Visto el presente expediente elevado a la consideración de este Departamento por la Comisión de Asilos y Hospitales, en el cual solicita la aprobación de los presupuestos formulados por las Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación de cañería para proveer de agua corriente al Hospicio de las Mercedes;

Y considerando que existe urgencia en llevar a cabo los trabajos presupuestados por las Obras Sanitarias de la Nación, toda vez que debido a la extrema carencia de agua corriente en el Hospicio de las Mercedes, perjudica la higiene y demás necesidades inherentes a numerosa población de enfermos internados;

Que hallándose el presente caso comprendido en la excepción contemplada por el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad y dado que los trabajos serán llevados a cabo por una repartición técnica oficial que además ejerce el contralor de esta clase de trabajos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos formulados por las Obras Sanitarias de la Nación, que en conjunto ascienden a la suma de pesos 6.638,89 m/n., y autorízase a la misma a llevar a cabo los trabajos de instalación complementaria y arreglo de las deficiencias en el funcionamiento del servicio de aguas corrientes del Hospicio de las Mercedes, debiéndose imputar este importe a los fondos de las Leyes 3548 y 4825.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Abel Renard. — Ernesto E. Padilla.

---

**Decreto nombrando Inspector General en la Administración de la Lotería Nacional, al señor Juan F. Uriburu.**

Buenos Aires, Marzo 10 de 1931.

46. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: Inspector General, en reemplazo del Sr. Justo P. Rivera, que se jubiló, al señor Juan F. Uriburu.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto aprobando el presupuesto, cómputos métricos y pliego de condiciones, formulados por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para la instalación de una cocina económica en el Hospital del Río Negro, en Allen.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

47. — Visto el presente expediente por el cual la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, eleva el presupuesto, cómputos métricos y pliego de condiciones para licitar privadamente la provisión e instalación de una cocina en el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen;

Que la instalación de una nueva cocina en el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, es necesaria toda vez que la existente se halla en malas condiciones para los fines a que se destina;

Que no existe inconveniente en aprobar el presupuesto, cómputos métricos y pliegos de condiciones que con tal objeto formuló la Sección Construcción de la mencionada Comisión Asesora;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizarse no existe inconveniente en que la ejecución de los mismos se liciten privadamente, por encuadrar en la autorización concedida por el artículo 49 de la Ley N.° 11.260;

Que el importe de este gasto que asciende a la suma de $ 4.950,— m/n., incluso el 10 o/o para imprevistos, puede ser imputado a la Ley 4953,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto, cómputos métricos y pliego de condiciones formulados por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, para la provisión e instalación de una cocina económica en el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, autorizándola al propio tiempo para licitar privadamente la ejecución de estos trabajos.

Art. 2.° — El importe del presente gasto que asciende a la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda legal ($ 4.950,— m/l.), incluso el 10 o/o para imprevistos, será imputado a la Ley N.° 4953.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos en el Obispado de San Juan de Cuyo**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

48. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de San Juan de Cuyo: Seminario Conciliar: Rector, en reemplazo del doctor Alfonso Hernández, que renunció, al Pbro., José A. Verdaguer; Vicerrector, en reemplazo del doctor Silvino Martínez, que renunció, al Pbro., doctor José Artal; Inspector, en reemplazo del Pbro., José Mattedi, que renunció, al Pbro., doctor Augusto Peré; Profesores, en reemplazo del Pbro., José Mattedi (con dos cátedras), que re-

nunció, a los Pbros., José A. Verdaguer y doctor Augusto Perín.

Todos estos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad de 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto nombrando Sobrestante de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al señor Carlos T. Maldonado.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

49. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase sobrestante de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al señor Carlos T. Maldonado, con la asignación mensual de $ 400,— m|n., que se imputará a los fondos de la Ley 4953, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 15 de Marzo de 1927, en reemplazo del señor Juan F. Uriburu, que pasa a ocupar otro puesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto insistiendo en el cumplimiento del de 27 de febrero de 1931, estableciendo que los recursos de la Ley 6026, durante el año 1930, se incorporarán al fondo de Subsidios.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

52. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 27 de febrero de 1931, relativo a la prioridad en la aplicación de los recursos producidos por la Ley 6026, durante el año 1930, y por los fundamentos expuestos en el mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del decreto de fecha 27 de febrero de 1931, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el cual se establece que los recursos para la aplicación de la Ley N.° 6026, durante el año 1930, se incorporarán al Fondo de Subsidios del mismo año, debiendo liquidarse a favor de la Ley N.° 6026, el excedente que hubiere entre los recursos de este fondo y los gastos que con el mismo deben atenderse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — A. Renard. — Francisco Medina. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Enrique E. Padilla. — Horacio Beccar Varela. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico.

---

**Decreto insistiendo en el cumplimiento del de fecha 7 de febrero de 1931, por el que se autoriza a la Lotería Nacional, a invertir la suma de $ 47.333 m|n., para el pago de los servicios extraordinarios efectuados por el personal de esa Administración.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

53. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, el decreto dictado con fecha 7 de febrero de 1931, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por el cual se autoriza a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, a invertir del producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad, correspondiente al año 1930, la suma de pesos 47.333,— m|l., con destino al pago de los servicios especiales efectuados por su personal, con motivo de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad, incluso en esta suma de pesos 7.000 m|l., por los gastos extraordinarios habidos por este mismo concepto;

Y considerando:

Que con el propósito de evitar el agio, el P. E. por decreto del 17 de septiembre de 1930, autorizó a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para vender directamente al público siete millares de la lotería correspondiente al sorteo de Navidad de 1930;

Que, la venta al detalle de la lotería de Navidad al público, que realiza la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, produce un ingreso eventual, representado por el importe de la comisión que correspondería abonar por este concepto a los diversos agentes, a los cuales se les priva de esa comisión;

Que, este producido no proviene de las extracciones de la lotería, y por lo tanto no puede ser considerado como producto de la misma; siendo éste realmente eventual desde que emana de un servicio extraordinario que presta la Administración de la Lotería Nacional, utilizando, en forma también extraordinaria, los servicios de su personal;

Que, establecido que este producido es de carácter eventual, puede el mismo ser destinado a la retribución de los servicios extraordinarios prestados por el personal de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional;

Que, el decreto en cuestión observado por la Contaduría General de la Nación, ha sido dictado de conformidad a la autorización conferida al P. E. por Acuerdo General de Gobierno, de fecha 6 de abril de 1926, de la inversión del producido de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional;

Por estos fundamentos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del decreto dictado con fecha 7 de febrero de 1931, por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por el cual se autoriza a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional a invertir la suma de ($ 47.333,— m|l.) cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos moneda legal, con destino al pago de los servicios extraordinarios efectuados por el personal de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la forma que se detalla en la nómina que forma parte integrante del decreto de referencia, quedando comprendida en esta cantidad la suma de ($ 7.000 m|l.) siete mil pesos moneda legal, en concepto de gastos extraordinarios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla. — M. Sánchez Sorondo. — Francisco Medina. — A. Renard.

---

**Decreto insistiendo en el cumplimiento del de 26 de febrero de 1931, por el que se autoriza a la Lotería Nacional, para disponer del saldo de $ 39.550 m|n., que quedan del importe de pesos 50.000 m|n., autorizados por decreto de 2 de Diciembre de 1924.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

54. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dictado en Acuerdo de Gobierno, con fecha 26 de febrero de 1931, por el cual se autoriza a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para disponer del saldo de $ 39.550 m|n., que quedan del importe de $ 50.000 m|l., autorizados por decreto de fecha 2 de diciembre de 1924, para gastos de mudanza e instalación de sus oficinas, como asimismo, de la suma de $ 26.000 m|l., más, para gastos de mudanza, moblaje y refacciones del nuevo local contratado, sito en la calle Rivadavia N.° 1665, de esta Capital, suma esta última, que se imputará al producido de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad, de acuerdo a lo que dispone el decreto de fecha 6 de abril de 1926, y para contratar privadamente la mudanza y gastos de instalación de sus oficinas;

Y considerando:

Que, la venta al detalle de la Lotería de Navidad al público, que realiza la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, produce un ingreso eventual, representado por el importe de la comisión que correspondería abonar por este concepto a los diversos agentes, a los cuales se les priva de esa comisión;

Que, este producido no proviene de las extracciones de la Lotería, y por lo tanto no puede ser considerado como producto de la misma; siendo éste realmente eventual, desde que emana de un servicio extraordinario que presta la Administración de la Lotería Nacional, utilizando en forma también extraordinaria, los servicios de su personal;

Que establecido que este producido es de carácter eventual, puede el mismo ser destinado a los fines establecidos por el Acuerdo General de Gobierno de fecha 6 de abril de 1926, y por lo tanto en los conceptos autorizados en el decreto que se observa;

Por estos fundamentos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en el cumplimiento del decreto dictado en Acuerdo General de Gobierno con fecha 26 de febrero de 1931, a que se alude en el presente acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. — H. Beccar Varela. — Ernesto E. Padilla. — M. G. Sánchez Sorondo. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Francisco Medina.

---

**Decreto quedando en posesión de la Presidencia de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, el Miembro de la misma, doctor Mariano R. Castex.**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

56. — Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, en la cual comunica que debe ausentarse del país para asistir a la Conferencia de Directores de Sanidad que se reunirá en Wáshington,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Queda en posesión de la Presidencia de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, el Miembro de la misma, doctor Mariano R. Castex, mientras dure la ausencia del titular, doctor Gregorio Aráoz Alfaro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto aceptando renuncias y concediendo licencias a empleados dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

57. — Vistas las precedentes notas, de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el practicante del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, señor Mario Tello.

Art. 2.° — Concédense las siguientes licencias:

Seis meses, sin goce de sueldo y para ausentarse del país, al Médico Interno del Hospicio de las Mercedes, doctor Julio L. Hanón.

Dos meses, sin goce de sueldo y por razones particulares, al Leñador del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, don Pascual Luis Rolandi.

Sesenta días, de los cuales cuarenta y cinco con goce de sueldo y por razones de salud, al Asistente del Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados, en Oliva, don Daniel López.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramiento y licencias en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

58. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospicio de las Mercedes: Médico Interno, mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Julio L. Hanón, al doctor Roque Orlando.

Art. 2.° — Concédense las siguientes licencias:

Cuarenta días, con goce de sueldo y por razones de salud, al cocinero de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", don Camilo Alvarez.

Seis meses, con goce de sueldo y por razones de salud, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 24 de noviembre de 1924, al Encargado del Personal de limpieza del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, don Enrique L. Menchaca.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto considerando vigentes en todas sus partes, los de fechas 2 y 3 de febrero de 1927 y 14 de enero de 1926, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Nación, el personal que en el mismo se detalla del Hospicio de las Mercedes.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

59. — Visto lo solicitado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios, y,

Considerando:

Que en razón de no haberse terminado aún la confección del Presupuesto que ha de regir durante el año en curso y a fin de atender la marcha normal de la Administración Nacional, ha sido necesario sancionar, por los meses de enero y febrero ppdos., duodécimos del Presupuesto que rigió durante el año 1930;

Que por esta circunstancia no ha sido contemplada la situación del Hospicio de las Mercedes, en lo referente al personal comprendido en los decretos de fechas 2 de febrero de 1927, 3 de febrero de 1927 y 14 de enero de 1928;

Que los servicios que el personal de referencia presta son indispensables para el buen funcionamiento del citado Hospicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Nación el personal que a continuación se enumera, considérense vigentes en todas sus partes los decretos: de fecha 2 de febrero de 1927, que autoriza la inversión mensual de dos mil quinientos noventa y dos pesos moneda legal, para pagar los sueldos a dos practicantes de cirugía y veinticinco enfermeros, a razón de noventa y seis pesos moneda legal mensuales cada uno; de fecha 3 de febrero de 1927, que autoriza la inversión de novecientos sesenta pesos moneda legal ($ 960,00 m|l.), mensuales,

para pagar los sueldos a seis oficiales escoberos, a razón de $ 160,00 m|l. cada uno y de fecha 14 de enero de 1928, que autoriza el pago de cinco mil ochenta y ocho pesos mcna legal ($ 5.088,00 m|l.) mensuales, para abonar los sueldos a cincuenta y tres asistentes, a razón de pesos 96,00 m|l.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto condeciend shrldu etaoietaonnif

**Decreto concediendo licencia durante el tiempo que preste el servicio militar el Escribiente del Asilo de Torres, don Virgilio Tonella y nombrando en su reemplazo a don Cipriano Tuñas.**

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

60. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia durante el tiempo que preste el servicio militar, con el goce del 50 o|o del sueldo, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 18 de noviembre de 1906 al Asistente del Asilo Colonia Regional Mixta de Niños Retardados, en Torres, don Virgilio Tonella y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, a don Cipriano Tuñas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto de nombramientos en el Hospital Rivadavia**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

61. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Rivadavia: Practicante Mayor, en reemplazo del señor Pedro Ecay, que renunció, al Practicante Menor del mismo establecimiento, señor Julio E. Berdera, y en su reemplazo al señor Hugo G. Bottaro.

Ambos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente mes y hasta el 31 de Agosto próximo.

Practicante Mayor, en reemplazo del señor Juan C. Fauvety, que renunció, al Practicante Menor del mismo establecimiento, señor Aníbal Lemos Ibáñez, y en su lugar al señor Enrique Liberatore.

Ambos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente y hasta el 31 de agosto próximo.

Practicante Menor, en reemplazo de Israe Ganopol que renunció, con antigüedad del 20 de enero ppdo., y hasta el 31 de agosto próximo, al señor Juan Martín Baztarrica.

Practicante Menor, en reemplazo del señor Oscar M. Koch, que renunció, con antigüedad del 1.° de enero ppdo. y hasta el 31 de agosto próximo, al señor Tomás Frezetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto de nombramientos en el Instituto de Maternidad**

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

62. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Instituto de Maternidad: Partera 1a interna, por un nuevo período de un año a contar desde el 1.° de enero ppdo., a la señora Beatriz Castro de Santomé.

Partera 2a. interna, en reemplazo de la señora Clara Villanueva de Lancellotti, que renunció y con antigüedad del 4 del corriente mes, a la señorita Ana Cardona.

Practicantes Mayores, por un nuevo período de seis meses, a contar desde el 21 de febrero ppdo., a los señores Jaime Moragues Bernat, Carlos Rossi Scala, Gerónimo Goenaga y Jorge Fortunato Albertelli.

Practicantes Menores, por un nuevo período de seis meses, a contar desde el 20 de febrero ppdo., a la señorita María Teresa Quaranta y a los señores Antonio Saturnino Cardillo, César Alberto Bonetti y Antonio Mosca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto de nombramientos y cesantías en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

63. — Vistas las presentes notas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: Secretario Contador, en reemplazo del señor Juan L. Delfino, cuya renuncia se acepta, al señor Sebastián F. Alzamora.

Art. 2.° — Declaranse cesantes, por razones de mejor servicio, a los doctores Carlos Martín y Mauricio L. Correa, Médico Director del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en la Rioja y Médico Interno del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, respectivamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Erneso Bosch

**Decreto de nombramientos y cesantías, en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

64. — Vistas las presentes notas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Asilo Colonia Regional Mixta de Niños Retardados, en Torres: Contador, al señor Benjamín Barraza de Igarzábal.

Ecónomo, en reemplazo del señor José Blanco, a quien se declara cesante, por razones de mejor servicios, al Auxiliar 1° de Contaduría del mismo establecimiento, señor Enrique P. Driussi y en su lugar al señor Alejandro Terrarossa.

Art. 2.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Secretario Contador del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en la Rioja, señor Pedro C. Hernández.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto reconociendo servicios al ex Ecónomo del Asilo Colonia de Menores de Olivera, señor Salvador Ruiz Cebrián.**

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

66. — Visto las presentes actuaciones relativas al pedido formulado por el ex Ecónomo del Asilo Colonia Nacional de Menores en Olivera, señor Salvador Ruiz Cebrián, en el sentido de que se le reconozcan los servicios que prestó con posterioridad a la fecha del decreto por el cual se dispuso su exoneración;

Atento a lo informado por la Dirección del Establecimiento y a lo manifestado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales y Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el ex Ecónomo del Asilo Colonia Nacional de Menores, en Olivera, señor Salvador Ruiz Cebrián, durante los días 10 y 11 de octubre de 1930, debiendo en consecuencia liquidársele los haberes correspondientes al cargo que desempeñaba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto nombrando Escribiente en el Obispado de Corrientes, al Pbro. Isidro Blanco Vega.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

67. — Vista la presente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en el Obispado de Corrientes: Escribiente, en reemplazo del señor Genaro L. Leiva, y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al Pbro. Isidro Blanco Vega.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto nombrando Auxiliar Estadístico en el Hospicio de las Mercedes, al señor Angel A. Calcagno.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

68. — Vista la presente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospicio de las Mercedes: Auxiliar Estadístico, al señor Angel A. Calcagno, en reemplazo del señor Juan F. Mazzaroni, que fué declarado cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto de nombramientos, en el Hospital Nacional de Alienadas**

Buenos Aires, Abril 1.° de 1931.

69. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Nacional de Alienadas: Practicante, por un nuevo período de un año, y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al señor Clodomiro Bellelli.

Practicante, por un nuevo período de un año, y con antigüedad del 16 de enero ppdo., al señor Edgardo A. del Valle.

Practicante, por un nuevo período de un año y con antigüedad del 1.° de marzo ppdo., al señor Juan Carlos de Arizabalo.

Practicante, por un nuevo período de un año y con antigüedad del 1.° de febrero ppdo., al señor Luis María Martínez Dalke.

Practicante, por un nuevo período de un año y con antigüedad del 23 de enero ppdo., al señor Raúl Garabelli.

Ayudante de Farmacia por un nuevo período de un año y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al señor José Gabriel Peruchena.

Ayudante de Farmacia, por un nuevo período de un año a contar desde el 1.° de marzo ppdo., al señor Julio A. López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

70. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital y Consultorio Oftalmológico: Capellán, en reemplazo del Pbro. Marcelino Bielsa y con antigüedad del 1.° de febrero ppdo., al Pbro. Joaquín Iglesias.

Practicante Menor, en reemplazo del señor Domingo L. Ortiz, que renunció, y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., a la señorita María Julia Roberta Alcorta.

Instituto de Odontología: Odontólogo, en reemplazo de la doctora María Antonia Arciprete, que renunció y con antigüedad del 6 de marzo ppdo., al doctor Carlos Galiassi.

Hospital Nacional de Alienadas: Médico Interno, por un nuevo período de un año, a contar desde el 7 de febrero, ppdo., al doctor Ramón B. Silva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

72. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Sanatorio Marítimo: Médico Auxiliar, por un nuevo período de un año y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al doctor Miguel A. Castellano.

Médico Interno, por un nuevo período de un año y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al doctor José Raúl Delucchi.

Hospital Vicente López y Planes: Médico Interno, por el término reglamentario de un año, en reemplazo del doctor Roberto I. Rubino, que falleció y con antigüedad del 13 de enero ppdo., al doctor José Egues.

Médico Interno, por el término reglamentario de un año, en reemplazo del doctor Eduardo C. Sala, que terminó su mandato y con antigüedad del 10 de enero ppdo., al doctor Norberto López Isnardi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

**Decreto acordando al señor Obispo de la Diócesis de Tucumán, Monseñor Agustín Barrere, la suma de $ 1.000 m|n. para los gastos que ocasione su traslación a Roma, con objeto de efectuar la visita ad límina.**

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

74. — En vista de lo manifestado por S. S. Ilma. el señor Obispo de la Diócesis de Tucumán, Monseñor Agustín Barrere, en nota de fecha 4 del corriente mes; y

Considerando:

Que este Prelado de la Iglesia Argentina se dirige a Roma, con asentimiento del P. E. para efectuar la visita ad límina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a S. S. Ilma. el señor Obispo de la Diócesis de Tucu-

mán, Monseñor Agustín Barrere, en calidad de viático, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), para los gastos que ocasione su traslación a Roma, con el objeto de efectuar la visita ad límina, debiendo imputarse este gasto al Anexo C, inciso 5.°, ítem 92 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — El Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, entregará a S. S. Ilma. Monseñor Agustín Barrere, Obispo de la Diócesis de Tucumán, la suma de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional, para atender los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto ampliando en la suma de pesos 40,464,80, m|n., la autorización conferida por decreto de 26 de febrero de 1931, a la Administración de la Lotería Nacional, para ser invertida en la adquisición de moblajes y útiles y para refacciones de su nuevo local.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

76. — Visto la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia, de fecha 26 de marzo ppdo., haciendo saber al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, que las cantidades que le fueron autorizadas a invertir por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de fecha 26 de febrero de 1931 e insistencia de marzo 18 del mismo año, le son insuficientes para atender los gastos que demanda la mudanza e instalación de sus oficinas y refacciones en el nuevo local de la calle Rivadavia N.° 1665, cuyo contrato de locación fué aprobado por Decreto de fecha 23 de enero de 1931 y que a fin de dejar terminadas las obras e instalaciones estrictamente indispensables solicita una nueva partida de cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 80|100 moneda legal ($ 40.464,80 m|l.), que podrían disponerse del producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930, agregando además que dada la urgencia en trasladar definitivamente las mencionadas dependencias y evitar de abonar alquileres en las dos fincas, se le autorice a contratar privadamente los trabajos necesarios a tal fin;

Y considerando:

Que la suma solicitada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional para dar por terminadas las instalaciones de sus oficinas en su nuevo local, es de imprescindible necesidad;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizarse y la urgencia que para los mismos existe, podrían ellos llevarse a cabo mediante licitaciones privadas, por encuadrar en la excepción contemplada en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Que no existe inconveniente en utilizar los fondos del producto de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930, toda vez que el gasto de referencia se halla comprendido en la autorización conferida por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de abril de 1926, (artículo 1.°, inciso b);

Por estos fundamentos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de ($ 40.464,80 m|l.) cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda legal, la autorización conferida por decreto del P. E. de fecha 26 de febrero de 1931, a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para ser invertida en la adquisición de moblaje y útiles necesarios, a sus dependencias y refacciones en su nuevo local arrendado por decreto del 23 de enero ppdo., autorizándosele al propio tiempo para contratar privadamente la adquisición y trabajo de referencia.

Art. 2.° — El importe autorizado a invertir de $ 40.464,80 m|l. se imputará al producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard.

---

**Decreto encargando de la Presidencia de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al Miembro de la misma doctor Nicolás Lozano.**

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

77. — Vista la presente nota del doctor Mariano R. Castex, en la cual manifiesta que razones particulares no le permitirán continuar desempeñando las funciones de Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, que le fueron encomendadas por decreto de 27 de marzo último, mientras durara la ausencia del titular, doctor Gregorio Aráoz Alfaro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Encárgase de la Presidencia de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al Miembro de la misma, doctor Nicolás Lozano, mientras dure la ausencia del titular, doctor Gregorio Aráoz Alfaro, quedando el doctor Mariano R. Castex en posesión de su cargo de Vocal de dicha Comisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto autorizando a la Lotería Nacional, para licitar públicamente la adquisición 100.00 hojas de papel engomado.**

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

78. — Visto la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, de fecha 25 de marzo ppdo., comunicando que de acuerdo a una disposición adoptada en la oficina de Prescripción de esta Administración con el objeto de exigir un perfecto contralor en los trabajos delicados que la misma debe efectuar se utilicen hojas de papel engomado; a cuyo efecto solicita se le autorice a llamar a remate público para la provisión de cien mil hojas de dicho papel, calculando el costo de las mismas en la suma de $ 10.000 m|l., que podría tomarse del producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930.

Y considerando:

Que el gasto cuya autorización se solicita es con el propósito de introducir un perfecto contralor en la oficina de Prescripción de la Lotería de Beneficencia Nacional;

Que dado el monto del gasto a efectuarse, la adquisición de referencia deberá llevarse a cabo mediante licitación pública de conformidad al artículo 33 inciso 1.° de la Ley de Contabilidad;

Que de conformidad a lo establecido por decreto de fecha 6 de abril de 1926, (artículo 1.°, inciso b) el gasto de referencia puede ser atendida con el producido de la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para licitar públicamente la adquisición de cien mil hojas de papel engomado, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de ($ 10.000 m|l.) diez mil pesos moneda legal, debiendo imputarse este importe al producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto autorizando a la Lotería Nacional, para invertir la suma de pesos 12.975 m|n., para el pago de alquileres de los locales que en el mismo se indican.**

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

79. — Visto la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia, de fecha 18 de marzo de 1931, en la cual solicita el refuerzo de la partida de alquileres, en la suma de $ 12.975 m|l., en razón de que la actual es tan sólo de $ 3.200 m|l., mensuales, debiendo abonar por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, a razón de $ 4.150 m|l. por el local de la calle Chacabuco 418, produciéndose por lo tanto, un déficit de pesos 2.850, m|l., al cual corresponde agregar las sumas de $ 3.375 m|l., y pesos 6.750 m|l., por medio mes de febrero y marzo del año actual, respectivamente, por el arrendamiento de su nuevo local de la calle Rivadavia 1665, de conformidad al Decreto del P. E. de fecha 23 de enero de 1931;

Y considerando:

Que la suma solicitada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, corresponde al pago de alquileres establecidos por contratos;

Que siendo insuficiente la partida correspondiente para atender el pago de referencia, puede utilizarse el saldo del producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930, toda vez que para tal efecto existe la autorización conferida por decreto del 6 de abril de 1926, (artículo 1.°, inciso b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para invertir la suma de ($ 12.975 m|l.) doce mil novecientos setenta y cinco pesos moneda legal, en la siguiente forma:

($ 2.850 m|l.) dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda legal, para completar el pago de los alquileres por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, del local sito en la calle Chacabuco N.° 418 y Belgrano Nos. 662, 666, 680 y 690, y

($ 10.125 m|l.) diez mil ciento veinticinco pesos moneda legal, para el pago del alquiler del nuevo local de la calle Rivadavia 1665, arrendado por decreto del P. E. de fecha 23 de enero de 1931, correspondiente a medio mes de febrero y marzo del corriente año.

Art. 2.° — El importe autorizado a invertir de $ 12.975 m|l., se imputará al producido de la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto nombrando Oficial en la Administración de Subsidios de este Ministerio, al señor Raúl Migone.**

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

80—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: Administración de Subsidios de Beneficencia: Oficial, al señor don Raúl Migone, en reemplazo del señor Miguel Angel de Gamas, que pasa a ocupar otro cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto de nombramientos en el Arzobispado de Buenos Aires**

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

81. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en el Arzobispado de Buenos Aires: Seminario Conciliar: Rector, en reemplazo del Padre Ramón Lloberola, que falleció, al Padre Germán Rinsche.

Profesores, en reemplazo de los Padres Germán Rinsche y Alejandro Seitz, a los Padres Felipe Lérida y Secundino Lezaun.

Todos estos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto de nombramientos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja.**

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

82. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, Médico Director, en reemplazo del doctor Carlos Martín que fué declarado cesante, al doctor Saturnino Díaz Malaver.

Secretario Contador, en reemplazo del señor Pedro C. Hernández, que fué declarado cesante, al señor José Blanco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto de nombramientos, en el Obispado de Salta**

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

83. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Obispado de Salta: Catedral: Sacristán Mayor, en reemplazo del Pbro. Francisco Guevara y con antigüedad del 1.° de enero ppdo., al Canónigo Primitivo Fuenteseca.

Seminario: Rector, en reemplazo del Padre Enrique Neuenhoffen, al Padre Santiago Liehius; Vicerrector y Profesor (con dos cátedras) en reemplazo de los Padres Arnoldo Eising y Gerardo Bran al Padre Pedro Veinth; Profesores (con dos cátedras) en reemplazo del Padre Alberto Sireker, al Padre Gaspar Kippes; Profesores, en reemplazo del Canónigo Alfredo Araya Pérez y de los Padres Conrado Siegel y Pablo Stainki, al Pbro. Lorenzo Montiel y a los Padres Alberto Schomer y Enrique Neuenhoffen.

Todos estos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
**Ernesto Bosch**

---

**Decreto declarando cesante al Farmacéutico del Hospicio de las Mercedes, don José T. Borzone.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

84. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Farmacéutico del Hospicio de las Mercedes, señor José T. Borzone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto declarando cesante al Director del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, doctor Domingo Cabred.**

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

85. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales en la cual solicita la cesantía del Director del Hospicio de las Mercedes, y atento a las razones que en la misma se expresan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al doctor Alfredo Scarano, Director del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados doctor Domingo Cabred, en Open Door.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto nombrando Médico Director del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, al doctor Gonzalo Bosch.**

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

86. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Médico Director del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, en Open Door, al doctor Gonzalo Bosch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos en el Obispado de Tucumán**

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

87. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en el Obispado de Tucumán: Familiar, en reemplazo del Pbro. Alberto Soldati, al Pbro. Ildefonso Ferreyra.

Seminario Conciliar: Inspector, en reemplazo del Pbro. Julio Ferreyra, al Pbro. Alberto Soldati. Profesor, en reemplazo del Pbro. Juan Avellá, al Pbro. José Bellido.

Todos estos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos y licencias en la Administración de la Lotería Nacional y en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.**

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

89. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: Capataz, mientras dure la licencia que se concede al titular, don José Carro, al Ordenanza don Adolfo Calomino y en reemplazo de éste a don Juan de Dios Griffin.

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred": Asistente mientras dure la licencia concedida al titular, don Raúl Cúneo, a don Avelino Rey Ramos.

Art. 2.° — Concédense las siguientes licencias:

Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Enfermero del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, don Francisco Ortiz.

Sesenta días, con goce de sueldo y por razones de salud, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 24 de noviembre de 1924, al Ayudante Enfermero del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, don Alfredo José Giobio.

Seis meses, sin goce de sueldo, al Capataz de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, don José Carro y al Asistente del Hospicio de las Mercedes, don José Rodríguez Blanco.

Seis meses, con goce de sueldo y por razones de salud, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 24 de noviembre de 1924, al Peón de Lavadero del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, don Francisco de León.

Durante el tiempo que preste el servicio militar, con el goce del 50 o/o de su sueldo, de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 18 de noviembre de 1905, al Asistente de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", don Raúl Cúneo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto disponiendo que la Administración de la Lotería Nacional, depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 2.200 m|n., proveniente de concesiones privilegiadas, entre los meses de noviembre y diciembre de 1930.**

Buenos Aries, Abril 28 de 1931.

90. — Visto la nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, de fecha 8 de abril del corriente año, en la cual manifiesta que existe un saldo de $ 2.200 m|l., correspondiente a veintidós concesiones privilegiadas de $ 50 m|l. cada una que no han sido adjudicadas durante los meses de noviembre y diciembre de 1930; y

Considerando:

Que no siendo el producido en cuestión consecuencia de las extracciones de la Lotería de Beneficencia Nacional del año 1930, debe destinarse el mismo a los fines establecidos en el decreto dictado en el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de abril de 1926,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional procederá a depositar en el Banco de la Nación Argentina en cuenta Especial Subsidios orden Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la suma de ($ 2.200 m|l) dos mil doscientos pesos moneda legal, proveniente de veintidós concesiones privilegiadas de $ 50 moneda legal cada una, que no han sido adjudicadas durante los meses de noviembre y diciembre de 1930, cuyo importe se aplicará de conformidad a las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de abril de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto declarando cesante al personal técnico y administrativo, del Hospital de Bell Ville.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

90 bis. — Vista la presente comunicación de la Intervención Nacional en la provincia de Córdoba, en la cual manifiesta haber comprobado que las actividades políticas del personal del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, compromete la imparcialidad de los servicios públicos que atiende, significando al propio tiempo la conveniencia de proceder a su reorganización; y atento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de enero de 1923,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al personal técnico y administrativo del Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville.

Art. 2.° — La Comisión Asesora de Asilos y Hospitales propondrá las medidas necesarias para la reorganización del mencionado personal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos y licencias en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

91. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Médico Interno del Pensionado, en reemplazo del doctor Mauricio L. Correa, que fué declarado cesante, con la asignación mensual de $ 600 moneda nacional, que se imputará a los fondos del pensionado de dicho establecimiento, al doctor Mario Gigena.

Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: Partera a la señorita Graciana Castillón.

Hospicio de las Mercedes: Ayudante de Farmacia, en reemplazo del señor Juan J. Pagliere, que renunció, al señor Daniel Tassara.

Colonia Nacional de Mercedes, en Olivera: Maestro Auxiliar, en reemplazo del señor Serafín Camaño, cuya renuncia se acepta, al señor Ramón Camaño.

Maestro Auxiliar, mientras dure la licencia concedida al titular señor Robustiano Angel García, al señor Manuel Camaño.

Art. 2.° — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Asistente del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, don José Alvarez.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto designado al Vicario General del Obispado de Tucumán, como Gobernador Eclesiástico, de esa Diócesis, Monseñor Abraham Aráoz.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

92. — En vista de lo manifestado por S. E. el señor Obispo de Tucumán, Monseñor Agustín Barrere, en la nota de fecha 27 del corriente, y,

Considerando:

Que este prelado de la Iglesia Argentina se dirige a Roma, con asentimiento del Poder Ejecutivo para efectuar la visita "ad límina",

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Mientras dure la ausencia de S. E. el señor Obispo de Tucumán, acéptase la designación del Vicario General, Monseñor Abraham Aráoz como Gobernador Eclesiástico de esa Diócesis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

95.—Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase: en la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Sanatorio Marítimo: Practicante, en reemplazo del doctor Alberto J. Maisto, que renunció y con antigüedad del 1.° del corriente mes, al señor Alfredo L. Martone.

Hospital Rivadavia: Practicante Mayor, en reemplazo del señor Julio E. Berdera, que renunció, al Praticante Menor del mismo Establecimiento, señor Rogelio F. Rodríguez, y en su lugar al señor Adolfo Caballero.

Ambos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 1.° del corriente mes y hasta el 31 de agosto próximo.

Practicante Mayor, en reemplazo del señor Miguel A. Raffo del Campo, que renunció, al Practicante Menor del mismo establecimiento, Sr. Jorge Luis Mamadá y en su lugar al señor Carlos M. del Cerro. — Ambos nombramientos deben ser considerados extendidos con antigüedad del 12 de marzo ppdo., y hasta el 31 de agosto del corriente año.

Hospital Nacional de Alienadas: Practicante, por el término reglamentario de un año, a contar desde el 11 del corriente mes y en reemplazo del señor Luis María Martínez Dalke, que renunció, al señor José María Poch Costa por un nuevo período de un año, a contar desde el 1.° del corriente mes, al señor Raúl Eugenio Arditi Rocha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

**Decreto aprobando adjudicaciones ya efectuadas por el Asilo de Torres, para la provisión a ese establecimiento de artículos de almacén, frutas, etc., durante el año 1930.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

96. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el 21 de diciembre de 1929, para la provisión de artículos de almacén, frutas, etc., etc., al Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, durante el año 1930, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiendo solamente de este requisito cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría de Subsidios de este Ministerio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones ya efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, en la segunda licitación pública celebrada el 21 de diciembre de 1929, para proveer a dicho establecimiento durante el año 1930, de artículos de almacén, frutas, etc., etc., de acuerdo a la nómina que se registra a fojas 34 del presente expediente y al siguiente detalle:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Juan Casaretto ........... | 1.464.— |
| José y Domingo Fasce .... | 7.355.40 |
| Total ........ | 8.819.40 |

Art. 2.° — El importe total de ($ pesos 8.819.40 m|n.) ocho mil ochocientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por

el artículo anterior, se ha imputado a los fondos de la Ley 4953, acordados por decreto de fecha 1.° de marzo de 1928.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, a sus efectos.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina.

---

**Decreto dejando sin efecto el de 19 de Junio de 1928, por el que se nombraba Escribiente de Secretaría, del Sanatorio Santa María, al señor Horacio V. Petel.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

97. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de junio de 1928, por el cual se nombraba Escribiente de Secretaría, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, al señor Horacio V. Petel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

---

## Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

Expte. 66 —C— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Agustín Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que a fs. 17 y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4319, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.) moneda nacional, a don Juan Agustín Castillo, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4319.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931.

691. — D. Nº 122. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del art. 32 de la Ley Nº. 4319, la resolución de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.) moneda nacional, a don Juan Agustín Castillo, Sargento de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja par su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

692. — 338. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 2º (Guardaalmacén) de la Aduana de la Capital, al Auxiliar 6º de Alcaidía, don José María Perez; en su reemplazo, al Auxiliar 7º de Resguardo, don Julio Artusi y en vez de éste, al Auxiliar 2º (Guardaalmacén), don José Pavia Rodríguez Jaen.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

---

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

693. — 339. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 3º (Guarda 1º) de Destacamento de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Desiderio Marestaing que falleció, al ex Guardaalmacén de la misma, don Enrique M. Durán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu.

---

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

694. — 340. — Vista la presentación del pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don José Antonio Lezcano, en la que pide se le permita residir en el extranjero, y

Considerando:

Que la pensión acordada por decreto de fecha 29 de Marzo de 1930, fué con la condición de que el pago de la misma, debia quedar en suspenso hasta tanto el beneficiario de ella se domiciliase en el país;

Que en mérito a las razones aducidas podría concederse el permiso solicitado, siempre manteniendo la cláusula referida;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese el permiso para residir en el extranjero por el término de un año, sin derecho a percibir la pensión acordada, durante dicho término.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Designando al Contador de las Obras Sanitarias de la Nación y al Contador delegado de la Contaduría General de la Nación, para que procedan a determinar el estado actual de la cuenta Gobierno Nacional y Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931.

698

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.333, en su Capítulo Obras Sanitarias de la Nación, establece diversas condiciones para la liquidación de los intereses sobre los adelantos efectuados por el Gobierno a las Obras Sanitarias de la Nación;

Que el artículo 10 de la citada Ley Nº. 11.333, determina que el Poder Ejecutivo, reglamentará la expresada ley;

Que conviene dejar establecido de una manera terminante y definitiva la forma de liquidar esos intereses, no sólo en lo que se refiere al ejercicio 1926, sino también a los años anteriores, con el objeto de conocer con precisión cual es el estado actual de la cuenta entre el Gobierno y las Obras Sanitarias de la Nación;

Y teniendo en cuenta que las diversas Comisiones designadas anteriormente han desaparecido, por el retiro de la Administración Pública de sus componentes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Contador de las Obras Sanitarias de la Nación, en dicha Repartición, y el Contador Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Nación, procederán a determinar el estado actual de la cuenta entre el Gobierno y las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto quedan autorizados para recabar de cualquier Dependencia de la Administración Pública, los datos y antecedentes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 2.º — Las Obras Sanitarias de la Nación y la Contaduría General de la Nación, facilitarán en la medida de lo posible, el personal que se solicite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

---

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

Exp. 9-H-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Eloy Hidalgo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210,— m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la Ley 5143, 31 de la 11.539 3.º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 31 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m/n.), moneda nacional, a don Andrés Eloy Hidalgo, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº. 33320).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Sandillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Exp. 699. — 123. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Andrés Eloy Hidalgo, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Exp. B-27-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carolina Bordenave, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente, ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos doce pesos con cuarenta centavos ($ 512,40 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 22, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 31 de la 11.539, 3.º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 486.78 m/n.) moneda nacional a doña María Carolina Bordenave Prof. del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Normal de San Fernando.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, deibéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

124. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 486,78 m/n.) moneda nacional, a doña María Carolina Bordenave, Profesora del Liceo Nacional de Señoritas y de la Escuela Normal de San Fernando; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Exp. 86-R-30. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Edgardo J. Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndosele la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos ($ 500.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m/n.) moneda nacional, a don Edgardo J. Rodríguez, ex Subcomisario de la Policía de la Capital. (Afiliado número 31271).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

125. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 10 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m/n.) moneda nacional a don Edgardo J. Rodríguez, ex Subcomisario de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

Exp. 57-R-1927. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Domingo Andrés Ribichini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos ($ 110.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 22 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Andrés Ribichini, Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

126. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 14 de Agosto de 1930 acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Andrés Ribichini, Empleado de los Ferrocarriles del Estado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Designando a los señores José González Galé y Argentino V. Acerboni, para que practique un estudio actuarial de la misma.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

709. — La situación actual de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, obedece en gran parte a las fallas orgánicas del régimen establecido por la ley;

Es pues indispensable realizar una investigación completa del estado actual de dicha Institución y realizar seriamente los cálculos actuariales, con el fin de proponer las reformas a introducir en la legislación;

Por el presente decreto, se confía dicha tarea a dos actuarios de la Facultad de Ciencias Económicas, quienes propondrán asimismo al Gobierno las medidas preliminares que tiendan a mejorar de inmediato el estado de la Caja;

Por tales consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase a los se- de Buenos Aires, para que realicen cias Económicas de la Universidad ñores José González Galé y Argentino V. Acerboni, Profesores de la carrera actuarial de la Facultad de Cienun estudio de la situación actual de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y propongan, a la brevedad posible, las medidas de aplicación inmediata, y sugieran las reformas orgánicas, destinadas a asegurar su funcionamiento financiero.

Art. 2.o — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pondrá a disposición de los nombrados, todos los antecedentes y elementos que necesitaren, como asimismo el personal necesario para su desempeño. En el cumplimiento de la tarea encomendada se confiere a los señores José González Galé y Argentino V. Acerboni, todas las atribuciones requeridas a ese fin.

Art. 3.o — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

URIBURU
E. Uriburu

---

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Exp. P-67-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Milani de Priore, por sí y su hijo menor Rafael Priore y por sí doña Nélida Clara Priore, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pablo Priore, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta pesos con veintinueve centavos ($ 70,29 m/n) moneda nacional, a doña Clara Milani de Priore, Nélida Clara, y Rafael Priore, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pablo Priore.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349;

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.o de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Exp. 3-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Valentina Blásquez de Sánchez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m/n.) moneda nacional, a doña Valentina Blásquez de Sánchez, Juan Rufino, María Isabel Nélida y Angel Andrés Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Sánchez.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349;

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.o de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Exp. C-8-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Sánchez de Castañares, y doña Carmen Dolores Castañares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Castañares, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 18 de Diciembre de 1914, y decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Enero de 1915;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional a doña Carmen Sánchez de Castañares, y Carmen Dolores Castañares, viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Castañares.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349;

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Exp. H-14-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas, por doña Rosa Valle de Hornos, y doña Claudina Victoria Federica Hornos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Claudio Bernardino Hornos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 6 de Abril de 1914, y decreto aprobatorio del P. E. del 25 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Valle de Hornos, y doña Claudina Victoria Federica Hornos, viuda e hija legítima del ex jubilado don Claudio Bernardino Hornos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349;

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 1.º de 1931. — B. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Exp. 2-U-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Moreta de Urquiza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de ex jubilado don José María Urquiza y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 8 de Mayo de 1930, y decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Junio del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m/n.) moneda nacional, a doña Ramona Moreta de Urquiza viuda del ex jubilado don José María Urquiza.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Julio 1.º de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Exple. 7 —S— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Concepción Castiñeira de Silveyra y doña Sara Tomasa Silveyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Tomás Silveyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 1º de Febrero de 1915, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n.) moneda nacional, a doña María Concepción Castiñeira de Silveyra y doña Sara Tomasa Silveyra, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Tomás Silveyra.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Julio 1º. de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Con posterioridad a la resolución de fojas 21 y atento lo precedentemente resuelto.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Declarar que la resolución de fojas 21, por la que se acuerda jubilación ordinaria a don Vicente Chiappetta, ex Sargento de la Policía de la Capital, debe tenerse por extendida a nombre de Vicente Pedro Chiappetta, de conformidad a lo que dispone el auto aprobatorio de información sumaria corriente a fs. 72.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 1º. de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Exple. 2176 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dufy de Bertarelli y doña Carlota Bertarelli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Arturo Bertarelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios comprendidos los prestados en los Bancos de Italia y Río de la Plata y Popular Italiano, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 11.575;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.575;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 31 de la 11.539 y 13 de la 11.575;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 108,53 m/n.), a doña María Dufy de Bertarelli y doña Carlota Bertarelli, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Arturo Bertarelli.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del artículo 18 de la Ley 11.539 en la forma establecida a fs. 70. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Expte. 30 —T— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Trufia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante ha prestado veintiún (21) años de servicios prestados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuarenta y cinco pesos ($ 45,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a don Enrique Trufia, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 1º de 1931. — B Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Expte. 8 —M— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Paulina Marichal de Meneclier, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Jorge Clemente Meneclier, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, en la Administración Nacional:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintiséis pesos ($ 126,00 m/n.) moneda nacional, a doña Paulina Marichal de Meneclier, viuda del ex Jefe de Estadística de la Dirección General de Inmigración, (M. de Agricultura), don Jorge Clemente Meneclier.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.
Expte. 60 — P — 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Beheretche de Plot, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Eduardo Plot, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios, en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez pesos con cuarenta centavos ($ 110.40 m/n.) moneda nacional, a doña María Beheretche de Plot, viuda del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Eduardo Plot.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.
Expte. 11 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dora Rodríguez de Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Bautista Gómez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, de fecha 27 de Julio de 1911, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Agosto del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.00 m/n.) moneda nacional, a doña María Dora Rodríguez de Gómez, viuda del jubilado don Juan Bautista Gómez;
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.
Expte. 93 — S — 1911. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos ($ 286.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 26 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 271.70 m/n.) moneda nacional, a don José María Sánchez, Ayudante de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349;
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.
Expte. 78 — M — 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Germana Muñiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios, en la Administración Nacional;
Que los servicios justificados por la información sumaria corriente en autos prestados por la recurrente en la casa de expósitos desde Julio de 1890 a Diciembre de 1899 deben computarse por haber declarado dos testigos hábiles, dando razón suficiente de sus dichos y resultar del certificado de fojas 3 que la Sociedad de Beneficencia no puede certificar dichos servicios por haberse abonado los sueldos por partidas globales;
Que los servicios que dice haber prestado la recurrente desde Julio de 1902 a Noviembre de 1905 y desde Noviembre de 1905 a Diciembre de 1908, se computan no obstante no haber podido ser certificados en autos por haber sido pagados los sueldos en forma global según informe de la repartición, por cuanto se exclusión no modificaría la situación de la recurrente;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.60 m/n.) moneda nacional, a doña Germana Muñiz, ex Enfermera del Hospital Sanatorio Vicente López y Planes. (Afiliada número 19.081).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.
Expte. 80 — B — 929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Agustín Basualdo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000.00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 20 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el interesado está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64.20 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 642.00 m/n.) moneda nacional, a don José Agustín Basualdo, ex Secretario de los Tribunales Ordinarios de la Capital. (Afiliado Nº 13.776).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.
Expte. 82.140 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hirán Gerardo Calogero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.556.00 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose los cargos previos y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 59 de la 10.650, y 35 (2ª. parte) de la Ley 4349; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 % del sueldo o sea la suma de novecientos setenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 970.94 m/n.) a don Hirán Gerardo Calogero, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Anexa a la Universidad Nacional del Litoral y Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de la misma Universidad.
2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razon del 3 % del importe mensual de la jubilación el previo de los primeros haberes de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 40 y de conformidad a lo que resulta de la precedente constancia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Incluir en la pensión acordada por resolución de fs. 40, aprobada por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fs. 42, a doña Ildefonsa Escolástica Iguaín de González, en el carácter de viuda de don Eduardo González, según resulta de las partidas de fs. 32 y 33.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Expte. 1 —E— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Casterán de España, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 306,97 m/n.) trescientos seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de ($ 165,76 m/n.) ciento sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, a doña Emilia Casterán de España, Maestra de la Escuela No. 18 del Consejo Escolar 5.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Expte. 39 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Damiani de Garibaldi, por sí y sus hijas menores y la señorita Raquel Sara Garibaldi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Amado Carlos Amadeo Garibaldi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Octubre de 1929, y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a doña Ana Damiani de Garibaldi, Sara Raquel, Hemilce Haydée y Alcira Noemi Garibaldi viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Amado Carlos Amadeo Garibaldi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Expte. 47 —P— 1930. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Amelia Ducasse de Pereyra, por sí y su hija menor, y la señorita María Esther Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Casiano Benito Pereyra; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 26 vta. y formuládose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 10 de la 4870;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 135,60 m/n.) ciento treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, a doña Amelia Ducasse de Pereyra, María Esther y Norah Elida Pereyra viuda e hijas legítimas de don Casiano Benito Pereyra, ex empleado del M. de Agricultura.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

Expte. 15 —R— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160,00 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539; y

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 152,00 m/n.) ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional, a doña Manuela Rodríguez, Serena del Hospital Vicente López y Planes, (Sociedad de Beneficecia).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

Expte. 2 —E— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Raffo de Elcano, por sí y su hija menor y la señorita María Esther Elcano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eustaquio Elcano; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Diciembre de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Abril de 1929;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja con excepción de los que se mencionan a fs. 9 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el Art. 39 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 33,72 m/n.). a doña Rosa Raffo de Elcano, María Esther y Amanda Elcano, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eustaquio Elcano.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines qué determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539 a razón, del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Vista la solicitud de fs. 18 presentada por don Luis J. Schenoni solicitando ampliación de cómputo y atenta la autorización de fs. 20 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Luis José Schenoni, ex Comisario Inspector del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por resolución de fs. 14, aprobada por S. Decreto del P. E. de fs. 16, es de ($ 671,34 m/n.) seiscientos setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, dejándose subsistente en lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 14. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

Expte. 4/8 —Z— 1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Zuloaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 102,32 m/n.) ciento dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 97,20 m/n.) noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, a don Vicente Zuloaga, marinero de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado Nº. 53.808).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que demina el artículo 20 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Colombres de Torino, por sí y sus hijos menores, y por sí las señoritas Sara Del Carmen y María Sofía Del Carmen Torino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos Torino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la pensión y formulándose el cargo previo a favor de esta Caja;

Que por la partida de nacimiento de fs. 8 se comprueba que el menor Augusto Carlos Del Carmen Torino, cumplió la edad de 20 años, el 23 de Octubre de 1930, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ($ 249,60 m/n.) doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, a doña Sara Colombres de Torino, Sara Del Carmen, María Sofía Del Carmen, Augusto Carlos Del Carmen, Marta Dora Del Carmen, María Josefina, Ernesto Julio, María Ines Del Carmen Torino, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Torino.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a don Augusto Carlos Del Carmen Torino, hasta el 23 de Octubre de 1930, fecha en que cumplió la edad de 20 años y amortizándose el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe mensual de la pensión y descontándose el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la liquidación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 25 de 1931

1. R. 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Civita D' Angelo de Rossetti, y doña Rosa Rossetti, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Rossetti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Julio de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de Agosto del mismo año:

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 61,29 m/n.) sesenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional, a doña María Civita D' Angelo de Rossetti, y a doña Rosa Rossetti, viuda e hija legítima del ex jubilado, don José Rossetti.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a doña Rosa Rossetti, hasta tanto acompañe la partida de nacimiento debidamente corregida, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Serafina Alvarez de Rubio, por sí y sus hijos menores y por sí la señorita María Remedios Rubio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Joaquín Rubio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que de los servicios prestados 19 años correspondían a funciones privilegiados;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja Bancaria con el 10 por ciento del importe de la pensión y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de sevicios privilegiados y un 2,40 por ciento, por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45: 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 55.62 m/n.) cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, a doña Serafina Alvarez de Rubio, María Remedios Rosa, Balbina Esther, Joaquín Amelia Elsa, Manuel Alberto y Elena Ofelia Rubio, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Joaquín Rubio.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe de la pensión, y amortizándose el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 por ciento, del importe de la misma. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor.

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

P. 44. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Payton, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinarias, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 213,60 m/n.) doscientos trece pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de sevicios privilegiados y un 2,40 por ciento, por cada uno de los otros de acuerdo con los artículos 10 de la 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo o sea la suma de ($ 134,62 m/n.) ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, a don Juan Payton, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines determinados en el artículo 20 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

18. M. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Lestrade de Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Julián Molina, y

Considerando.

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Diciembre de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Enero de 1914:

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45: 48: y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 52.25 m/n.) cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional a doña Francisca Lestrade de Molina, viuda del ex jubilado don Julián Molina.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos

Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

G. 27. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Antonia Teodora Grieben, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Otto Grieben, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con Ley 2219 por S. Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Enero de 1897;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48; y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 162 m/n.) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, a doña Emma Antonia Teodora Grieben, hija legítima del ex jubilado don Otto Grieben.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 %. del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

23. G. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Vila de Giombetti, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Héctor Giombetti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 59.63 m/n.) cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, a doña Mercedes Vila de Giombetti y a doña Beatriz Emilia Giombetti, viuda e hija legítima del ex Operario de la Caja de Moneda don Héctor Giombetti.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

G. 25. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Valdez de Gordillo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Gordillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Febrero de 1895;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 25.11 m/n.) veinticinco pesos con once centavos moneda nacional, a doña María Valdez de Gordillo, viuda del ex jubilado don José Gordillo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento, del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 25 de 1931

G. 18. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zaida Blanco de García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan M. García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 6 de Mayo de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 71.25 m/n.) setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a doña Zaida Blanco de García, viuda del ex jubilado don Juan M. García.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento, del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 25 de 1931

43. F. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Rebecchi de Frasso, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Alfredo Frasso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que por la partida de fojas 4 se comprueba que el menor Victorio Reinaldo Armando Frasso, cumplió la edad de 20 años el día 6 de Diciembre de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento, del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y 14 de la 4370 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 82.53 m/n.) ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, a Ana Rebecchi de Frasso, Teresa Emilia y Victorio Reinaldo Armando Frasso, viuda e hijos legítimos del ex Foguista de la Honorable Cámara de Senadores, don Alfredo Frasso.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión, debiendo abonarse la parte que le corresponde a don Victorio Reinaldo Armando Frasso, hasta el día 6 de Diciembre de 1930, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

7. D. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Juana Di Pietro de Di Pascuo y doña Elena Di Pascuo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Francisco Antonio Di Pascuo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado, de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 15 de Enero de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 79.12 m/n.) setenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional a doña María Juana Di Pietro de Di Pascuo y doña Elena Di Pascuo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Antonio Di Pascuo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

9-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Elena Pasques de Campora, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Santiago Campora, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 19 vuelta;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un

2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 35 (2.ª parte) de la 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Elena Pasques de Campora, Walter Rubén, María Nélida y Margot Irene Campora, viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional del Azul, don Santiago Campora.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Lel 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

92-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Martín Coll Sanabria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo por los artícuols 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102,60 m|n.) moneda nacional, a don Martín Coll Sanabra, Agente de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

23-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Velárdez de Alvarez, por sí y sus hijos menores, y por sí doña Josefa Gabriela Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Alvarez Otero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 15 de mayo de 1929 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 3 de septiembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Velárdez de Alvarez, Josefa Gabriela, Angel, Leonardo Antonio, y Enrique Marcos Alvarez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Alvarez Otero.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 21 de 1931.

701. — D. 127. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.º — La de fecha 16 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sententa pesos con veintineve centavos ($ 70,29 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Milani de Priore, Nélida Clara y Rafael Priore, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Priore. (Expediente 5545-P.)

2.º — La de fecha 16 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m|n.) moneda nacional, a doña Valentina Blasquez de Sánchez, Juan Rufino, María Isabel, Nélida y Angel Andrés Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Sánches. (Expediente 5552-S.)

3.º — La de fecha 16 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Sánchez de Castañares, y Carmen Dolores Castañares, viuda e hija legítima del ex jubilado don José María Castañares. (Expediente 5535-C.)

4.º — La de fecha 16 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos [illegible] pesos con cincuenta centavos ($ [illegible],50 m|n. moneda nacional, a doña Rosa Valle de Hornos y doña Claudina Victoria Federica Hornos, viuda e hija legítima del ex jubilado don Claudio Bernardino Hornos. (Expediente 5541-H.)

5.º — La de fecha 10 de junio pdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Moreta de Urquiza, viuda del ex jubilado don José María Urquiza. (Expte. 5555-U.)

6.º — La de fecha 16 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m|n.) moneda nacional, a doña María Concepción Castiñeira de Silveyra y Sara Tomasa Silveyra, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Tomás Silveyra. (Expte. 5553-S.)

7.º — La de fecha 16 de juno ppdo., declarando que la jubilación ordinaria por decreto de fecha 20 de octubre de 1915, a don Vivente Chiappetta, ex Sargento de la Policía de la Capital, debe considerarse a favor de don Vicente Pedro Chiappetta, por ser su verdadero nombre y apellido. (Expte. 5334-C.)

8.º — La de fecha 28 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 108,53 m|n.) moneda nacional, a doña María Tuffy de Bertarelli y doña Carlota Bertarelli, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Arturo Bertarelli. (Expte. 5516-B.)

9.º — La de fecha 10 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m|n) moneda nacional, a don Enrique Truffa, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 5554-T.)

10. — La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintiséis pesos ($ 126 m|n.) moneda nacional a D. Rosa Paulina Marichal de Mencelier, viuda del ex Jefe de Estadística de la Dirección General de Inmigración (M. de Agricultura), don Jorge Clemente Mencelier. (Expediente 5641-M.)

11. — La de fecha 10 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez pesos con cuarenta centavos ($ 110,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Beberetche de Plot, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Eduardo Plot. (Expediente 5642-P.)

12. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a doña María Dora Rodríguez de Gómez, viuda del jubilado, don Juan Bautista Gómez. (Expte. 5637-G.)

13. — La de fecha 10 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 271,70 m|n.) moneda nacional, a don José María Sánchez, Ayudante de la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura). (Expediente 5644-S.)

14. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a doña Germana Muñiz, ex enfermera serena del Hospital Sanatorio Vicente López y Planes. (Expediente 5640-M.)

15. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de seiscientos cuarenta y dos pesos ($ 642 m|n.) moneda nacional, a don José Agustín Basualdo, ex Secretario de los Tribunales Ordinarios de la Capital. (Expediente 5627-B.)

16. — La de fecha 1.º de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria, de novecientos setenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 970,94 m|n.) moneda nacional, a don Hiram Gerardo Calogero, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Anexa a la Universidad Nacional del Litoral y Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de la misma Universidad. (Expte 5634-C.)

17. — La de fecha 10 de junio ppdo., incluyendo en la pensión acordada por decreto de fecha 3 de septiembre de 1929, a doña Ildefonsa Escolástica Iguain de González, en el carácter de viuda de don Eduardo González. (Expediente 5635-C.)

18. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria, de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 165.76 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Casterán de España, Maestra de la Escuela N.º 18 del Consejo Escolar 5. (Expediente 5636-E.)

19. — La de fecha 10 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Damiani de Garibaldi, Raquel Sara, Hemilce Haydée y Alcira Noemí Garibaldi, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Amado Carlos Amadeo Garibaldi. (Expte. 5914-G.)

20. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 135 60 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Ducasse de Pereyra, María Esther y Norah Elida Pereyra, viuda e hijas legítimas de don Casiano Benito Pereyra, ex empleado del Ministerio de Agricultura. (Expediente 5923-P.)

21. — La de fecha 6 de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Rodríguez, serena del Hospital Vicente López y Planes. (Sociedad de Beneficencia). (Expte. 5933-R.)

22. — La de fecha 8 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 33,72 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Raffo de Elcano, María Esther y Amanda Elcano, viuda e hija legítima del ex jubilado don Eustaquio Elcano. (Expediente 5906-E.)

23. — La de fecha 30 de junio ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada a don Luis José Schenoni, ex Comisario Inspector del Cuerpo de Bomberos de la Capital, por decreto de fecha 27 de enero ppdo., es de seiscientos setenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 671,34 m|n.) moneda nacional. (Expte. 1572-S.)

24. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97,20 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Zuloaga, Marinero de la Prefectura General de Puertos. (Expediente 5798-Z.)

25. — La defecha 15 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 249,60 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Colombres de Torino, Sara del Carmen, María Sofía del Carmen, Augusto Carlos del Carmen, Marta Dora del Carmen, María Josefina, Ernesto Julio, María Inés del Carmen Torino, viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Torino. (Expte. 5869-T.)

26. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con vein-

tinueve centavos ($ 61,29 m|n.) moneda nacional, a doña María Civita D'Angelo de Rossetti, y a doña Rosa Rossetti, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Rossetti. (Expte. 5868-R.)

27. — La de fecha 28 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 55,62 m|n.) moneda nacional a doña Serafina Alvarez de Rubio, María Remedios, Rosa, Balbina Esther, Joaquín, Amelia Elsa, Manuel Alberto y Elena Ofelia Rubio, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Joaquín Rubio. (Expte. 5829-R.)

28. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos ($ 134|62 m|n.) moneda nacional, a don Juan Payton, Operario del Arsenal Naval Buenos Aires. — (Expte. 5779-P.)

29. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Lestrade de Molina, viuda del ex jubilado, don Julián Molina. (Expte. 5824-M.)

30. — La de fecha 30 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a doña Emma Antonia Teodora Grieben, hija legítima del ex jubilado don Otto Grieben. (Expte. 5852-G.)

31. — La de fecha 6 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 59,63 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Vila de Giombetti y a doña Beatriz Emilia Giombetti, viuda e hija legítima del ex Operario de la Casa de Moneda, don Héctor Giombetti. (Expediente 5818-G.)

32. — La de mecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veinticinco pesos con once centavos ($ 25,11 m|n.) moneda nacional, a doña María Valdez de Gordillo, viuda del ex jubilado don José Gordillo. (Expediente 5816-G.)

33. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m|n.) moneda nacional, a doña Zaida Blanco de García, viuda del ex jubilado, don Juan M. García. (Expte. 5815-G.)

34. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 82,53 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Rebecchi de Frasso, Teresa Emilia y Victorio Reinaldo Armando Frasso, viuda e hijos legítimos del ex Foguista de la H. Cámara de Senadores, don Alfredo Frasso. (Expte. 5814-F.)

35. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con doce centavos ($ 79,12 m|n.) moneda nacional, a doña María Juana Di Pietro de Di Pascuo y doña Elena Di Pascuo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Antonio Di Pascuo. (Expte. 5742-P.)

36. — La de fecha 30 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Elena Pasques de Campora, Walter Ruben, María Nélida y Margot Irene Campora, viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional del Azul, don Santiago Campora. (Expte. 5881-C.)

37. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102,60 m|n.) moneda nacional, a don Martín Coll Sanabra, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. 5813-C.)

38. — La de fecha 25 de junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50,40 m|n.) moneda nacional, a doña Delia Velárdez de Alvarez, Josefa Gabriela, Angel, Leonardo Antonio y Enrique Marcos Alvarez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Alvarez Otero. (Expte. 5805-A.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Aclaración del decreto de fecha 26 de nobiembre de 1930

702. — D. 123. — Vista la presentación del apoderado de la pensionista civil, señora Emma Cordiglia Lavalle de Montero, en la que pide aclaración del decreto de fecha 26 de noviembre de 1930, que fija el plazo de un año para que la beneficiaria constituya su domicilio en el país, sin derecho a percibir la pensión durante dicho término, y

Considerando:

Que por decreto posterior al de la fecha indicada, 9 de junio ppdo., corriente a fojas 92, de estas actuaciones, se ha dejado suficientemente aclarado la parte cuyo dilucidación se pide;

Que no es posible, sin contrariar expresas disposiciones legales, disponer que la Caja abone los haberes de pensión a la interesada, sin estar domiciliada en el país. El hecho de haber reconocido el derecho a la pensión, estando la parte interesada en el extranjero, no implica que ésta tenga que ser abonada, pues no es indispensable para gestionar dicho derecho su radicación en el país;

Que dadas las circunstancias apuntadas por la poderdante, la Caja de Jubilaciones en antecedentes del referido caso y de otros análogos de sucesores de funcionarios diplomáticos y consulares, podría someter a consideración del Poder Ejecutivo, una reglamentación especial del inciso 4.°, del artículo 52 de la Ley 4349, en lo concerniente al domicilio en país extranjero, que contemple los interesados de ambas partes, sin transgredir en forma evidente el propósito de la disposición legal invocada;

Que en consecuencia, corresponde a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles resolver la cuestión planteada;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Vuelva ala mencionada Repartición para que notifique al interesado, previa reposición de sellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

703. — 349. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 9.° de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, señora Estela Salas de Livingston, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al actual Auxiliar 9.° de Resguardo, interino, don Leopoldo Silvano.

Artículo 2.° — Agréguese a ésta el expediente N.° 6042, letra L, año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

704. — 350. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Guarda 2.°), del Resguardo, de la Aduana de la Capital, al empleado de igual categoría de Registros, don Eduardo Rodríguez Anino, y en su lugar al Auxiliar 6.° (Guarda 2.°) del Resguardo, don Enrique E. Vidal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Dejando sin efecto una licencia

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

705. — 351. — Visto el pedido que antecede y atento lo manifestado en el informe elevatorio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, a contar de la fecha, la licencia acordada al Auxiliar 9.°, de Resguardo de la Aduana de la Capital, doña Dolores Navarro de Pesso, por haber desaparecido las causas que la motivaron y el nombramiento de su reemplazante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

706. — 352. — Vista la renuncia presentada y atento la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° de Liquidaciones interino, de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Alfredo D. Martino, cuya renuncia se acepta y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Arturo A. Vilaró, al ex peón de la misma, don Domingo Dinelli.

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente N.° 5977, letra M, año 1931; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

707. — 353. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 3.° (Guarda 1.°) de la Empresa del Dock Sud, dependiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Luis Augusto Ferré, que falleció al ex Guardaalmacén de la misma, don José M. Vázquez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

708. — 354. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° de Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Luis María Martínez, quien por otro decreto queda exonerado de su puesto, al Ayudante 1.° de Destacamento del Resguardo, don Antonio Curia y en su lugar al Ayudante 1.° (Encargado de Pabellón) interino, don Higinio Rubió.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

711. — 348. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declarar que el nombramiento extendido a favor de don Antonio Castaño para el cargo de Auxiliar 3.° (Guarda 1.°) del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, dependiente de la Aduana de la Capital, debe considerarse para la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haberse deslizado un error al proponerlo por la Repartición aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Nombramiento

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

712. — 344—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliares 9.° del Ministerio de Hacienda, a los señores Guillermo St. John, Antonio A. Gil y Carlos Miguel Suaya y al Ayudante 1.°, don Ignacio Guibert, y en su reemplazo a don Angel Tossoni. Ayudantes 1.° a los señores Héctor Domingo Marín y Hugo Hussey. Ayudantes 1.° de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, a la señorita María Antonia López Alonso y a don José Mario Naymanovich.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Nombramiento

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

713. — 345—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 9.ª, Sección 15.ª, Partidas Impares, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Luis A. Pini, que fué separado, a don Delfín Díaz Vieyra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

### Causas fiscales

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

714. — D. 39 C. F. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y Aduana de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 116-C-1931. — Contra la firma Charpentier y Cía., por la suma de ($ 149,95 m|n.) ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

2.° — Expediente N.° 772-C-1930. — Contra la firma Jorge Hartmanshenn y Cía., por la suma de ($ 425,15 m|n.) cuatrocientos veinticinco pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos y servicios de aduana y reposición de sellos.

3.° — Expediente N.° 28-C-1931. — Contra la firma Talice y Cerini, por la suma de ($ 479,20 m|n.) cuatrocientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal,, en concepto de almacenaje y multa del 5 o|o.

4.° — Expediente N.° 94-I-1931. — Conta la Mutualidad Postal Telegráfica; por la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos manada nacional de curso legal, en concepto de multa sobre alcohol.

5.° — Expediente N.° 771-C-1930. — Contra la firma Levin Hnos., por la suma de ($ 17.744,35 m|n.) diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

6.° — Expediente N.° 827-C-1930. — Contra la firma Rígoli Hnos., por la suma de ($ 62,20 m|n.) sesenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana y multa del 2 c|o.

7.° — Expediente N.° 819-C-1930. — Contra la firma Warburg y Cía., por la suma de ($ 145,60 m|n.) ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

**Varias Jubilaciones**

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

56-L-930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Luis Lampín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trecientos sesenta pesos ($ 360 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y 3.° del Superior Acuerdo de Gobierno, del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de tresscientos cuarenta y dos pesos (pesos 342) m|n.) moneda nacional, a don Luis Lampín, ex Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado número 32.249).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el saldo del artículo 30 de la Ley 11.539, de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

129. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m|n.) moneda nacional, a don Luis Lampín, ex Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

Decreta

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

96-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Tomás Podestá, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m|n.), a don Arturo Tomás Podestá, Comisario de la Policía de la Capital. (Afiliado número 33.797).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

130.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seissientos sesenta y cinco pesos. ($ 665 m|n.) moneda nacinal, a don Arturo Tomás Podestá, Comisario de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

N-19-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Nacarate, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 5 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m|n.), a don Pascual Nacarate, Sub Comisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo, de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

131. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos, ($ 475 m|n.), moneda nacional, a don Pascual Nacarate, Sub Comisario de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

---

**Pensión**

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

D-37-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Primavori de D'Alessandro solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Regolo D'Alessandro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados la recurrente prueba el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta de las partidas agregadas a los autos el causante falleció el 9 de septiembre de 1930, habiendo contraído enlace el 23 de agosto del mismo año cuando ya estaba en condiciones de obtener su jubilación ordinaria, según resulta del cómputo practicado a fojas 19;

Que de la manifestación de la interesada de fojas 18 resulta que de su matrimonio con el causante no ha habido sucesión por lo que, de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en casos análogos, le alcanza la disposición del artículo 47 de la Ley 4349,

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Carolina Primavori de D'Alessandro, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Regolo D' Alessandro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Señor Ministro:

Por resolución de 5 de junio ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado pensión a doña Carolina Primavori de D'Alessandro, por considerarla comprendida en la prohibición del artículo 47 de la Ley 4349.

Este artículo dice: "Para gozar de la pensión, la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del artículo 19. En este caso bastará que el matrimonio se haya celebrado antes del accidente allí expresado".

Ahora bien: consta de este expediente que la peticionaria contrajo enlace con don Regolo D'Alessandro el 23 de agosto de 1930, fecha en que éste se hallaba desempeñando su empleo en la Dirección General de Correos y Telégrafos, que conservó hasta el 9 de septiembre del mismo año, en que falleció víctima de un ataque de "angina pectoris".

A mi juicio la exigencia de los cinco años de matrimonio es para las viudas de los jubilados y no para la de un empleado que aunque tuviera derecho a jubilación — como D'Alessandro — en el momento de contraer enlace, no la había aún obtenido. Fundo mi opinión en que la ley dice "empleado jubilado" y no "empleado o jubilado", como debería decir, para comprender también a los efectos de dicho requisito a las viudas

de los empleados, que, si bien tenían derecho a jubilación no estaban todavía jubilados.

Creo por lo tanto, que la peticionaria tiene derecho a la pensión civil que reclama, en virtud de lo dispuesto por la Ley 4349 en los artículos 31 y 41 parágrafo primero.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Horacio Rodríguez Larreta.

---

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

132. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensines Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de junio ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Carolina Primavori de D'Alessandro, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Regolo D'Alessandro, y oído el señor Procurador General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1931.

T-18-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Graciana Elichalt de Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.). moneda nacional, a doña Graciana Elichalt de Torres, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres número 1, de la Capital. (Afiliada N.° 71656).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — F. A. Valle. — M. Pereyra Iraola.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que agregar a lo dictaminado por esta Procuración en octubre 9 de 1930.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

133. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 22 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.), moneda nacional, a doña Graciana Elichalt de Torres, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres, número 1, de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Fancisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

O-8-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicasio Bernardino Oporto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo ,o sea, la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, a don Nicasio Bernardino Oporto, ex Empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

134. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m|n.) moneda nacional, a don Nicasio Bernardino Oporto, ex Empleado de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

D-44-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José de San Martín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a la funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de le Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n) moneda nacional, a don José de San Martín, Inspector Técnico General de Escuelas Particulares.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. antillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — B. Velar de Iirigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

135. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 30 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.), moneda nacional, a don José de San Martín, Inspector Técnico General de Escuelas Particulares; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Povisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

B-44-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Becker, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 19 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte y seis pesos con diez centavos ($ 226.10 m|n.), moneda nacional a don Segundo Becker, ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

---

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 22, de 1931.

136. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y seis pesos con diez centavos (pesos 226.10 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Becker, ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

---

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

116-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eulogio Amaro Combes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos (pesos 330 m|n.) moneda nacional, prome-

dio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930; y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.), moneda nacional, a don Eulogio Amaro Combes, ex Inspector de la Policía de la Capital. (Afiliado número 35.355).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

715. — 137. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 16 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m|n.), moneda nacional, a don Eulogio Amaro Combes, ex Inspector de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — **Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.**

---

### Exoneración

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

716. — 364. — Vistas estas actuaciones y dada la gravedad de los hechos comprobados,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 9.° de Contralor y Pagos de la Aduana de la Capital, don Luis María Martínez.

Art. 2.° — Pase al señor Juez Federal de la Capital para las acciones criminales que correspondan.

Art. 3.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

### Dejando sin efecto, licencia con reemplazante

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

717. — 363. — Visto el pedido que antecede y atento lo manifestado en el informe elevatorio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto a contar de la fecha, la licencia acordada al Ayudante Principal de Alcaidía, de la Aduana de la Capital, doña Magdalena A. de Igarzábal, por haber desaparecido las causas que la motivaron y el nombramiento de su reemplazante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

### Nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

718. — 363.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, en reemplazo de don Bernardino Santamarina Acosta, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, a don Narciso Jorge Di Biasi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

### Nombramientos

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

719. — 361. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Encargado de Sección), de Registros de la Aduana de la Capital, al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°), de Resguardo, don Luciano A. Cerulli, y en su reemplazo al Auxiliar 2.° (Encargado de Sección) de Registros, don Tomás Grecco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

### Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

720. — 360. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declarar que el nombramiento extendido a favor de don Angel Corbalán, para el cargo de Ayudante 2.° de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos, debe considerarse a favor de don Miguel Corbalán, por ser su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría Genarl para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

### Nombramiento

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

721. — 359. — Visto lo propuesto precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Guardaalmacén), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Gabino Muñoz Wright que falleció, al ex Guardaalmacén de la misma don Alberto Geraldes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
**Enrique Uriburu**

---

### Aprobando contrato para estudio del funcionamiento del Puerto de la Capital, y disponiendo la inclusión en el presupuesto de una partida para atender los gastos que se originen.

Acuerdo N.° 19

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

722. — Visto que la Embajada Argentina en Francia, comunica el texto del contrato que ha suscripto con el Ingeniero G. P. Nijhoff, de La Haya, para el estudio del funcionamiento del Puerto de la Capital, y la proposición de las medidas que tiendan a mejorar su rendimiento;

Teniendo en cuenta que, para atender el pago de los gastos que demande la contratación de los servicios del mencionado técnico, se hace necesario incorporar al presupuesto del Departamento de Hacienda, la partida correspondiente;

El Presidente del Gobierno Provisional, de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de referencia.

Art. 2.° — Incorpórase al presupuesto del Departamento de Hacienda, Anexo D, para el año 1931, la siguiente partida:

"Para el pago de honorarios y gastos que se originen por el estudio del funcionamiento del Puerto de la Capital y la proposición de medidas tendientes a mejorar su rendimiento por una sola vez, $ 60.000 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Carlos G. Daireaux. — Francisco Medina. — David M. Arias. — Guillermo Rothe. — Pablo Calatayud.

---

### Mackinlay A. Walter. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires Julio 10 de 1931.

723. — Expte. 6267-M-1931. — D. 115. — Vista la presentación del señor Walter A. Mackinlay, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha junio 20 del corriente año, haciendo lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de multa del 5 o|o y diferencia de almacenaje, en que incurrió por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 42.286 del año 1927, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de junio del corriente año (R. V. N.° 949, recaída en el expediente N.° 8329-M-1928).

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente 8329-M-1928, y a los demás efectos.

URIBURU
**E. Uriburu**

---

### Cajaraville T. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

724. — Expte. 6352-C-1931. — D. 116 — Vista la presentación del señor T. Cajaraville, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de junio del corriente año, no haciendo lugar al pedido que hiciera en el sentido de que se exija el pago del reparo N.° 14.169 (manifiesto de depósito N.° 79.169, del año 1929), a alguien que no sea él, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año (R. V. N.° 903), recaída en el expediente N.° 1902-C-1931.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente citado en el artículo anterior y a los demás efectos.

URIBURU
**E. Uriburu**

---

### Malvar Alfredo. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

725. — Expte. 6319-M-1931. — D. 117. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto del recargo de 60 o|o que prescribe la Ley 11.281, en varias partidas de objetos de madera trabajada en varias formas (no muebles), despachadas por los documentos de los años 1924, 1925 y 1926, cuyas sumas abonó el recurrente en los reparos formulados a dichos documentos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año. (R. V. N.° 933), recaída en el expediente N.° 9014-M-1928.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente 9014 y a los demás efectos.

URIBURU
**E. Uriburu**

---

### Malvar Alfredo. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

726. — Expte. 6321-M-1931. — D. 113. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año, por lo que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 60 o|o que a su juicio no corresponde, a varias partidas de objetos de madera trabajada, (no muebles), pertenecientes a los despachos de directos Nos. 232.978, 221.417, 9288, 47.634, 71.436, 176.638, 112.022, 99.560, 25.693 y 183.102, y manifiestos de depósito Nos. 218.025, 218.478 y 206.668, presentados en los años 1925, 1926 y 1927, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de junio del corriente año. (R. V. N.° 944), recaída en el expediente N.° 227-M-1929.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente N.° 227-M-1929 y a los demás efectos.

URIBURU
**E. Uriburu**

---

### FF. CC. de Entre Ríos. — Autorizando explotación guinche en el Riachuelo

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

727. — Expte 1447-F-1930. — D 119. — Vista la presentación de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, concesionaria para la construcción y explotación de un dique-atracadero de sus "ferry-boats" y de una estación de transbordo para su servicio, en la Ribera Sud del Riachuelo, en la que pide se le autorice a explotar un guinche sobre el muelle que construyera en el lugar;

y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, para explotar el guinche de referencia, instalado en el sitio que se indica, bajo las siguientes condiciones:
a) El guinche de que se trata no podrá ser utilizado en otras operaciones que no sean las de descarga de los materiales de propiedad de la recurrente o que le vengan consignados.
b) La concesionaria no podrá modificar las obras existentes, sin haber conseguido previamente el permiso del Ministerio de Obras Públicas.
c) Se abonará en concepto de explotación la suma de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, al mes, de acuerdo con la tarifa establecida por decreto de junio 8 de 1915.
d) La concesionaria se someterá a las disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; revistiendo la presente concesión carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
URIBURU
E. Uriburu

**S. A. del Puerto del Rosario. — Nómina nuevos artículos que puede importar libremente.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
728. — Expte 4602-C-1930. — D. 120. — Visto que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, solicita se incluyan los artículos que enumera, entre los que puede introducir libremente, con destino al servicio y explotación del Puerto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del contrato-concesión, la Empresa citada puede introducir, libre de derechos, los materiales y maquinarias destinados a la construcción y explotación del puerto:
Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, ampliando a ese efecto la nómina aprobada por el decreto de julio 16 de 1914
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Inclúyase entre los efectos que puede intoducir libremente la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, lo siguiente:
1 — Acidos en general para uso industrial:
2—Acero especial para herramientas y trabajos varios.
3—Acero en barra, planchuela o planchas.
4—Adoquines de granito.
5—Anclas o anclotes de hierro.
6—Arena.
7—Acumuladores eléctricos y sus repuestos y accesorios.
8—Aparatos para la producción y utilización de aire comprimido.
9—Alcohol para uso industrial.
10—Amoníaco.
11—Artículos de goma para cañería.
12—Artículos de limpieza.
13—Artefactos industriales para alumbrado (lámparas, portalámparas, pantallas, aisladores, soportes, etc.).
14—Bisagras.
15—Bleck.
16—Cables de acero y manila.
17—Cables eléctricos forrados, armados, etc.
18—Cabos para aparejos.
19—Cabrestantes eléctricos y accesorios para los mismos.
20—Cal en piedra.
21—Campanillas eléctricas.
22—Cajas de hierro fundido para cables eléctricos.
23—Cajas de hierro fundido para cañerías.
24—Carritos eléctricos y de mano y sus accesorios.
25—Cintas aislantes.
26—Cintas para resistencias eléctricas.
27—Cojinetes de munición.
28—Conos Morse.
29—Copas de vidrio para engrasadores.
30—Cordón flexible para electricidad.
31—Correas, poleas y accesorios.
32—Cuero en bruto.
33—Disyuntores eléctricos.
34—Engrases (art. y aparatos de).
35—Esmeril (papel, tela, polvo).
36—Estearina.
37—Estufas eléctricas o a carbón, y sus accesorios.
38—Fibra en bruto para la elaboración de engranajes, guarniciones, etc.
39—Fichas y toma-corrientes.
40—Gas oil.
41—Grilletes de hierro para ancla y cadena.
42—Guarniciones para máquinas.
43—Hierros en perfiles U. T. X., etc.
44—Hule para carpas y capotas.
45—Interruptores eléctricos.
46—Interruptores y fusibles.
47—Jabones.
48—Letreros.
49—Linternas eléctricas y piezas de repuesto para las mismas.
50—Mármoles para uso eléctrico.
51—Material de desratización y antiparásitos (trampas, aparatos varios).
52—Material para estufas y calefacción (eléctricas, a carbón y piezas de repuesto para las mismas).
53—Medidores eléctricos y para agua.
54—Mical en hojas.
55—Municiones de acero para cojinetes.
56—Parafina.
57—Piedras de asentar.
58—Piolín.
59—Pitones, puntas, clavos, etc.
60—Pedregullo de canto rodado y pedregullo de granito.
61—Piedra bruta para enrocamiento.
62—Porta-fusibles y fusibles.
63—Relojes en general.
64—Repuestos de hierro fundido, bronce, etc., para máquinas.
65—Resortes y aceros para resortes.
66—Saca-clavos.
67—Sopletes de soldar y accesorios.
68—Tiradores de hierro y de bronce para muebles.
69—Toma-corrientes.
70—Trajes de trabajo para cambista y otros operarios.
71—Tubos de acero, hierro, cobre, galvanizados.
72—Transbordadores de vagones.
73—Vagones.
74—Vehículos automóviles y piezas de repuesto.
Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.
URIBURU
E. Uriburu

**Traverso Eugenio. — Autorizando instalar guinche en el Nuevo Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
729. — Expte. 7926-T-1930. — D. 121. — Vista la presentación de la firma Eugenio Traverso, en la que solicita se le permita instalar un guinche en la Dársena A., del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la descarga de arena y piedra, como así también una casilla escritorio, en una superficie de terreno de 3.61 m2.; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la firma Eugenio Traverso para instalar un guinche en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, y acuérdasele una superficie de terreno de tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados, en el mismo paraje, para colocación de una casilla escritorio, bajo las siguientes condiciones:
a) El guinche de referencia deberá ocupar una superficie de 15 m2. no pudiendo depositarse ningún material sobre el muelle.
c) No se efectuará sobre dichos terrenos, construcción alguna sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas.
d) El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, correspondiéndele abonar la tarifa de quince pesos moneda nacional, por metro cuadrado al mes, por el guinche y casilla de referencia.
e) La firma concesionaria abonará los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
f) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de sus embarcaciones.
g) Las mercaderías que se descarguen por el guinche de que se trata, deberán ser de propiedad de la recurrente o que le vengan consignadas.
h) Los concesionarios deberán ajustarse a las reglamentaciones de 21 de noviembre de 1913 y 28 de abril de 1924.
i) La concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho.
Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
URIBURU
E. Uriburu

**Irrera Antonio. — Concesión terreno en Puerto Capital para instalación casilla-escritorio.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.
730. — Expte. 8392-E-1930. — D. 122. — Vista la presentación del señor Antonio Irrera, sucesor de la firma "Expreso París", en la que pide se le acuerde en arrendamiento una superficie de terreno en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, para ocuparla con una casilla-escritorio; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento al señor Antonio Irrera, una fracción de terreno de 9.61 m2. (nueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:
a) No podrá llevarse a cabo la instalación de la casilla de referencia, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas.
b) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de ($ 60 m|n.) sesenta pesos moneda nacional, por metro cuadrado, al año, de acuerdo con la tarifa establecida por decreto de julio 2 de 1912.
c) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
d) Esta concesión no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse, y de comprobarse, quedará caduca de hecho.
Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario, y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
URIBURU
E. Uriburu

**Fiochhi y Cía. — Confirmando resolución ministerial**

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
731. — Expte. 6535-F-1931. — D. 123. — Vista la presentación de los señores Ficchhi y Cía., en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, que no hace lugar a la anulación de los cargos Nros. 7572 y 7944 D., formulados en concepto de diferencia de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, y
Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de marzo del corriente año (R. V. N.° 369), recaída en el expediente N.° 6425-F-1930.
Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al citado expediente, y a los demás efectos.
URIBURU
E. Uriburu

**Castelbajac Fermín B. — Confirmando resolución ministerial**

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
732. — Expte. 6533-C-1931. — D. 124. — Vista la presentación de la Sucesión del señor Fermín B. Castelbajac, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha mayo 6 del corriente año, por la que no se hace lugar a la anulación de los cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios por mercaderías caídas en condición de rezagos, cuya venta en subasta pública no produjo lo suficiente para cancelarlos, y
Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha mayo 6 del corriente año (R. V. N.° 533), recaída en el expediente 6898-C-1929.
Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente citado y a los demás efectos.
URIBURU
E. Uriburu

**Direc. Gral. de Correos y Telégrafos. — Cediendo fracción de terreno para construir edificio.**

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.
733. — Expte. 7255-D-1925. — D. 125. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita se le acuerde definitivamente una parte del solar (9m00 x 11m00) en que se halla el edificio de la antigua aduana, en la Ciudad de Gualeguay (E. R.), cuya ocupación transitoria se autorizó por resolución de marzo 11 de 1924, en el que se ha de construir el edificio para la Oficina de Correos en dicha Ciudad; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artícu'o 1.º — Cédese al Ministerio del Interior la fracción de terreno en el lugar y para el efecto expresado en el preámbulo, cuya ubicación se determina en lápis rojo, en el plano corriente a fojas 117.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de Gualeguay a sus efectos y, fecho, vuelvan estos obrados para su remisión al Departamento citado.

URIBURU
**E. Uriburu**

---

**Ministerio, Hacienda. — Ampliando decreto del 23 de abril ppdo.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

734. — D. 126. — Siendo conveniente ampliar los términos del decreto de fecha 23 de abril ppdo., reglamentario de los "Expresos" intervienen en la conducción de equipajes, a fin de que mediante ciertas condiciónes puedan también ejercer esa actividad las pequeñas empresas que no cuenta con el capital necesario para rendir la fianza exigida: y con el propósito de evitar a la vez el acaparamiento de esos servicios por parte de unas pocas empresas,

El Presidente del Gobierno Provisnonal de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Las Sociedades Coopeprativas constituídas en "Expresos" ocupados en la conducción de equipajes y registradas en el Ministerio de Agricultura, podrán otorgar una fianza personal, de reconocida solvencia, a juicio de la Aduana, en vez del depósito que exige el artículo 1.º, inciso b) del decreto de 28 de abril del corriente año.

Art. 2.º — Estas mismas Cooperativas podrán actuar sin necesidad de llenar el requisito establecido en el artículo 1.º, inciso a) del mencionado decreto.

Art. 3.º — El Departamento de Hacienda, previo informe del Ministerio de Agricultura podrá autorizar a la Aduana de la Capital para que las Cooperativas formadas según el artículo 1.º, puedan funcionar por un plazo no mayor de 60 días, mientras se sigan los trámites de constitución definitiva y reconocimiento de personería.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

URIBURU
**E. Uriburu**

---

**Varias jubilaciones**

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

36-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Esther Suffloni de Mareneo y doña Esther María Mareneo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Emilio Juan del Carmen Mareneo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas:

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente al artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acodar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Suffloni de Mareneo y doña Esther María Mareneo, viuda e hija legítima del ex Juez Fedeal de Bahía Blanca.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a arzón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

7-O-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga de Olaechea y Alcorta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubi'ado don Baltazar Olaechea y Alcorta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de octubre de 1922 y decreto aprobatorio del P. E. del 28 de diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y un pesos con trece centavos ($ 471.13 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Correa Olaechea y Alcorta, viuda del ex jubilado don Baltazar Olaechea y Alcorta.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

57-S-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ambrosia Manuela Mir de Sueta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Félix Julio Sueta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así com el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compruebá qeu el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circuntsancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensione Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con diez y seis centavos ($ 293,16 m|n.) moneda nacional, a doña Ambrosia Manuela Mir de Sueta, madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Félix Julio Sueta.

2.º — Elevar estee expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

4-J-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela María de Lisa de Javega, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, de don José Daniel Javega, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de serdvicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 61 y vta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 dé la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y seis pesos ($ 96 m|n.) moneda nacional, a doña Angela María De Lisa de Javega, José María, Vicente Felipe, María Victoria, Alfredo Luis y Angela María Javega, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto de la Prefectura General de Puertos, don José Daniel Javega.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establécido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

19-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Corina y doña Ana Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de doña Sara G. de Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubi'ación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 84,67 m|n.) moneda nacional, a doña Corina y doña Ana Martínez, hijas legítimas de la ex Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 2, doña Sara G. de Martínez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

17-A-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Angela Moreyra de Andrade, Angela Justa, Ignacia Ramona, María Sara, Julia, María Matilde y María Esther Andrade, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Andrés Donato Andrade, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por decreto de fecha 23 de junio de 1890;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 31 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con treinta y un centavos ($ 36,31 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Angela Moreyra de Andrade, Angela Justa, Ignacia Ramona, María Sara, Julia, María Matilde y María Esther Andrade, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Andrés Donato Andrade.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la Pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

77-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Piatti de Masciocchi, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Pedro Masciocchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 2 de enero de 1928 y decreto aprobatorio del P. E. del 7 de marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Que por la partida de nacimiento de fojas 4 se comprueba que el menor Luis Humberto, cumplió la edad de 20 años el 3 de abril de 1931, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada, y

De conformidad con las constancias de autos y foja 14,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco ctvos. ($ 99,75 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Piatti de Masciocchi, y Luis Humberto Masciocchi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Pedro Masciocchi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte correspondiente a Luis Humberto, hasta el 3 de abril de 1931, fecha en que cumplió la edad de 20 años, y descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

F-26-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Franchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Pacífico y Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y nueve pesos con setenta centavos ($ 99,70 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 31 vuelta, y que corresponde practicársele de conformid[illegible] el artículo 48 de la Ley N.° 10.6[illegible] a ser integrados a la Caja Ferro[illegible], con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 57,43 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Franchi, ex peón del Colegio Nacional Carlos Pellegrini.

2.° — Pasar este expedietne a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

3-J-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicanor Juárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del suedo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Juárez, Guardián de la Cárcel de Encausados.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

73-R-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro José Ricordi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con treinta y tres centavos ($ 213,33 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose los cargos previo y del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurrente a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 202,66 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro José Ricordi, cocrario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma, y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

3-H-1931. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Wilsen de Hansen, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Pedro Hansen, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de febrero de 1912, y decreto aprobatorio del P. E. del 5 de marzo del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos (pe-

sos 213,75 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Wilson de Hansen, viuda del ex jubilado don Francisco Pedro Hansen.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

52-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eufemia Corvalán de Saborido y doña Indalecia Saborido Neyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Ernesto Saborido, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que por la partida de nacimiento de fojas 30, se comprueba que doña Eufemia Corvalán de Saborido, contrajo segundas nupcias el 16 de octubre de 1930, debiendo liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos ($ 78 m|n.) moneda nacional, a doña Eufemia Corvalán de Saborido y doña Indalecia Saborido Neyra, viuda e hija legítima del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Ernesto Saborido.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a la viuda hasta el 16 de octubre de 1930, fecha en que contrajo matrimonio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Exp. 10-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas, por doña María Chucarelo de Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Tiburcio Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento de sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 45.54 m/n.) moneda nacional, a doña María Chucarelo de Sánchez, viuda del ex Ordenanza de la Aduana de la Capital, don Tiburcio Sánchez.

2.° Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Exp. 32-A-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas, por las señoritas María Audelina y Nicomedes Celia Agüero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Doroteo Agüero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 11 de Septiembre de 1914, y decreto del P. E. del 25 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 47.50 m/n.), a doña María Audelina y a doña Nicomedes Celia Agüero, hijas legítimas del ex jubilado, don Doroteo Agüero.

2.° Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

Exp. 6-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas, por doña Manuela Fisorini de Thwaites, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Alberto Thwaites, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 1.° de Marzo de 1921, y decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 136,63 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Fisorini de Thwaites, viuda del ex jubilado don Alberto Thwaites.

2.° Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Exp. B-83-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas, por don Andrés Luis Baciagalupi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios comprendiendo los prestados en la Sociedad Anónima, Puerto Rosario, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta pesos ($ 360— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n.) moneda nacional, a don Andrés Luis Baciagalupi, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 19 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento del importe de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

---

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Exp. B-17-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas, por don José Borja, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos quince pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 415.58 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 394.80 m/n.) moneda nacional, a don José Borja, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder ejecutivo a los fines que determina el artículo 19 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose sin efecto la resolución de fojas 19. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que agregar a lo dictaminado por esta Procuración en fecha Octubre 9 de 1930. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

Exp. 13-R-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Marquesa Ofelia Rosas de Cornuel, para sus pupilas las menores Aida Mauricia Miguel Luis y Julio Rosas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Raimundo Heriberto Rosas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 2 de Diciembre de 1929, y decreto aprobatorio del P. E. del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 36.99 m/n.) moneda nacional a doña Aida Mauricia, Miguel Luis y Julio Rosas, hijos legítimos del ex jubilado don Raimundo Heriberto Rosas.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Exp. 8-H-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma María Abrate de Hildemann, por sí y sus hijos menores y doña Blanca Araceli Hildemann, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos Marcelino Hildemann, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 41, vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, a doña Emma María Abrate de Hildemann, Blanca Araceli, Clelia Rebeca, Carlos Roberto, Néstor Israel, Pedro Guillermo, Tomás Adalberto, Emma Urbelina y María Teodolina Hildemann, viuda e hijos legítimos del ex Médico del Departamento Nacional de Higiene, don Carlos Marcelino Hildemann.

2.o Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Exp. O-26-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Bracamonte de Ortíz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Gregorio Ortíz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n.) moneda nacional, a doña Tomasa Bracamonte de Ortíz, viuda del ex Bombero de la Policía de la Capital, D. Gregorio Ortíz

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

Exp. 42-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas, por don Raúl Millot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha presado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos, e incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m/n.) moneda nacional, a don Raúl Millot, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Exp. 30-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas, por don Juan Emilio de Elía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos quince pesos ($ 315.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 299,25 m/n.) moneda nacional, a don Juan Emilio de Elía ex Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional;

2.o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931.

Expediente 20-F-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Apolonia Zorrilla de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Anacleto Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otro persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se acredita la imposibilidad física del causante para continuar en el ejercicio de sus funciones al tiempo de la baja;

Que había contribuído con los descuentos dey y formuladose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos. corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con cuatro centavos ($ 68.04 m|n.) moneda nacional, a doña Apolonia Zorrilla de Fernández, viuda del ex Ordenanza de la H. Cámara de Diputados, don Anacleto Fernández.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocanto Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

Expediente 27-O-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jerónima Heggui de Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Hipólito Ortiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 20 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de...

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correpondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46.08 m|n.) moneda nacional, a doña Jerónima Heggui de Ortiz, viuda del ex Empleado del Arsenal Naval de Puerto Militar.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fienes que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

Expediente 40-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Romano de Luchini, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Manuel Dante Luchini, y

Considerando:

Que se computan los servicios prestados por el causante en la Policía de la Capital, durante el mes de Enero de 1909, en virtud de lo determinado a fojas 20 vuelta, no obstante no comprobar la Contaduría General y de acuerdo a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 5 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 130.65 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Romano de Luchini y a doña Isabel Luchini, viuda e hija legítima del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Manuel Dante Luchini.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

735. — 138. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Privisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.ª La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855.— m|n.) moneda nacional, a doña Esther Sufflo ni de Marenco y doña Esther María Marenco, viuda e hija legítima del ex Juez Federal de B. Blanca, doctor Emilio Juan del Carmen Marenco. (Expte. 6059-M-).

2.ª La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y un pesos con trece centavos ($ 471.13 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Correa de Olacchea y Alcorta, viuda del ex jubilado, don Baltazar Olacchea y Alcorta. (Expte. 5979-O-).

3.ª La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos noventa y tres pesos con diez y seis centavos ($ 293.16 m|n.) moneda nacional, a doña Ambrosia Manuela Mir de Sueta, madre del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Julio Félix Sueta. (Expte. 6029-S-).

4.ª La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y seis pesos ($ 96.— m|n.) moneda nacional, a doña Angela María de Lisa de Javega, José María, Vicente Felipe, María Victoria, Alfredo Luis y Angela María Javega, viuda e hijos legítimos del ex Sub-Prefecto de la Prefectura General de Puertos, don José Daniel Javega. (Expte. 6024-J-).

5.ª La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 84.67 m|n.) moneda nacional, a doña Corina y doña Ana Martínez, hijas legítimas de la ex Profesora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2, doña Sara G. de Martínez. (Expte. 6028-M-).

6.ª La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos con treinta y un centavos ($ 36.31 m|n.) moneda nacional, a doña Romana Angela Moreyra de Andrade, Angela Justa, Ignacia Ramona María Sara, Julia, María Matilde y María Esther Andrade, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Andrés Donato Andrade. (Expte. 6026-A-).

7.ª La de fecha 30 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99.75 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Piatti de Masciocchi y Luis Humberto Masciocchi, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Pedro Masciocchi. (Expt. 5961-M-).

8.ª La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 57.43 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Franchi, ex Peón del Colegio Nacional Carlos Pellegrini. (Expte. 5975-F-).

9.ª La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171.— m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Juárez, Guardián de la Cárcel de Encausados. (Expte. 6058-J-).

10. La de fecha 16 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 202.66 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro José Ricordi, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. 6025-R-).

11. La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Wilson de Hansen, viuda del ex jubilado, don Francisco Pedro Hansen, (Expte. 6189 H.).

12. La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y ocho pesos ($ 78.— m|n.) moneda nacional, a doña Eufemia Corvalán de Saborido y doña Indalecia Saborido Neyra, viuda e hija legítima del ex Guardaalmacén de la Aduana de La Plata, don Ernesto Saborido. (Expte. 6081-S-).

13. La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 45.54 m|n.) moneda nacional, a doña María Chucarello de Sánchez, viuda del ex Ordenanza de la Aduana de la Capital, don Tiburcio Sánchez. (Expediente 6082-S-).

14. La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Audelina y doña Nicomedes Celia Agüero, hijas legítimas del ex jubilado, don Doroteo Agüero. (Expte. 6090-A-).

15. La de fecha 8 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 136.63 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Ristorini de Thwaites, viuda del ex jubilado, don Alberto Thwaites. (Expte. 6086-T-).

16. La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m|n.) moneda nacional, a don Andrés Luis Bacigalupi, ex Guardalmacén de la Aduana de la Capital. (Expediente 6093-B-).

17. La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 394.80 m|n.) moneda nacional, a don José Borja, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 6094-B-).

18. La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 36.99 m|n.) moneda nacional, a doña Aída Mauricia, Miguel Luis y Julio Rosas, hijos legítimos del ex jubilado, don Raimundo Heriberto Rosas. (Expte. 6135-R-).

19. La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.— m|n.) moneda nacional, a doña Emma María Abbate de Hildemann, Blanca Araceli, Clelia Rebeca, Carlos Roberto, Néstor Israel, Pedro Guillermo, Tomás Adalberto, Emma Urbelina y María Teodolina Hildemann, viuda e hijos legítimos del ex Médico del Departamento Nacional de Higiene, don Carlos Marcelino Hildemann. (Expediente 6121-H-).

20. La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa Bracamonte de Ortiz, viuda del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Gregorio Ortiz. (Expte. 6131-O-).

21. La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171.— m|n.) moneda nacional, a don Raúl Millot, Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 6128-M-).

22. — La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 299.25 m|n.) moneda nacional a don Juan Emilio de Elía, ex Empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional. (Expte. 6084-E-).

23. La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con cuatro centavos (pesos 68.04 m|n.) moneda nacional, a doña Apolonia Zorrilla de Fernández, viuda del ex Ordenanza de la H. Cámara de Diputados, don Anacleto Fernández. (Expte. 6113-F-).

24. La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46.08 m|n.) moneda nacional a doña Jerónima Heggui de Ortiz, viuda del ex Empleado del Arsenal Naval de Puerto Militar, don Hipólito Ortiz. (Expediente 6211-O-).

25. La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 130.65 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Romanó de Luchini y a doña Isabel Luchini, viuda e hija legítima del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Manuel Dante Luchini. (Expediente 6163-L-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

736. — Exp. 1865-I-931.— 516-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.64 m|n.) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 213", compuesta por las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Hacienda, Ministerio. — Fijando precio venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

737. — Exp. 1867-I-931. — 515-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la

Ley 4293 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0.64) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 214", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

738. — Exp. 1866-I-931. — 514-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0.64) sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 212", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Jubilación**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931.

Expte. 30-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Atanasio García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Quep por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendidos los prestados en las Compañías de Tranvías La Nueva y La Capital, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintiséis pesos con noventa y tres centavos (pesos 426.93 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y ocho pesos ($ 405.58 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Atanasio García, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, a razón del 10 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

739. — 140. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 405.58 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Atanasio García, ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Pablo Calatayud. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Carlos Daireaux. — David M. Arias.

**Nombramientos**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

740. — 365. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° (Oficial de Guardacostas), de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Angel D'Urzo que falleció, al Ayudante Mayor (Suboficial de Guardacostas), don Benito A. Rodríguez, y en su lugar, al Ayudante Principal (Sargento), del mismo Cuerpo, don José María Blanco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Nombramientos**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

741. — 366. — Visto lo propuesto en la nota de la Aduana de la Capital, registrada bajo el N.° 6352, letra C., año 1931.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante principal (Sargento de Guardacostas) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don José María Blanco que se asciende, al Ayudante 1.° (Cabo de Guardacostas), don Ricardo Decrescencio; en su lugar, al Ayudante 2.° (Guardacostas), don Marcelino González y para ocupar este puesto al ex Peón de la misma, don Andrés Laino.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

**Aceptando renuncia**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

742. — 367. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 9.° (Oficial de Registros) de la Receptoría de Rentas de Deseado, don Gerónimo Marino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Nombramientos**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

743. — 368. — Visto lo pedido y atento lo propuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° de la Dirección General de Estadística en reemplazo de don Carlos E. Osorio Carballeda, quien queda cesante, al Auxiliar 7.°, don Horacio Sajoux; en lugar de éste, al Auxiliar 9.°, don Guillermo Fontán y en substitución de éste, a don Emilio M. J. Llorens, Auxiliar 9.°, en lugar de la señorita Luisa Haydee Lascano, quien queda cesante, a la señora María Teresa Heinemann de Hartge.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Nombramiento**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

744. — 369. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° de la Dirección General de Estadística, en reemplazo del doctor don Enrique Ruata, que fué ascendido, al Contador don José A. Hervás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Nimbramiento**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

745. — 370. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Considérase el nombramiento de Ayudante mayor de la Casa de Moneda, recaído a favor de don Juan S. Valerga, comprendido en el personal administrativo y técnico profesional (ítem 1), en lugar del empleado de igual categoría, don Daniel Linares, que pasa al personal obrero y de Maestranza, en reemplazo del anterior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Negando reconsideración**

Buenos Aires, Julio 28 de 1931.

746. — 139. — Vista la presentación del Jubilado, don Manuel Vega, en la que pide se modifique el cómputo de servicios, tomando en consideración los prestados hasta la fecha del decreto aprobatorio del 20 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que la inclusión de los referidos servicios del 20 de Diciembre de 1930, a la fecha indicada, no modificaría en nada la situación del recurrente;

Que, por tal circunstancia no corresponde acceder al pedido formulado;

Por esto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

**Autorizando a adquirir en la Cía. Bussines Machine y Co. material destinado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y utilizar en horas extraordinarias, material y personal de la D. G. de Estadística y Banco de la Nación.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

747. — Para la realización de la tarea encomendada a los actuarios, doctor José González Galé y don Argentino V. Acerboni, por decreto de fecha 14 de Julio ppdo., se hace necesario la elaboración del material estadístico y planilla de sueldos existentes en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

A ese fin es indispensable y urgente la adquisición de elementos que por su naturaleza se hallan comprendidos en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428.

Por estas circunstancias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase la adquisición en la Compañía Internacional Bussiness Machine Co., del siguiente material destinado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| 250.000 fichas a $ 4.— m\|n., el mil ...................... | 1.060.— |
| Para la confección de un elisé ...................... | 30.— |

Art. 2.° — Autorízase alquilar en la misma Compañía y al mismo fin, las máquinas que se detallan en seguida:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| 1 Perforadora múltiple, por un mes ...................... | 105.— |
| 5 perforadoras a descarga automática, por tres meses, a $ 45.— mensuales cada una | 675.— |
| 5 perforadoras eléctricas, por dos meses, a $ 25.— m\|n. mensuales cada una ...... | 250.— |

Art. 3.° — Autorízase a utilizar en horas extraordinarias, personal práctico de la Dirección General de Estadística de la Nación y del Banco de la Nación Argentina, con la siguiente retribución:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Para perforar hasta 250.000 fichas completas a $ 0.02, m\|n. cada una ............ | 5.000.— |
| Para perforar hasta 120.000 fichas de sueldos, a pesos 0.005 m\|n. cada una ........ | 600.— |
| Al Jefe de Tabulación, hasta 50 jornales a $ 8.— moneda nacional cada uno ..... | 400.— |
| Al Auxiliar de Tabulación, hasta 50 jornales, a 6.— m\|n. cada uno ............ | 300.— |
| A la Auxiliar encargada de distribuir el trabajo y perforación múltiple, hasta 50 jornales, a $ 6.— m\|n. cada uno ...................... | 300.— |

El total de gastos autorizados por el presente decreto asciende a ocho mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 8.660 m|n).

La Dirección General de Estadística de la Nación, autorizará la utilización, en horas extraordinarias, de las máquinas de tabulación de que se halla dotada.

Art. 4.° — Oportunamente se agregará al presupuesto por el año en curso de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma necesaria para el pago de los gastos que autoriza este decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud. — Octavio S. Pico.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### Aprobando tipo de balanza marca Jacobs Bros Co.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Resolución N.° 55

Exp. 77.362|31. — Visto el presente expediente, en el que el señor Edmundo García Herreros, inscripto como importador bajo el número 755, solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador a brazos iguales, sistema "Roberval", marca: "Jacobs Bros Co"; y

Considerando:

Que de las informaciones producidas por la Sección Pesos y Medidas, se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de la balanza de mostrador, marca: "Jacobs Bros Co", a brazos iguales, sistema "Roberval", con plato para pesas, plato para mercaderías y dispositivo indicador de equilibrio, de cuatro kilógramos de capacidad máxima, autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 755 M. 1006.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla.

e25 agosto N.° 11761 v27 agosto.

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Actas de mensura y apreciación de capitales y resolución aprobando las mismas, correspondientes a la mina de plomo, denominada "Cerro San Lorenzo", situada en el Territorio Nacional del Río Negro,** Expediente N.° 8757-1927.

Resolución: Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Visto este expediente N.° 8757-27, en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de plomo "Cerro San Lorenzo", compuesta de cinco pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Valcheta, y Considerando: . . . . Se resuelve: Art. 1.° — De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de plomo "Cerro San Lorenzo", formada por cinco pertenencias, situada en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, efectuada por el señor Orlando L. Carnacini. — Art. 2.° De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente resolución en el Libro de pertenencias y expedir a los señores Miguel San Martín y José V. San Martín, copia del registro correspondiente como título definitivo, de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.° Declarar que con respecto a la inversión de capitales los interesados han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley 10.273. — Art. 4.° — Hacer saber a los recurrentes que a la brevedad posible deberán presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Río Negro, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso. — Art. 5.° — Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de sellos, archívese. — (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

**Resolución de caducidad de la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa.** Expediente 124.066-1931.

Resolución: Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Visto este expediente y atento lo informado por el Servicio Minero, y Considerando: Se resuelve: No hacer lugar a lo solicitado y declarar caducos los derechos que se derivan de la presente petición, de acuerdo con el Art. 10 del decreto mencionado. — Publíquese y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero, fecho, archívese. — (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción alcantarilla en Kilómetro 94.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 0.992 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una alcantarilla sobre un zanjón existente frente al Km. 94, próximo a la estación San Luis; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 22 de 1930 dictada en este mismo expediente cuyo costo, que asciende a la suma de ($ 414.90 o/s) cuatrocientos catorce pesos con noventa centavos oro sellado, deberá la Empresa imputar a la cuenta Explotación, y a Capital G. O. A. como lo propone la misma por cuanto la obra de referencia está situada sobre el camino público, fuera de la zona de explotación del ferrocarril, por lo cual, de ninguna manera se puede admitir que el gasto afecte a la cuenta Capital.

Comuníquese tómese razón en Comercial Construcciones. Fecho, previo deglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación barreras

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 017454 —P— 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la colocación de barreras en el paso a nivel público situado en el Km. 64,558,84 de la línea principal, obra que fué autorizada por resolución de 24 de Enero de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital m$n. 1.573.04

Cuenta Explotación m$n. 2.62

Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras señalización estación R. de la Cruz.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 018364 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la introducción de mejoras en la señalización de la estación «Rodeo de la Cruz», obra que fué autorizada por resolución del 13 de Diciembre de 1929 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital o/s 5.472 71

Cuenta Explotación o/s 77 33

Comuníquese tómese razón en Comercial y previo deglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción manga descarga hacienda.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 034365 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una manga para descarga de hacienda en la estación Villa Maipú, obra que fué autorizada por resolución del 9 de Abril de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Cuenta Capital o/s 1.637 97

Cuenta Explotación o/s 2 79

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo deglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Adquisición caldera vertical.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 09216 —P— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación los planos Nos. 26101 y E. T. 7653 A. memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de una caldera vertical que instalará en la Usina Eléctrica de Alianza, con el fin de probar los tubos generadores de las locomotoras; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 26101 y E. T. 7653 A. memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a la dispuesto en la circular 35 de 1933.

Comuníquese tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Pedido clausura estación Larsen.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 019739 —P— 1930. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando

Que en la resolución de 24 de Febrero último no se tuvo en cuenta lo convenido verbalmente entre el suscripto y el señor Administrador General de la Empresa, en el sentido de que sin perjuicio de mantener la clausura de la estación Larsen la empresa construiría una planchada y proveería de lonas para resguardar los cereales allí depositados, obligándose la misma a suministrar los vagones y personas necesarias para la carga de cereales; y

Se resuelve:

Aceptar el temperamento propuesto por la empresa con carácter provisorio y dar vista a la misma por el término de quince días a fin de que contemple la reapertura definitiva de la estación Larsen, en mérito a lo actuado.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Administrativa y dése vista a la empresa por el término indicado.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 0642 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano No. E. T. 8265 A. memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la garita de señales de la estación Jose C. Paz; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano E. T. 8265 A. memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dipuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Horario General de trenes invierno 1931.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Expte. 05189 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la aprobación el proyecto de horario de trenes de pasajeros a regir durante la próxima temporada de invierno, desde el 1o. de Abril de 1931, y

Considerando:

Que, en cuanto respecta al recorrido de los trenes 5/R y 6/R, si bien es cierto que la circulación de estos trenes por vía Circuito Goudge en vez de hacerlo por vía Guadales a San Rafael y Cuadro Nacional, fué autorizado para el verano actual teniendo en cuenta que los estudios efectuados sobre el servicio de dichos trenes demuestra la inconveniencia del recorrido propuesto desde que es menos el tiempo y recorrido que se invierte desde Monte Comán a San Rafael y Cuadro Nacional, corriendo por vía Guadales en vez del Circuito;

Que en lo que respecta a la supresión del coche Comedor, en los trenes 7/E y 8/E entre Alberti y H. Renancó y en trenes 3 y 4 entre Mendoza y las Catitas, atento lo informado sobre el particular en el expediente 05100 —P— 1931, no corresponde acceder en tal sentido y en cuanto a los trenes 7 y 8 entre Maquena y Villa Mercedes autorizarla con carácter precario;

Que en lo relativo al servicio propuesto, para los trenes locales de la División Cuyo, teniendo en cuenta las causas invocadas por la Empresa, como así las circunstancias de que dichas supresiones no han dado lugar a reclamaciones del público, pueden aceptarse los servicios proyectados;

Que, en cuanto al proyectado para la Sección Local de Buenos Aires, teniendo en cuenta que la Empresa solicita reconsideración a lo dispuesto en la resolución de 21 de Febrero pasado, en el expediente 03550 —P— 1931 en cuanto dispone la parada en Estación «El Palomar» de los trenes que salen de Retiro a las 18.45 y de Pilar a las 7.37, corresponde estarse a lo resuelto en dichas actuaciones, atento los informes que dieron origen a la misma y los reclamos formulados por el público, al tener conocimiento que la Empresa proyectaba su supresión;

Que, por otra parte debe tenerse en cuenta que la Empresa ha presentados los adjuntos proyectos de horarios, con una demora excesiva, esto es, 53 días después de la fecha establecida, dificultando a esta Dirección General, para efectuar con debido tiempo los estudios pertinentes cuyo procedimiento importa por otra parte, una infracción a lo determinado en el Art. 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar los proyectos de horarios de que se trata, a regir desde el 1o. de Abril próximo, bajo las siguientes condiciones:

1o. — Que, para el 1o. de Septiembre próximo, deberá establecerse la corrida de los trenes 5/R y 6/R por vía Guadales en virtud de las razones que justifican ese recorrido más corto para San Rafael, estableciéndose el servicio del invierno último para las Estaciones del Circuito entre Monte Coman y San Rafael,

2º. — Que debe mantenerse el servicio de coche comedor en los trenes 7/E y 8/E, entre Alberti y H. Renancó y en trenes 3 y 4 entre Mendoza y las Catitas, y en cuanto a este servicio en trenes 7 y 8 aceptar con carácter precario, su supresión entre Maquena y Villa Mercedes.

3º. — Hacer presente a la Empresa, que deberá hacer figurar en el horario público, los trenes que conducirán los artículos determinados en el Art. 220, inciso 1º. del Reglamento General de Ferrocarriles.

4º. — Hacerle saber que en lo sucesivo deberá atenerse a las disposiciones reglamentarias, para la presentación del horario en su debida oportunidad, a fin de evitar entorpecimientos en su estudio.

5º. — Que, deberá estarse en lo dispuesto en la resolución de 21 de Febrero ppdo., en cuanto respecta al establecimiento de la parada de los trenes, que reemplazarán a los actuales Nos. 166 y 251 en la Estación «El Palomar», es decir a los que salen de Retiro a las 18.45 y de Pilar a las 7.37, con la única modificación de que, el horario entrará en vigencia con carácter de ensayo a partir del 1º. de Abril próximo en lugar del 9 del corriente, conforme se dispuso en la misma.

Comuníquese, agréguese al expediente 03550 —P— 931, tómese razón en Técnica y Administración. Fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de una oficina en el galpón de carga en Estación Palmira.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Expte. 025565 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Gº. D.C. 979 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta llevar a cabo la construcción de una oficina para el galpón de cargas existente en la Estación Palmira, en reemplazo de la destruída por un incendio ocurrido el 2 de Diciembre de 1929, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de cercos y veredas calle Fitz Roy entre Velazco y Vera.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

Expte. 04933 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Gº. T.33, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la construcción de cercos y veredas, en la calle Fitz Roy entre Velazco y Vera de esta Capital, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalaciones varias en Estación Salazar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

Expte. 028959 —C— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 6611 G. V., memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires se propone llevar a cabo la construcción de un w.c., instalación de un cerco de alambre tejido, apertura de tres puertas y supresión de un tabique y fogón de cocina en la casa de camineros en su Estación Salazar; debiendo la Compañía presentar un nuevo presupuesto.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, dése vista por quince días a la Compañía, a los fines indicados por la Inspección General de Explotación Comercial.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Retiro servicio 19 máquinas y adquisición e instalación en la sección locomotoras máquinas nuevas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1931.

Expte. 033959 —O— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación los planos Nos. 24893, 24894, 24895, 24896 y 24897, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición en el extranjero, de máquinas que detalla en la mencionada memoria y que serán instaladas en los talleres de Liniers; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 24893 24894 24895, 24896 y 24897, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Paso a nivel en Avenida América.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1931.

Expte. 05212 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, pide reconsideración de lo resuelto con fecha Diciembre 31 de 1930 en el sentido de que se deje sin efecto la apertura ordenada del paso a nivel público en la intersección de sus vías con la Avenida América, que fuera solicitado por la Municipalidad de la Capital; y

Considerando:

Que el gasto que ocasionará el traslado de la columna que sostiene los cables conductores de corriente y la trampa existentes en el eje del paso a abrir que es el argumento fundamental aducido por la Empresa al solicitar la reconsideración no será tan elevado como para justificar la suspensión de la obra que por otra parte, es en la actualidad necesaria para facilitar el tráfico de la zona;

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa.

Fijarle un plazo de 30 días para que someta a consideración los documentos correspondientes a la apertura del paso de la referencia bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Instalación alumbrado en coches.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.

Expte. 011199 —C— 1938. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº. 2799 M. T., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de alumbrado eléctrico a dos coches dormitorios de la serie D. Nos. 11 al 21; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 2799 M. T. memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Servicio de barreras.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.

Expte. 013764 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano Gº 4073/O, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la modificación de barreras en el paso a nivel de km. 58.179.71 N.O.A.; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano Gº 4073/O memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción cocina para uso del personal tráfico en Estación Las Parvas.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1931.

Expte. 026966 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y considerando, que en resolución de fecha Enero 13 del cte. año se omitió por un olvido incluir en la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una cocina para uso del personal de tráfico en su Estación Las Parvas; obra ésta que ha sido ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 30 de 1929 dictada en este mismo expediente y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final de que se trata, cuyo importe (que asciende a la suma de $ 174.60 o/s.) ciento setenta y cuatro pesos) con sesenta centavos oro sellado, se propone la Empresa imputar a la cuenta Capital B. A. P.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la letra, archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Oeste. — Pasos a nivel calles Campana, Helguera y San Nicolás (C. Federal).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte. 03929 —O— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no ha dado cumplimiento a la resolución de Noviembre 7 de 1930, por la que se le fijó un último plazo de 30 días para someter a consideración los documentos correspondientes a la apertura de pasos a nivel públicos en las calles Campana, Helguera y San Nicolás de esta Capital solicitados en estas actuaciones por la Autoridad Municipal; y

Atentos los fundamentos de la resolución mencionada:

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 seguir en la aplicación de multas que reglamenta el procedimiento a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Conversión locomotoras.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 04930 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano Nº. L. 6154 y memoria descriptiva, referente a la conversión de 15 locomotoras de carga, serie C.7 con vapor saturado, a C. 7 es., con vapor recalentado; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. L. 6154 y memoria descriptiva de que se trata, estableciéndose que el gasto que demande dicha obra, gravitará sobre la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación señales.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931

Expte. 023779 —C— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la introducción de modificación en las señales del cruce con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, próximo a su Estación Larrechea, obra que fué autorizada por resolución del 23 de Enero de 1929 y cuyo importe (que asciende a la suma de $ 3579 m/n.) cuatro cientos cincuenta y seis pesos con noventa y nueve centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Central Córdoba. — Proyecto de suplemento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. 02891 —C— 1931. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de suplemento presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por medio del cual se efectúan diversos agregados, supresiones y modificaciones a su Libro Reglamento General, clasificación y tarifas de fecha 1.º de Abril 1924, y al Libro de Tarifas especiales de 15 de Diciembre de 1926; con excepción de la clasificación propuesta en el mismo para apiladoras y transportadoras de bolsas, con y sin motor; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y dése vista por quince días a la Empresa a fin de que considere lo informado respecto a la clasificación que no se aprueba, por dicha Inspección General.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación aparatos Block.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1931.

Expte. 032261 —P— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación los planos Nos. Gº 1147 E. Gº 11/300 Q y Gº 292 L., memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de una sección Block en el paso a nivel de la calle Jorge Newbery con el objeto de mejorar las medidas de seguridad de dicha referencia, y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación ventanas en depósito de herramientas en Estación Junín.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1931.

Expte. 06645 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico referente a la colocación de dos ventanas en el depósito de herramientas del nuevo galpón de fundición en su Estación Junín; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Setiembre 21 de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, que asciende a la suma de $ 180.80 m/n.) ciento ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho previo desglose de la letra, archívese.

M. M. García Torre.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

# CAJA DE CONVERSION

## BALANCE

BUENOS AIRES, 30 DE ABRIL DE 1931

| CUENTAS | | Moneda nacional | | Oro sellado | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Debe | Haber | Debe | Haber |
| Circulación General: | | | | | |
| Emisión Mayor en billetes | 1.230.759.907.— | | | | |
| ” Menor en billetes | 2.681.823.50 | | | | |
| ” ” en niquel | 33.998.192.70 | | | | |
| ” ” en cobre | 876.831.39 | | 1.268.316.754.59 | | |
| Gobierno Nacional — Cuenta Emisión | | 293.018.258.44 | | | |
| Ley 3871. Art. 7.° — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta Emisión | | 772.736.338.40 | | | |
| Ley 3871. Art. 7.° — Acuerdo 7 de abril de 1931. — Cuenta Emisión por Bonos | | 95.756.290.98 | | | |
| Leyes de Redescuento Nos. 9479 y 9577. — Cuenta Emisión | | 106.806.866.77 | | | |
| Oro: | | | | | |
| Caja Oro | | | | 340.003.561.288 | |
| Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. — Acuerdo 7 de abril de 1931 | | | | 42.132.768.— | |
| Oro en Custodia | | | | 20.728.000.— | |
| Ley 3871. Art. 7.° — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta Oro | | | | | 340.003.561.288 |
| Ley 3871. Art. 7.° — Acuerdo 7 de abril de 1931. — Cuenta Bonos | | | | | 42.132.768.— |
| Banco de la Nación Argentina. — Oro en Custodia | | | | | 20.728.000.— |
| Varios: | | | | | |
| Depositantes de Títulos | | | 3.360.000.— | | 5.213.866.600 |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía | | 3.360.000.— | | 5.213.866.600 | |
| Certificados de depósito de títulos | | | | 19.500.— | |
| Garantía del Contrato Portals Ltda. | | | | | 19.500.— |
| Redescuentos: | | | | | |
| Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577 | | 106.806.866.77 | | | |
| Leyes de redescuentos Nos. 9479 y 9577. — Cuenta Documentos | | | 106.806.866.77 | | |
| | | 1.378.483.621.36 | 1.378.483.621.36 | 408.097.695.888 | 408.097.695.888 |

Circulación general .................................... $ m|n. 1.268.316.754.59

## GARANTIA

| | $ oro |
|---|---|
| Caja de Conversión. — Encaje | 340.003.561.288 |
| Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. Acuerdo 7 de abril de 1931 | 42.132.768.— |
| Oro depositado en la Caja de Conversión. Acuerdo 7 de abril de 1931 | — |
| Total | 382.136.329.288 |

## MOVIMIENTO DEL MES

| Operaciones en oro: | ENTRADAS $ o\|s. | SALIDAS $ o\|s. |
|---|---|---|
| Ley 3871. — Operaciones de conversión | 504.000.— | 50.976.323.612 |
| Ley 3871. — Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. Acuerdo 7 de abril de 1931 | 42.132.768 | — |
| Ley 3871. — Oro depositado en la Caja de Conversión. Acuerdo 7 de abril de 1931 | — | — |

Operaciones de redescuento:

| | | |
|---|---|---|
| Redescontado en el mes | m$n | 106.806.866.77 |
| Quemado en el mes | » | 23.043.932.— |

Samuel Ortiz Basualdo, vicepresidente. — Ernesto Mignaquy, director de turno.— Ernesto Mallea Gil, secretario. — Enrique C. Romero, gerente. — Fernando E. Pérez, contador. — G. Battaglini, p. tesorero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 25 de Agosto de 1931

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Por venta de fórmulas de balances | 0.20 |
| " venta de Boletines | 8.— |
| " subscripción | 390.— |
| " marcas | 390.— |
| " avisos varios | 941.60 |
| " adicional | 96.— |
| | 1.825.80 |

César Peña

Administ.-Interventor

# TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | " 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.50 |
| Semestre | " 6.— |
| Año | " 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo al Art. 748 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones: Empréstito Crédito Argentino Interno 1905. — Ley 4569. — Vto. Septiembre 1|930 N.° 49.069 de pesos m|n., 6.25 y N.° 1316-8488-9350-13860 - 27702 - 28104 - 38020 - 40549 - 47370 - 48178 de $ m|n. 12,50 c|.-Bs. As. Agosto 17 de 1931 - Expte. N.° 525 - Letra T - 1931. — El Secretario Gerente.

v-26 agosto.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Baliela, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

21 2588

# BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CANGALLO 415|439

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911, 31 de Marzo de 1914 y 1.o de Septiembre de 1927

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de Noviembre de 1905

Capital autorizado .......... $ m/n. 20.000.000 —

» subscripto y realizado .......... » » 10.309.260 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | | 6215178 08 |
| Depósitos en otros Bancos | | 1674 9 45 |
| Clearing | | 656276 88 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 3620629 82 |
| Letras de Tesorería | | 1070 0 0 — |
| Adelantos | | 934516 88 |
| Deudores en gestión | | 242351 40 |
| Deudores hipotecarios | | 5830078 15 |
| Sucursales en la República | | 15901774 01 |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | 191851 61 | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | 6106628 63 |
| Títulos en cartera | | 718962 63 |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | | 431428 19 |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | 712581 87 |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | 28895 89 |
| Metalización | | 412844 83 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 90000 — |
| » » títulos en custodia | 372112 06 | 30322261 96 |
| » » valores recibidos en caución | 84000 — | 3247613 52 |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 3076229 69 |
| Documentos en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 650963 67 | 132189967 78 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital realizado | | 10309260 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 6796.3 24 |
| Fondo de reservas facultativas | | |
| Fondo de jubilac. y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 23381801 66 |
| » a plazo | | 5135567 45 |
| » en Caja de Ahorros | | 33185500 68 |
| » diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras de Tesorería | | 4925000 — |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | 13088797 15 |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y pérdidas (descuentos, intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 1683823 — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior | | 417558 01 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | 20027 — |
| Otras cuentas | | 2078243 82 |
| Metalización | 191851 61 | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | 90000 — |
| » » títulos en custodia | 372112 06 | 30322261 96 |
| » » títulos en garantía | 84000 — | 3247613 52 |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 3076229 69 |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 650963 67 | 132189967 78 |

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

Manuel Escasany, presidente. — Ricardo Conde Diana, gerente. — Arturo J. Repetto, contador. — V.° B.°: Enrique Pereira, síndico

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-26 agosto N.° 11.764 v-26 agosto

50/303

# Sociedad Anónima "La Clara"

## Bartolomé Mitre No. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 14 de Diciembre de 1905 y 22 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Febrero de 1906 y 5 de Noviembre de 1927

Capital autorizado .......................... $ 500.000.—
» subscripto .......................... » 500.000.—
» realizado .......................... » 500.000.—

### Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1930

4.° Trimestre, Ejercicio 25°

| Inciso | ACTIVO | Parciales $ m/n | Totales por Capítulos $ m/n |
|---|---|---|---|
| | I. Activo fijo: | | |
| a) | Inmuebles | 86416 50 | |
| b) | Edificios y construcciones | 149800 — | |
| c) | Maquinarias y accesorios | 89000 — | |
| d) | Muebles y útiles | 17926 06 | 243142 56 |
| | II. Activo circulante: | | |
| a) | Trigos y derivados | 42794 05 | |
| b) | Bolsas | 716 70 | |
| c) | Depósito de combustible, lubrificante, etc. | 920 — | 44430 75 |
| | III. Activo disponible: | | |
| a) | Caja | 4[illegible]96 65 | |
| b) | Bancos | 88547 23 | |
| c) | Valores al cobro | 60000 — | 152648 88 |
| | IV. Activo exigible: | | |
| a) | Deudores en cuenta corriente | 18531 15 | |
| b) | Documentos a cobrar | 10600 02 | |
| c) | Cuotas a cobrar | 17833 25 | |
| d) | Cuenta hipoteca | 7884 96 | 54849 38 |
| | V. Activo transitorio | | |
| a) | Trigos a cubrir | 22630 90 | |
| b) | Seguros | 1017 62 | |
| c) | Deudores en gestión | 955 80 | |
| d) | Molino Guaminí | 25000 — | 49604 32 |
| | VI. Activo nominal: | | |
| | No existe. | | |
| | Pérdidas | | |
| | Saldo de esta cuenta | 67980 42 | |
| | Gastos generales y varios | 43498 96 | 111479 38 |
| | Cuentas de orden | | |
| a) | Depósito de acciones en garantía | | 25000 — |
| | | | 681150 27 |
| | **PASIVO** | | |
| | I Pasivo no exigible: | | |
| a) | Capital subscripto | 500000 — | |
| b) | Reserva legal | 77093 15 | |
| c) | Fondo de previsión | 30000 — | 607093 15 |
| | II. Pasivo exigible: | | |
| | Acreedores en cuenta corriente | | 8224 75 |
| | III. Pasivo transitorio: | | |
| a) | Dividendos a pagar | 3298 — | |
| b) | Compradores por cuotas | 20581 — | |
| c) | Cereales a Depósito | 1623 24 | |
| d) | Alquileres | 3090 — | |
| e) | Intereses | 12240 13 | 40832 37 |
| | Ganancias | | |
| | Sin liquidar | | |
| | Cuentas de orden | | |
| a) | Depositantes de acciones en garantía | | 25000 — |
| | | | 681150 27 |

E. U. Zimmermann, presidente.—J. R. Viñas, director.

— León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — M. E. Poodts, síndico.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e25 agosto N.° 11735 v27 agosto

64/138

# ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS ESCORIHUELA

## SOCIEDAD ANONIMA

o-O-o

Domicilio legal: Avenida de Mayo 1369 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 17 de Febrero de 1927
» de inscripción en el R. P. de C. 1°. de Abril de 1927

Capital autorizado .......................... $ 10.000.000.—
» suscripto y realizado, series 1a. a 5a. .. » 5.000.000.—

### Balance Trimestral de Saldos

1°. Octubre 1930 al 31 de Diciembre de 1930

(2°. trimestre del 4°. ejercicio social)

| ACTIVO | $ m\|n. | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Propiedades | 6162414 30 | | |
| Máquinas y herramientas (Bodega) | 201937 80 | | |
| » » » (Fincas) | 8600 — | | |
| Muebles y útiles (Bodega) | 23000 — | | |
| » » (Fincas) | 3000 — | | |
| » » » (Casa Matriz) | 4550 — | | |
| Vehículos (Bodega) | 16350 — | | |
| » (Fincas) | 8400 — | | |
| Instalaciones (Bodega) | 6000 — | | |
| » (Casa Matriz) | 700 — | | |
| Toneles y cubas | 400000 — | | |
| Nuevas obras en udo | 131266 50 | | 6969018 60 |
| Activo circulante | | | |
| Mercaderías | 981991 27 | | |
| | 33140 — | | |
| Títulos de renta | 506600 27 | | 1521731 54 |
| Debentures por suscribir | | 261000 — | |
| Activo disponible: | | | |
| Caja y Bancos | | | 142139 54 |
| Activo exigible | | | |
| Deudores en cuenta corriente | 703334 19 | | |
| » con pagaré | 183690 87 | | 887025 06 |
| Activo nominal: | | | |
| Marcas registradas | | | 1000 — |
| Activo transitorio. | | | |
| Descuentos, comisiones y bonificaciones | 36811 89 | | |
| Gastos generales, sueldos y viáticos | 31911 71 | | 68723 60 |
| | | 261000 — | 9589638 34 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de títulos en custodia | | 1893500 — | 3790000 — |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | | 1200000 — |
| Conversión | | 1893460 — | |
| | | 4047960 — | 14579638 34 |
| **PASIVO** | | | |
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital subscripto | 5000000 — | | |
| Amortización debentures | 91 — | | |
| Fondo de Reserva legal | 11776 77 | | |
| » » » especial | 17653 67 | | |
| Intereses | 18757 19 | | |
| Quitas y quebrantos | 21141 53 | | |
| Reserva para plantación viñas | 60000 — | | 5129423 16 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Escorihuela y Cia. (En liquidación) | | | 120000 — |
| Debentures. 7 % y 1 % de amortización acumulativa | | 2154460 — | |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Ganancias y Pérdidas | | | 36897 — |
| | | 2154460 — | 5286320 16 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de títulos en custodia | | 1893500 — | 3790000 — |
| Depositantes de títulos en garantía (Directorio) | | | 1200000 — |
| Conversión | | | 4303318 18 |
| | | 4047960 — | 14579638 34 |

Pedro Olivé, presidente — Isidro Viladoms, subgerente-contador

Daniel Julián E. síndico
Buenos Aires, Marzo 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e25 agosto N.° 11755 v27 agosto

129—469.

# "COARFIRE"

SOCIEDAD ANONIMA

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros

Domicilio social: Maipú N°. 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 9 de Junio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1°. de Agosto de 1930

Capital autorizado ........................ $ m|n. 2.000.000.—
" suscripto ........................ " " 2.000.000.—
" realizado ........................ " " 1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

| | ACTIVO $ m\|n. | PASIVO $ m\|n. |
|---|---|---|
| Accionistas | 900 00 — | |
| Caja y Bancos | 1146332 05 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | 2633050 08 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Préstamos sobre pólizas vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | 3567626 97 | |
| Comisiones descontadas Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 2626840 15 | |
| Siniestros | 5964767 10 | |
| Cuentas de orden | | |
| Capital suscripto | | 2000000 — |
| Reservas | | 6[illegible]51200 28 |
| Beneficios asegurados vida | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | 231758 55 |
| Cuenta explotación | | 8554217 52 |
| Cuentas de orden | | |
| | 16887176 35 | 16887176 35 |

Ricardo Candriani, vicepresidente. — V°. B°. Rufino Hernández, síndico

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e25 agosto N° 11748 v27 agosto

125/443

# Compañía Argentina José Gamba Limitada

**Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros**

Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado ........................ $ m/n 2.000.000.—
» subscripto ........................ » » 2.000.000 —
» realizado ........................ » » 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

(3er. trimestre

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | 180865 72 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | 2786460 31 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Préstamos sobre pólizas Vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 1 — | |
| Diversos deudores | 75617 32 | |
| Comisiones descontadas (Sección Vida) | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 68 02 3[illegible] | |
| Siniestros | | |
| Cuentas de orden | 45 00 — | |
| Capital suscripto | | 2000000 — |
| Reservas | | 662424 63 |
| Beneficios asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | 5852 90 |
| Diversos acreedores | | 442769 18 |
| Cuenta explotación | | 45000 — |
| Cuentas de orden | | |
| | 3156046 71 | 3156046 71 |

José Gamba, director general. — V°. B°. Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e25 agosto N.° 11747 v27 agosto

2438

# SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. N. el 20 de Junio de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Septiembre de 1912

Capital autorizado y suscripto ........ $ o/s 2.000 000

» realizado ........ » » 500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1930

| ACTIVO | | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Inmueble | m/n | 7070000 — | | |
| Muebles y útiles | » | 34000 — | | 7120000 — |
| Artefactos eléctricos | » | 16000 — | | |
| Activo circulante: | | | | |
| No existe. | | | | |
| Activo disponible | | | | |
| Banco Español cte. plazo fijo | m/n | 82121 40 | | |
| Banco » cta. cte. | » | 12812 51 | | 95169 24 |
| Caja | » | 235 33 | | |
| Activo exigible: | | | | |
| Accionistas | | | 1500000 — | |
| Activo transitorio: | | | | |
| No existe. | | | | |
| Activo nominal: | | | | |
| No existe. | | | | |
| Pérdidas: | | | | |
| Intereses | m/n | 181663 51 | | 184893 91 |
| Gastos generales | » | 3230 40 | | |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Acciones en garantía (Directorio) | o/s | 1250 — | | |
| Conversión | » | 530300 57 | 531550 57 | |
| | | | 2031550 57 | 7400063 15 |
| **PASIVO** | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital suscripto | o/s | 2000000 — | | |
| Fondo de reserva legal | » | 1214 99 | | |
| Fondo especial - Art 40 Estatuto | » | 5972 70 | | |
| Fondo de previsión = Rva. facultativa | » | 22062 87 | 2029250 56 | |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Obligaciones emitidas | m/n | 7000000 — | | |
| Obligaciones amortizadas | » | 1050222 56 | | 5949777 44 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Dividendos a pagar | | | 1050 01 | |
| Liquidación de seguros | | | | 7124 23 |
| Ganancias: | | | | |
| Ingresos generales | m/n | 234500 — | | |
| Intereses | » | 3432 79 | | 237932 79 |
| Saldo anterior | | | | |
| No existe. | | | | |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | | 1250 — | |
| Conversión | | | | 1205228 69 |
| | | | 2031550 57 | 7400063 15 |

Pedro Bercetche, presidente. — Dionisio V. Shoo, secretario. — José M. Badau, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e25 agosto N.° 11750 v27 agosto

15/365

# "LOS ANDES"

**COMPAÑIA DE SEGUROS**
**Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires**
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Junio de 1912
SECCION INCENDIO

Capital autorizado........................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................... » » 400.000—
» realizado........................... » » 400.000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1931
3er. Trimestre del 19.° Ejercicio

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja y Bancos .......... | | 33145 79 |
| Propiedades inmuebles .......... | | 400000 — |
| Títulos de renta y valores diversos .......... | | 218241 90 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores.......... | | |
| Obligaciones a cobrar.......... | | |
| Mobiliario y material.......... | | 2612 60 |
| Diversos deudores, .......... | 302 25 | 45400 91 |
| Gastos de organización a amortizar.......... | | |
| » » explotación.......... | 1943 84 | 180522 27 |
| Siniestros.......... | | 30691 41 |
| Conversión.......... | 1679 41 | |
| Cuentas de orden.......... | | 285150 — |
| | 3925 50 | 1196064 88 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto y realizado .......... | | 400000 — |
| Reservas.......... | | 197345 14 |
| Siniestros pendientes.......... | | 25000 — |
| Diversos acreedores.......... | 52 16 | 13986 49 |
| Cuentas de explotación .......... | 3873 34 | 266357 11 |
| Conversión .......... | | 3816 83 |
| Cuentas de orden. .......... | | 285150 — |
| Ganancias: Saldo del ejercicio anterior .......... | | 4409 31 |
| | 3925 50 | 1196064 88 |

Baldomero Villamil, presidente.—Raúl Justo, gerente.—Alfredo Carnerero contador. — Vo Bo: Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e25 agosto N.° 11753 v27 agosto

54/376

# COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía Nacional de Seguros

Incendio, Automóviles y Cristales
**DOMICILIADA: AVENIDA DE MAYO 975. — BUENOS AIRES**

Autorizada por el P. E., el 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el R. P. de C., el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... ........................ $ m/n 5.000.000.—
» subscripto.... ........................ » » 1.500.000.—
» realizado ........................ » » 800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
(2.o Trimestre - 12° Ejercicio)

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas.......... | 1200000 — | |
| Caja y Bancos .......... | 177977 42 | |
| Propiedades inmuebles.......... | 258384 — | |
| Títulos de renta y valores diversos.......... | 179165 69 | |
| Préstamos hipotecarios.......... | 375 90 | |
| Obligaciones a cobrar.......... | 6912 69 | |
| Mobiliario y material.......... | 11516 71 | |
| Deudores diversos .......... | 150 — | |
| Gastos de organización a amortizar .......... | 267027 28 | |
| Gastos de explotación.......... | 34711 51 | |
| Siniestros .......... | | |
| Cuentas de orden .......... | 5550 0 | |
| | 2701221 20 | |
| **PASIVO** | | |
| Capital suscripto .......... | | 1500000 — |
| Reservas.......... | | 279701 71 |
| Siniestros pendientes.......... | | 30000 — |
| Acreedores varios.. .......... | | 40132 99 |
| Cuentas de explotación .......... | | 286386 50 |
| Cuentas de orden .......... | | 565000 — |
| | | 2701221 20 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930

Pablo Guinea presidente.—Raúl C. Martínez, gerente.—D Pastor, contador.—B. Mancebo Pérez, síndico.

Buenos Aires Marzo 18 de 193

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e25 agosto N.° 11760 v27 agosto

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

### Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas.** Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

### INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
**(Art. 361 del Código de Comercio)**

**Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 31 de Abril de 1922 recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.** — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

### REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

**Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.°** del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso **de reformas que se sancionen a los mismos.**

### LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para **firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.**

## Nuevas Convocatorias

### LA ECONOMIA COMERCIAL
**Compañía de Seguros Generales**

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

### HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.
**S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires**

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de los Directores titulares.

3.° Elección del Síndico titular, su correspondiente remuneración y elección del Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.776-v-11 septbre.

### SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA COCA-COLA ARGENTINA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, en su local, calle Bulnes 2881, el día 16 de Septiembre a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o certificados de depósitos de las mismas. — El Directorio.

**Otro.** — Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.767-v-11 septbre.

## Convocatorias Anteriores

### SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA
Vía Radiar
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores.
2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.
3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Marcelo L. Lobos, Presidente.
e7 agosto N.° 11558 v25 agosto.

### SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 29 de los Estatutos, para celebrarla el Viernes 4 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (3er. piso), para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Prdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Reparto y aplicación de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico, que, fallecido lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, Don Vicente Caride Llames y Don Pablo M. Aldazábal; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores Don Alfredo Darmandrail y Don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;
4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

**Nota.** — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Directorio.
e21 agosto N.° 11718 v4 sep.

### "ÑU - PORA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ñá - Porá" Sociedad Anónima, la que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 900, 4.° piso B, el día 8 de Septiembre de 1931, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar determinadas atribuciones conferidas por el Estatuto al Directorio.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

El Presidente.
e21 agosto N.° 11715 v5 sepbre.

### ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Cuarto Ejercicio, que se efectuará en el local social, calle Vieytes N.° 1914, el Jueves 10 de Septiembre del año en curso, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución y destino de utilidades.
3.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aifredo Fiorito, Secretario - Tesorero.
e20 agosto N.° 11702 v3 sepbre.

### GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Corrientes 530 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.
2.° Elección de un Director, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 28 del cte.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.
e18 agosto N.° 11663 v3 sept.

### "KRUPP"
Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo a las 18 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2.° Aprobación o modificación del Balance.
3.° Designación de un Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26, los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.
e19 agosto N.° 11.674 v4 sepbre.

### L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el día 31 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 804, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

**Nota.** — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
e-14 agosto N.° 11.640-v-26 agosto.

### PLATE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Calle Balcarce N.° 474
CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes ocho de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades, que corresponden al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por un año.
3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores Accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.
e21 agosto N.° 11709 v7 sepbre.

### REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 44.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones a la Secretaría, para obtener el boleto de entrada.

Bueno Aires, Agosto 18 de 1931. — El Directorio.
e22 agosto N.° 11739 v8 sepbre.

### CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

**Nota.** — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.
e-13 agosto N.° 11.621-v-31 agosto.

### SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que se efectuará el día doce de Septiembre próximo, a las once y media horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1247, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver aumentar a cuatro el número de Directores.
2.° Elegir el nuevo Director y fijar el término de su mandato.
3.° Designar de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Por el Presidente don Santiago Brobeck, Carlos M. Mayer.
e-19 agosto N.° 11.685-11.686-v-4 septbre.

### LA ROSARINA
S. A. de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre a las 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares.
4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Aarón Karasik, director.
e25 agosto N.° 11757 v10 sept.

### CHACO IMPORTADORA
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Por resolución del Liquidador de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que debe celebrarse el día 9 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia del Liquidador.
2.° Designación del reemplazante.
3.° Autorización del Liquidador para ratificar el pedido de convocatoria.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

K. Buck, Liquidador.

**Nota:** — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.
e22 agosto N.° 11724 v8 sepbre.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.

4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para qué conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.

e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

"LA UNION"

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en la calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

II. Distribución de las utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quiénes representan a la Sociedad a este objeto y quiénes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e20 agosto N.° 11694 v31 agosto.

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"

Florida 771

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 - 29 agosto.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

LA EDITORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1931, en el local calle Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Hemeterio Oiello, secretario.

e19 agosto N.° 11.671 v4 sepbre.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Septiembre de 1931, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, por dos años, en substitución de los salientes.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año y fijar la remuneración respectiva.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

e20 agosto N.° 11692 v5 sepbre.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.

Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd., quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 horas 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.

2.° Informe del señor Tesorero.

3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sr. Félix Soulié, Sra. Ana Chedel, Viuda de Crestin, Sra. Ana Debussy, Viuda de Viriot.

4.° Autorización para adquirir la finca sita calle Montevideo 668.

5.° Autorización para disponer de los cañones que se hallan en los jardines del Hospital.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7.° Elección de cinco Vocales Titulares por 3 años, en reemplazo de los Sres. H. Machet, H. Baqué, H. Bernard, F. Delor y R. Wilhelm, que terminaron su mandato y son reelegibles y de 1 Vocal Titular por 2 años en reemplazo del Sr. H. Py, fallecido.

8.° Elección de siete Vocales Suplentes por 1 año.

9.° Elección de cinco Miembros Titulares y de dos Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde yá con su asistencia, nos es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — A. Guérin, Vice-Secretario.

Nota. — Art. 40 de los Estatutos. — La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

e-20 agosto N.° 11.690-v-28 agosto.

"EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 769.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° sepbre.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 456 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (Artículo 26 de los Estatutos).

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

**Nota:** — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Cangallo N.° 456, tercer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en él que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e22 agosto N.° 11731 v10 sepbre.

"COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.° 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Antille, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.º Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.º 11.642-v-31 agosto.

## THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S A.

(Cía. de Productos de Química)
Sociedad Anónima
**Asamblea General Ordinaria**
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.º 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.º 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres Directores titulares, por un año.

4.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.º 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.º 11646 v1.º sepbre.

## BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato (Art. 26).

3.º Elección de dos Directores suplentes (Art. 24).

4.º Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1931-1932.

5.º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, Art. 19).

6.º Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que llenó su creación (Art. 370, inc. 4.º del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos) y 371 del C. de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Art. 42 de los Estatutos: El Banco sólo podrá disolverse anticipadamente al término de su duración, por alguna de las causales que fijan expresamente los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Si llegara el caso de liquidación, la Asamblea General acordará la forma de hacerla y las personas que han de practicarla.

Art. 354 del Código de Comercio: Salvo disposición contraria de los Estatutos, se requere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes, que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.º Disolución anticipada de la Sociedad; 2.º Prórroga, etc.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

e14 agosto N.º 11647 v26 agosto.

## LA ERICA

Sociedad Anónima Argentina
de Cueros y Calzados
Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.º 1273, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y cesando los actuales Directores en sus funciones, elegir el nuevo Directorio.

c) Designación de Síndico y Síndico suplente.

d) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — El Directorio.

e25 agosto N.º 11754 v10 sept.

## S. A. DE INDUSTRIAS RURALES

## ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

**(Deutsche Schulvereinigung)**
Goetche-Schule und Germania-Schule
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 12 de Agosto de 1931, se convoca nuevamente a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 18,15 horas, en el local del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar el siguiente,

CONVOCATORIA

1.º Autorizar a la Comisión Directiva para suspender las clases de la Escuela Germania, total o parcialmente, una vez finalizado el año escolar en curso.

2.º En caso de no ser aprobado el punto precedente de esta convocatoria, resolver la forma de continuar dicho colegio.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.

e24 agosto N.º 11743 v9 sepbre.

## SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Azcuénaga 870
**Convocatoria de Asamblea General Ordinaria**

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.

3.º Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landívar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.

4.º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

e8 agosto N.º 11570 v26 agosto

## "UNION INDUSTRIAL"

**Compañía Argentina de Seguros**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.º 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.º Lectura del dictamen del Síndico.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

**Nota:** — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto, Art. 11).

El Directorio.

e19 agosto N.º 11676 v4 sepbre.

## EL PREVISOR ARGENTINO

S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

2.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.º Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Defino, secretario

**Nota.** — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.º 11571 v26 agosto

## PUERTO SAN NICOLAS

**Sociedad Anónima**
**Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)**

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.

2.º Aplicación de utilidades.

3.º Elección de un Director titular.

4.º Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5.º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

**Art. 28.** — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.º del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.º 11589 v27 agosto

## VICTOR IRURETA LTDA.

**Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos**
Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.º 534, a fin de tratar la siguiente:

**Orden del Día:**

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.º — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

4.º La designación de un Director más de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 8.º de los Estatutos.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e21 agos. Nº 11.650-11.713-11.714v-7 sept.

## BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

**Florida N.º 469**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.º 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.º Renumeración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.º 11.613 v29 agosto.

## PUERTO WASSERMANN
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.

3.° Designación de un Síndico titular. per el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.

e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

## SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
e Industrial La Internacional
Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921
**Convocatoria:**

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

**Orden del Día:**

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

## BOLSA DE GANADOS, S. A.
**Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el días 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

**Orden del Día:**

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100,00 m|n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.

5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social, sus acciones hasta **tres días antes del fijado para la reunión.** Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

## ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Agosto de 1931, a las 9,30 horas en su Stadium, Avenida Valentín Alsina 4600.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Convenio con el Club Banco Popular Argentino.

2.° Modificación del Art. 15, inciso d) del Estatuto social, en la siguiente forma:

"Abonar puntualmente la cuota mensual, y el socio que adeudare dos cuotas mensuales, alquiler de ropero u otros servicios de la Asociación o sus dependencias, no podrá concurrir al local social, ni firmar solicitudes, y previo aviso por carta certificada, será declarado cesante.

La cesantía podrá evitarse con el pago íntegro de la deuda, salvo resolución en contrario de la J. E."

Art. 50. — Para tener derecho a asistir a las Asambleas con voz y voto, se requiere ser socio Activo o Vitalicio, tener una antigüedad de un año y sus cuotas mensuales al día; esto se comprobará exhibiendo su último recibo. Rigiéndo los mismos derechos y obligaciones para las socias Activas.

Art. 51. — Para que la Asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios en conjunto. — En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Roberto Llauró, Presidente; Ricardo H. sidente. — Ricardo H. Garillo, Secretario. Garillo, Secretario.

e-25 agosto N.° 11.763-v-27 agosto.

## INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Septiembre, de 1931, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1ro., a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1931 y el Informe del Síndico.

2.° Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, titulares y suplentes, para el período 1931-1934 (Art. 33 de los Estatutos), previa designación de tres Accionistas escrutadores (Art. 24, última parte).

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1931-1932, (Art. 45 de los Estatutos).

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).

T. A. Serial, Presidente; S. Fernández Quiroga, Secretario.

**Nota:** — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, sus acciones o certificados y retirar tarjetas de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma (Artículo 31 de los Estatutos).

Si a la hora indicada en la segunda convocatoria, no se obtuviese quórum, se esperará una hora y transcurrida élla, el acto quedará abierto y constituída la Asamblea, cualquiera sea el capital representado (Art. 24 de los Estatutos).

**e24 agosto. N.° 11745 v3 sepbre.**

## SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

## "THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen N.° 1047
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.

e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

## "LA COLONIA"
**Compañía Mutua Ltda. de Seguros**
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la samblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

## BANCO METROPOLITANO
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.

2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouiller, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bullo y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

## S. A. FRANCESCO CINZANO
& Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. e) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.

**e11 agosto N.° 11594 v28 agosto**

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Miércoles 26 de Agosto de 1931, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres (3) Titulares y de siete (7) Suplentes para reintegar el número que establecen los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e-11 agosto N.° 11.599-v-26 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.
3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11630 v4 sept.

TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2587, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931.
3.° Nombramiento del nuevo Directorio.
4.° Designación del Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Notas: a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.643-v-1.° septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.
4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Presidente del Directorio.

e-11 agosto N.° 11.590-v-26 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11 Ejercicio.
2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.
3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de los Directores titulares y de los Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.
4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.
5.° Elección de Síndico titular.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.
2.° Destino de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15,30 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del año financiero.
2.° En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.
3.° Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
4.° Modificación del artículo 42 de los Estatutos.
5.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e13 agosto N.° 11616 v27 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

SOCIEDAD "PROVIDENCIA FEMENINA"

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos se invita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas, en su local de venta de la calle Carlos Pellegrini 970, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Aprobación de la memoria y balance de Julio de 1930 a Junio del corriente año.

Paulina Frers de Pellegrini, presidenta. — Ema Frers de Labougle, prosecretaria.

e25 agosto N.° 11751 v31 agosto

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la Sala de Sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Bercetche, Luis P. Mignaquy, Santiago Capdepont y Dionisio V. Schöo, que terminan su mandato y de D. Luis E. Zuberbühler (fallecido), y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu y Nicolás Martelli (fallecido)..

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1931, — Pedro Bercetche, Presidente. — Dionisio V. Schöo, Secretario.

c-24 agosto N.° 11.749-v-9 septbre.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garnendia, secretario.

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Sepbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e18 agosto N.° 11.663 v3 sepbre.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día Jueves 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29 Ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director titular por un año.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Sebastián Urquijo, Presidente. — Emilio Pujals, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

c-22 agosto N.° 11.734-v-10 septbre.

"AMERICA"

Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial

Sociedad Anónima Argentina

Calle Chacabuco Nos. 163|67 - Bs. Aires

Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 m|legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimi Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 septe.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 641, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.

6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

c-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio legal: Galería Güemes, esc. 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes, siete de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimocuarto ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e5 sepbre N.° 11.703 v5 sepbre.

UNION PASTORIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio

e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° septbre.

FRUTICULTORA "IDAHOME"

Sociedad Anónima

Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 2 de septiembre de 1931

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas, en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.

2.° Confirmación y nombramiento de un Director.

3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.656 v2 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día .. de Agosto de 1931, a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota.** — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1931.— El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.645-v-26 agosto.

**LA RECIPROCA S. A.**

**Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación**

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local del Círculo Central de Obreros, sito en la calle Junín N.° 1063, el día 31 de Agosto de 1931, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Morán y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Gregorio Ortiz, Ingeniero don Manuel G. Llamazares y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. Arbeille, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e20 agosto N.° 11.693 v31 agosto.

**QUEBRACHALES TINTINA**

**Sociedad Anónima**

(En liquidación)

**Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 559**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1930 y el 31 de Marzo de 1931.

2.° Donación de tres lotes de terreno en el pueblo Tintina, destinados: 1 a oficina de Correos y Telégrafos y dos para la Iglesia; y una fracción de 9 hectáreas, 38 áreas y 59 centiáreas, ubicada en el lote D Oeste, al Norte del Pueblo Tintina, a la Dirección General de Irrigación, para construcción de represas.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Directorio.

**Nota:** — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e19 agosto N.° 11675 v3 sepbre.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. —

v14 sepbre.

### COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 984-D. 9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección. de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3035 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11.° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Expediente 1779 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v4 septbre.

**Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.**

**Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.**

v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras
v1.° septbre.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## PENITENCIARIA NACIONAL

### Expediente 1132 C|931

Llámase a licitación privada para el día 31 de Agosto, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

**Panadería—**

60.000 kilos de harina "000".

**Fideería—**

10.000 kilos de harina "000".

**Combustibles—**

20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad (indicar marca o mandar muestra).

15.000 kilos de leña quebracho colorado hachada (indicar marca o mandar muestra).

**Artículos de racionamiento—**

5 kilos de ají picante, molido.

300 kilos neto aceite de oliva, de primera calidad.

1.500 kilos de arroz Bremen, de 1ra.

140 kilos de arroz Carolina, de 1ra.

600 kilos de azúcar Refinería Argentina.

600 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.

2.000 kilos azúcar Tucumana, de 2da.

210 kilos arvejas enteras, buena calidad.

20 kilos ajos de cabeza, buena clase.

18.000 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).

250 kilos de café Caracolillo, en grano tostado, de primera.

100 kilos de café Brasil, en grano tostado, de primera.

120 kilos de café Brasil, en grano tostado, de segunda.

20 kilos ciruelas secas, buena clase, envasadas, peso neto.

20 kilos conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos.

300 kilos de cebollas grandes, blancas, de cabeza.

3.000 unidades de bananas.

2.500 unidades de mandarinas.

2.500 unidades de naranjas.

210 kilos garbanzos saúcos, buena clase.

100 kilos de grasa derretida, buena clase, peso neto.

70 kilos harina de maíz.

5 kilos hongos secos, de primera calidad, peso neto.

200 docenas, huevos frescos, tamaño mediano.

14.000 litros leche fresca, en densidad y gordura (pasteurizada) provisión diaria.

140 kilos lentejas Chilenas, buena clase.

150 kilos manteca fresca.

11.000 kilos papas blancas, tipo Francesa, libre de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.

30 kilos de pimentón colorado, dulce.

140 kilos porotos Caballero, buena clase.

30 kilos queso Sbrinz, buena clase.

6.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.

500 kilos sal gruesa, buena clase.

123 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.

70 kilos sémola de trigo candeal.

20 kilos té de primera calidad, peso neto, envasado.

140 kilos de trigo entero, pelado.

100 kilos de tocino gordo, fresco.

1.200 kilos de verduritas, fresca, surtida.

100 litros vinagre, buena clase.

350 kilos yerba mate, buena clase, industria argentina.

**Artículos varios—**

150 litros acaroína.

50 litros de ácido muriático.

100 unidades, tarros de líquido para limpiar metales (industria nacional, en tarros de medio litro cada uno).

400 kilos soda cristal.

150 unidades trapos de piso, buena calidad.

150 unidades panes de jabón Sapolio o similar.

300 kilos trapos blancos, especiales.

40 pares zuecos.

1.000 kilos jabón amarillo, muy seco.

200 kilos jabón negro, muy seco.

100 kilos hilo acarreto N.° 2|5 (fabricación nacional).

10 kilos grasa mineral, especial para autos.

100 kilos potasa blanca, en trocitos.

12 unidades de tarros de pasta Staffor.

100 unidades hojas de papel esmeril N.° 1.

100 unidades hojas de papel esmeril N.° 2.

36 cajas de plumas Leonard N.° 516.

24 metros dobles para carpinteros.

2.000 unidades sobres blancos formato cartera, finos.

5.000 unidades sobres comerciales azules.

200 metros brin blanco, 80 ctms. de ancho, mucy buena calidad.

500 metros brin azul, 70 ctms. de ancho, buena calidad.

40 resmas papel obra, 74 x 110 de 30 kilos, formato doble.

40 resmas papel obra, 46 x 72 de 12 kilos.

20 resmas papel hilo, 46 x 72 de 5 kilos.

300 kilos tinta para imprimir, en máquinas Duplex.

**Para impresión del Boletín Oficial—**

40.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 ctms. de ancho por 75 ctms. de diámetro.

**Para impresión del Boletín Judicial—**

30.000 kilos papel diario, en bobinas de 86 ctms. de ancho por 75 ctms. de diámetro.

El gasto que origine la presente adquisición, con excepción de lo solicitado para Panadería y la impresión del Boletín Oficial y Judicial, que debe imputarse a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional, habrá de imputarse a la partida de presupuesto que se asigne a esta Repartición para Gastos Generales del año en curso.

La Comisión de Adquisiciones.
v31 agosto.

## INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

### Licitación privada

### Septiembre y Octubre

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

### Racionamiento
### Almacén

1.540 kilos azúcar blanca molida.

3 kilos ají molido.

350 kilos arroz glacé de primera.

210 kilos arvejas partidas verdes.

270 litros aceite puro de oliva.

2 cajas azafrán en cápsulas.

50 tarros arvejas Petit Pois.

25 kilos alpiste ventilado de primera.

25 kilos granos para alimento de pájaros.

60 kilos cascarilla de cacao.

1 kilo canela en rama Ceylán.

100 paquetes canela en polvo Ceylán.

200 kilos dulce de membrillo.

100 kilos dulce de batata.

20 paquetes escarbadientes redondos.

170 kilos extracto de tomate concentrados.

140 kilos garbanzos medianos del país

153 kilos grasa de vaca Oleo Margarina.

490 kilos harina de maíz para polenta.

70 kilos maíz pisado.

210 kilos porotos caballeros.

280 kilos porotos manteca.

5 kilos pimentón colorado dulce.

24 tarros pimientos morrones dulces.

120 kilos queso fresco.

150 kilos queso de rallar.

280 kilos sal gruesa.

50 kilos sal fina.

70 kilos sémola de trigo de primera.

18 libras té de Ceylán Superior.

70 kilos trigo pisado.

100 tubos vainilla (tubo de una vainilla).

180 kilos yerba mate Paranaguá.

### Leche

7.700 litros leche pasteurizada, con gordura y densidad reglamentarias.

### Huevos

60 docenas huevos frescos.

### Verduras

10 kilos albahacas.

50 kilos acelgas.

30 kilos apios.

60 kilos ají morrones.

30 kilos arvejas.

15 kilos ajos.

30 kilos brócolis.

10 docenas berenjenas.

600 kilos coliflores de cabeza.

50 kilos coliflores.

15 kilos nabos blancos.

70 kilos espinacas.

60 kilos lechuga.

100 limones.

140 kilos puerros.

30 kilos perejil.

6.000 kilos papas tipo Mendoza.

1.000 kilos repollos blancos.

30 cajones tomates.

60 atados yuyos secos.

30 docenas zapallitos.

840 kilos zapallos de angola.

400 kilos zanahorias.

5.000 bananas.

5.000 naranjas.

3.000 mandarinas.

### Carne

3.700 kilos carne de vaquillona libre de pecho, cogote y garrón, comprendiendo 1600 kilos carnaza, 1780 kilos para puchero y 320 kilos carne picada.

100 kilos salchicha especial.

### Combustibles

12.000 kilos carbón Glasgow, horquillado, libre de polvo y tierra y entregado en el Instituto.

5.000 astillas de sauce.

### Vestuario y reposición de vajillas
### Vestuario

500 metros brin gris mezcla 6 ½ onzas.

700 metros paño gris kaky, ancho aproximado 1m40, libre de orillas, de 740 grm. por metro cuadrado, 12 a 14 hilos por centímetros cuadrados en la trama y composición de 85 a 90 o|o de lana.

### Vajillas

10 docenas cubiertos niquelados para mesa.

10 docenas cuchillos niquelados Toledo, enterizos.

2 docenas cucharas para sopa, alpaca.

2 docenas cucharas para postre, alpaca.

2 docenas tenedores para mesa, alpaca.

2 docenas tenedores para postre, alpaca.

2 docenas cuchillos Solingen, cabo una sola pieza.

2 docenas cuchillos Solingen, cabo una sola pieza, para postre.

docenas cucharitas para café, alpaca.

6 fuentes de loza, ovalada de 30 cm.

6 fuentes de loza, ovaladas de 48 ctms.

6 teteras de terracota de 3 tazas.

6 lecheras de bronce niqueladas, de 1 ½ litros.

### Calzado

200 kilos suela gruesa.

200 kilos suela delgada.

60 metros cuadrados box-calf negro.

### Maquinarias y materiales de talleres
### Mimbrería

100 kilos puntas cortas de mimbre amarillo.

50 kilos paja Trevia para cepillos.

100 fondos y tapas para cepillos de mano.

100 fondos y tapas para cepillos de piso.

100 kilos palo de mimbre fino para travesaño.

### Carpintería

100 metros lineales cedro paraguayo, de 1 x 30, estacionado.

100 metros lineales roble de ½ x 30.

100 metros lineales roble de 1 x 30.

100 metros lineales raulí de 1 x 25.

100 metros lineales raulí de 2 x 25.

200 metros lineales pino Paraná de ½ x 30.

200 metros lineales pino Paraná, de 1 x 30.

100 metros lineales pino Paraná, de ¾ x 30.

### Material escolar y útiles de escritorio
### Librería

300 cuadernos tapa dura, 40 hojas, margen rayado.

100 cuadernos tapa dura, 100 hojas, margen rayado.

500 cuadernos tapa cartulina, 16 hojas, margen rayado.

100 hojas papel canson AA.

100 hojas papel Ingres.

100 hojas papel secante gris, 120 lib.

50 kilos cartón blanco de 1½ mm.

2 docenas frascos de tinta china Lineol.

10 cajas gomas borrar lápiz, buena clase.

2 docenas lápices Castell, mina copiativa, color rojo.

2 docenas lápices Castells, mina copiativa, color azul.

### Medicamentos
### Farmacia

6 carreteles tela adhesiva "ZO 3".

2 gruesas vendas cambray 5 x 5.

2 gruesas vendas cambray 5 x 10.

80 metros gasa hidrófila 22 hilos.

10 kilos algodón hidrófilo (paquetes de ½ kilo).

5 litros formol Merck.

20 kilos carbonato de cal.

500 tabletas aspirina.

10 litros agua oxigenada Merck, en botellas.

### Educación física

2 docenas alpargatas tipo común, con cinta N.° 5.

3 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 6.

3 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 7.

2 docenas alpargatas tipo común, con cinta, N.° 8.

100 metros brin kaky para pantalones 6 ½ onzas.

### Higiene y limpieza
### Utiles de limpieza

100 litros acaroína al 30 o|o.

24 paquetes azul Colmans (paquete de 8 pancitos).

1.000 kilos jabón amarillo, recortes.

60 kilos jabón blanco, veteado.
50 kilos papel estraza.
24 cajas jabón de tocador Colonia.
50 rollos papel higiénico.
500 kilos soda cristal.
24 docenas sapolios.
24 docenas trapos de piso 60 x 60.
3 docenas trapos de algodón.
2 docenas cepillos para lustrar calzado ,para pomada.
3 docenas cepillos para uña.
600 litros lavandina clorol.
2 docenas cepillos para lustrar calzado.
1 docena cepillos para ropa.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la H. C. de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, el día 31 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto Tutelar de Menores, calle Curapaligüe N.° 727, cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

Instituto Tutelar, 18 de Agosto de 1931. — Enrique Millán, secretario.
v31 agosto

## ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a 2.ª licitación privada para el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al establecimiento, de 3.500 kilos de carne de vaca de 1.° gorda fresca, sin cogote ni garrón: 5 kilos de tocino fresco, y 200 kilos de grasa de vaca, buena clase; 2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— La Dirección.
v-27 agosto.

## INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 kilos de carne de cerdo, fresca a elección.
1.100 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga o falda.
10 kilos de cima de ternera.
45 kilos de lomo de vaca, de 1ra.
10 kilos de panceta.
10 sesos de vaca.

Leche y manteca —

1.700 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
10 kilos de manteca.

Verduras, frutas, papas y batatas—

100 cabezas de ajos, grandes y sanos.
10 docenas de ajíes morrones.
20 apios cultivados.
5 kilos de arvejas frescas.
30 kilos de batatas, grandes y sanas.
10 kilos de chauchas sin hilos.
50 kilos de cebollas, grandes y sanas.
30 docenas de atados de espinacas.
800 naranjas, de 1ra.
30 docenas de lechugas.
40 docenas de nabos.
2.000 kilos de papas, de 1ra., tipo Mar del Plata.
40 docenas de puerros.
30 atados de perejil.
250 kilos de repollos crespos.
6 atados de radichas.
10 docenas de tomates, grandes y sanos.
40 docenas de zanahorias.
20 kilos de zapallo de angola.
6 docenas de zapallitos frescos.
30 atados de albahaca.

Lavado y planchado de ropa—

600 blusas de brin.
30 blusas de cocinero.
200 bolsitas para ropa.
90 camisas de plancha.
250 camisas de color.
250 camisetas.
250 calzoncillos.
90 colchas.
50 cuellos.
60 delantales de cocina.
60 delantales azules.
10 gorros de cocinero.
150 guardapolvos.
20 manteles.
500 pares de medias.
1.500 pañuelos.
500 pantalones de brin.
400 repasadores.
280 sábanas.
350 toallas de baño.
550 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 31 del corriente, a las 14 horas y deberán ser presentadas, de acuerdo, en un todo, con el Decreto de 25 de Febrero de 116.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, calle Avellaneda N.° 1825.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Director.
v31 agosto.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.
v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
v-22 septbre.

## COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 14-L-1931

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (Buenos Aires) durante el próximo mes de Septiembre, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—

1.500 kilos azúcar Tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos aceite de Olivas en latas de 2 1|2 y 5 kilos.
100 cápsulas azafrán.
100 kilos café en grano, tostado.
2 kilos canela en rama.
100 kilos dulce de membrillo.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso de rallar.
150 kilos yerba Argentina.
250 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
11.000 kilos harina trigo "00".
1.000 kilos harina de centeno (para pan integral).
60 kilos cascarilla de cacao.
350 kilos avena arrollada (Quaker).
200 kilos maíz pisado.
12.000 kilos papas para consumo.
100 kilos conserva de tomates.

Hacienda para consumo—

30 animales vacunos, gordos, carne de 1.ª y de un peso no inferior a 500 kilos c|u., no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Artículos generales de limpieza—

500 kilos jabón amarillo estacionado.
100 tarros Puloil.
400 kilos soda cristal.
250 trapos para piso, buena calidad.
60 repasadores lienzo.
400 litros acaroina en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.

Combustibles—

80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas hasta 0.30 mts. de alto.

Lubrificantes—

3 cajones aceite "Veedol" o similar.
3 cascos aceite D. T. E. Gargoyle para motores Diesel.
2 latas aceite para carter.

Forrajes—

5.000 kilos afrechillo de trigo.

Lonas—

2 piezas lonas de algodón, impermeables, de 7 x 5 mts. c|u.

Artículos de librería—

12 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1.000 hojas, papel japonés.
12 cajas plumas Leonard 516 E.F.
6 docenas lápices "Apollo" copiar, Hart 1259.
50 cajas clips N.° 2.

Artículos para sastrería—

200 paquetes agujas para coser a mano.
12 docenas carreteles hilo blanco para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro N.° 40, de 500 yardas.
12 docenas carreteles hilo blanco N.° 40, de 500 yardas.
300 metros brin azul, especial para trajes de mecánico.
300 metros cambrona.

Artículos para zapatería—

50 metros vaqueta negra, esp. para botines "patria".
200 kgs. suela curtida de pileta, para botines "patria".
50 kgs. faldas especiales.
12 paquetes semillas N.° 12.
12 paquetes semillas N.° 6.
5 kgs. clavos N.° 16.
40 gruesas cordones negros.
6 gomas para llenar bobinas.
3 piezas recambios para ojalillos y ganchos.

Materiales de construcción, mosaicos y maderas—

5.000 kgs. cal de Córdoba.
10 barricas cemento portland "Admiración", de 180 kgs. c|u.
20 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
60 alfajías lapacho de 1''x3'', de mts. 4.50 de largo mínimum.
30 alfajías lapacho de 1''x3'', de mts. 3.50 de largo mínimum.
40 mts. lin. lapacho de 1''x5''.
24 tirantes tea 3''x6'', de mts. 5.50 de largo cada uno.
12 tirantes tea 3''x4'', de mts. 5.50 de largo cada uno.

Ferretería y menaje—

24 chapas hojalata 6 cruces, de 0.90 x 1 metro.
50 metros fleje estañado, 30 x 2 mm.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 20 milímetros.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 15 milímetros.
6 cafeteras de aluminio ref., de 2½ lits. cada una.
1 felpudo coco, de 0.60 x 1.20 mt., más o menos.

Artículos para escobería—

20 kgs. hilo 3 hebras, pintado, para coser escobas.
5 kgs. hilo para coser colchones.
10 kgs. alambre N.° 22, para cepillos.

Medicamentos y varios sanidad—

20 litros agua oxigenada.
30 docenas vendas 5 x 5.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
100 gramos thiocol Roche.
500 gramos aspirina Bayer.
4 tubos seda estelizada N.° 0.
4 tubos seda esterilizada N.° 00.
4 tubos seda esterilizada N.° 000.
4 agujas níquel 20 x 6|10.
4 agujas níquel 25 x 6|10.
4 agujas níquel 30 x 7|10.
6 pares guantes de goma N.° 7.
6 pares guantes de goma N.° 6.
10 kgs. bicarbonato de soda.
20 kgs. harina de lino.
250 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
6 bolsas de goma para agua caliente.
3 litros aceite de almendras.
500 gramos licor de Fehling.
50 tubos de ensayo.
3 pinzas bayoneta.
5 piezas mangos para especulum de garganta.
2 piezas jeringas para abcesos faríngeos.

Semillas—

50 kgs. semillas pastos para césped.
600 kgs. semillas mezcla especial pastos tiernos.

Bolsas e hilo—

800 piezas bolsas nuevas para trigo.
1.000 piezas bolsas primer uso, para maíz.
20 kgs. hilo italiano para coser bolsas.
120 piezas ovillos hilo sisal para máq. atadora.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. FF. CC. en la P. de Bs. As. Teléfono U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.
v28 agosto

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 13-L-1931.

Llámase a licitación privada para el día 27 de agosto del corriente año, para el suministro a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maderas, etc., que a continuación se detallan:

500 kgs. asfalto en panes.
25.000 kgs. de cal de Córdoba.
300 bolsas de cemento de 50 ks. c|u.
40 mts.3 de arena Ooriental mediana.
35 mts.3 de arena Oriental fina.
600 mts.$^2$ metal desplegado para cielorrasos.
3.000 mts. listones de spruce de 1'' x 2'' ó 25.40 x 50.80 mm.
90 tirantes de pino tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de 6.50 mts. como mínimo.
300 mts. tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm. de cualquier longitud.
50 tirantes de tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm., de 7 mts. como mínimo.
500 mts. tea de 3x6'' ó 76.20x152.40 milímetros.
800 mts. tea de 3x4'' ó 76.20x101.60 milímetros.
800 mts. tea de 2x3'' ó 50.80x101.60 milímetros.
2.500 mts. tea de 1x3'' 25.40x101.60 milímetros.
16.000 tejas francesas "Sacomán".
50 kgs. clavos de 1'' ó 25.40 mm., especiales para atar tejas.
30 kgs. alambre N.° 19, especial para atar tejas.
300 bolsas cemento portland "San Martín".
50 kgs. negro manganesa para mosaicos.
50 kgs. colorado óxido para mosaicos.
20 kgs. verde hoja fina para mosaicos.
50 kgs. amarillo ocre. para mosaicos.
3 barricas cemento blanco "Admiración.
1 lata de aceite de lino crudo.
4.000 azulejos blancos de 15x15 ctms.
10 hierros IPN N.° 18 de 2.50 ctms.
50 hierros IPN N.° 14 de 1.80 ctms.
2 hierros IPN N.° 18 de 2.10 ctms
24 hierros IPN N.° 14 de 1.60 ctms.
12 hierros IPN N.° 14 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 1.30 ctms.
8 hierros IPN N.° 20 de 5.40 ctms.
8 hierros IPN N.° 18 de 2.30 ctms.
12 hierros IPN N.° 16 de 1.55 ctms.
16 hierros IPN N.° 16 de 5.40 ctms.
16 hierros IPN N.° 12 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 2.00 ctms.
1.000 kgs. hierro cuadrado de 5|8 ó 15.87 mm.
250 kgs. hierro planchuela de 1x1|4 ó 25.40x6.35 mm.
10 kgs. remaches de 1 1|4x3|16 ó 31.75 x4.36 mm., cabeza redonda (blandos).
75 mts. hierro planchuela de 5|8 x1|4 ó 15.87x6.35 mm.
5 kgs. remaches hierro blando de 3|16x1'' ó 4.76x25.40 mm.
3 asientos de W. C. a la turca de hierro esmaltado o piedra loza con descargue y sifón.
2 pedestales inodoro con tapa doble de cedro c|depósito descarga y sifón.
3 lavatorios de hierro enlozado de 20x14'' ó 508.00x355.60 mm., con 2 canillas y sopapa.
8 lluvias de hierro niquelado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Fría", cuello prolongado.
6 llaves de paso de bronce niquelado "Caliente", cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' "Fría" ó 12.70 mm., cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' ó 12.70 mm. "Caliente", cuello prolongado.
3 canillas de bronce de 3|4'' ó 19.06 mm., para manguera.
30 mts. caño de hierro galvanizado de 1 1|4'' ó 31.75 mm.
2 llaves de paso de bronce asiento de cuero de 1 ¼'' ó 31.75 mm., con rosca macho y hembra.
6 "T" de 1 1|4'' ó 31.75 mm., con reducción a 1'' ó 25.40 mm.
6 curvas de hierro galv. de 1 ¼'' ó 31.75 mm.
6 codos de hierro galv. de 1 1|4'' ó 31.75 mm.
70 mts. caño hierro galv. de 1'' ó 25.40 mm.
6 curvas hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.
6 codos hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.
6 uniones dobles galv. de 1'' ó 25.40 mm.
2 llaves de paso, bronce, asiento de cuero de 1'' ó 25.40 mm., macho y hembra.
6 "T" hierro galv. de 1'' c|reduc a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 3|4 ó 19.06 mm.
6 cuplas de reduc. de 3|4'' c| reduc. a 1|2 ó 19.06 a 12.70 mm.
2 llaves de paso de bronce de 1|2'' ó 12.70 mm., macho y hembra, asiento de cuero.
50 mts. caño de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 mts. caño de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 codos de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
24 codos de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 "T" de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 1'' ó 25.40 milímetros.
50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 12.70 mm.
25 kgs. caño de plomo de 1|8'' ó 3.17 mm.
1 flotante de bronce a pistón completo de 1'' ó 25.40 mm.
12 cuplas de bronce de 1'' ó 25.40 milímetros.
12 cuplas de bronce de 3|4'' ó 19.06 milímetros.
12 cuplas de bronce de 1|2'' ó 12.70 milímetros.
30 kgs. estaño para soldadura de plomo al 33 o|o.
30 kgs. estaño virgen.
85 chapas de cinc liso sin avería número 14.
20 caños hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm.
20 codos hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm, con base.
50 mts. caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia.
8 codos de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia sin base.
30 mts. caño material vítreo de 6'' ó 152.40 mm., para desagüe de lluvia.
16 codos de hierro fundido para ventilación de 4'' ó 101.60 mm., para lluvia, sin base.
8 sopapas de bronce para pileta de 2'' ó 50.80 mm.
8 sifones de plomo de 2'' ó 50.80 mm. forma "S".
6 tirones de caño de plomo de 2'' ó 50.80 mm.
6 tirones de caño de plomo de 1 ½'' ó 38.10 mm.
4 depósitos tanques de hierro fundido para w. c., completos, buena calidad.
2 desengrasadores internos de cocina de hierro fundido con tapa.
3 piletas con sifón a "P", aprobado, de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.
20 metros caño hierro fundido de 2 y 1|2'' ó 63.50 mm. pesados "Sanitarios".
60 metros caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 4'' ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 2 1|2'' ó 63.50 mm.
1 anillo de bronce forrado, a 4'' ó 101.60 mm.
3 anillos de bronce forrado, a 2 y 1|2'' ó 63.50 mm.
4 marcos con rejilla de hierro fundido, de 20 x 20.
2 marcos con rejilla de bronce, de 15. x 15.
3 metros cuadrados chapa de plomo de 3 mm.
6 umbrales algarrobo de 4 x 4'' ó 101.60 x 101.60 de 2.10 centímetros de largo.
24 Idem, ídem de 1.40 centímetros de largo.
7 Idem, ídem de 1.20 centímetros de largo.
6 Idem, ídem de 1.10 centímetros de largo.
300 metros tea de 3 x 4'' ó 76.20 x 101.60 mm. en tirantes.
125 metros cuadrados pino blanco, número 7, en tablones de 2 x 12'' ó 50.80 x 304.80 mm.
25 metros cuadrados de pino blanco, número 7, en tablones de 1 x 12 ó 25.40 x 304.80 mm.
36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz niquelada.
12 cerraduras "Yale" de embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor con manija de bronce pulido, formando combinación que responda a 1 sola llave maestra.
3 cerraduras comunes de combinación para embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor, completa, reversible, con manija, picaporte de 8 mm.
12 pasaportes de hierro empavonado redondos, de 4'' ó 101.60, para puertas.
80 pares de fichas de hierro, pulido, reforzadas, de 2 alas, 5 agujeros, para puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.
12 paquetes de tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, 21 x 39 mm.
12 paquetes tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, de 20 x 25 mm.
5 metros cuadrados de roble asentado y seco, en tablones de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.
6 metros cuadrados de cedro asentado y seco, en tablas de 1|2'' ó 12.70 mm. de espesor.
1 cocina económica de 1 hornalla para leña, 1 horno con serpentina de 2'' ó 50.40 mm. de 1 x 2 mm. de plancha más o menos.
1 tanque intermediarios para la misma, de hierro galvanizado, con capacidad para 400 litros.
3 latas de aguarrás.
4 latas aceite de lino cocido.
18 kgs. pintura negra en pasta.
27 kgs. pintura amarilla.
27 kgs. pintura colorada.
45 kgs. pintura blanca.
40 kgs. polvo amarillo ocre.
30 kgs. polvo colorado ocre.
20 kgs. polvo negro Roma.
2 kgs. polvo negro Viña.
4 manos papel de lija N.° 2.
8 kilos azul ultramar.
12 litros ácido muriático.
60 kgs. masilla.
1 galón de barniz cola de oro.
3 galones de barniz Carriage.
6 pinceles de blanqueo.
10 pinceles decorativos.
6 pinceles para pintura número 22, redondos "Elefante".
6 pinceles para pintura número 14.
70 kilos de tiza.
1 ovillo de hilo algodón, de tipo escobero.
350 metros tela para pizarrones.
8 metros hule para mesa.
2 kgs. tachuelas negras N.° 12.
1 kilogramo clavitos para vidrieros.
9 kilogramos pasta azul ultramar.
500 centímetros tela metálica para colar pinturas.
3 pinceles chatos de 2'' ó 50.80 mm.
1 kilogramo pintura Carriage.
1 pomito pintura decorativa.
5 kilogramos cola francesa.
2 galones gomalaca.
4 litros alcohol desnaturalizado.
100 gramos carbonilla.
2 kilogramos "Filling" en polvo.
6 cuchillas para masilla.
4 cajones de vidrios planos, dobles, de 24 x 32 ó 609.60 x 812.80 mm.
3 cajones vidrios ingleses.
1 cajón vidrios ingleses azules.
1 tablero de distribución de mármol blanco 40 x 30 cm..
1 llave bipolar a palanca de 10 amp. para tablero.
5 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.
7 interceptores de tablero rosca "Edison".
2 tapones fusibles de 10 amp.
5 tapones fusibles de 5 amp.
60 metros cable armado subterráneo de 6 mm. unipolar.
2 guarniciones extremas para el mismo cable.
2 "T" de unión de cable subterráneo para cable 25 mm.
90 metros caño de acero sin costura, de 3|4'' ó 19.06 mm., para cable.
150 metros caño de acero sin costura, de 5|8'' ó 15.87 mm. para cable.
100 metros alambre forrado de 2 mm. x 1000 vlts.
100 metros alambre forrado, de 1 1|2 mm. x 1000 vlts.
300 metros alambre forrado, de 8 mm. x 1000 vlts.
25 metros cordón flexible, de 1 mm. x 1000 vlts.
28 portalámparas comunes.
28 grifas o portapantallas.
28 pantallas de hierro enlozado.
30 cajas de madera alquitranada para tomas de derivación redondas. 80 mm. interior.
25 cajas de madera alquitranada, para llaves de embutir.
25 llaves de embutir a botón de 5 amperes.
25 chapas niqueladas para llave de embutir.
9 plafoniers para salón. (tipo a determinar).
8 brazos tipo intemperie con pantalla, enlozada y tubo de cristal.
10 lámparas de 75 w. x 220 volts.
8 lámparas de 40 w. x 220 volts.
5 lámparas de 25 w. x 220 volts.
5 lámparas de 15 w. x 220 volts.
1 kilogramo cinta aisladora.
5 pipetas curvas para caño 5|8'' ó 15.87 mm.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 27 del corriente mes (Agosto 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud, U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario
27 agosto

# Ministerio de Guerra

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

## Ministerio de Agricultura

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buquestanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-26 agosto.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados puedan consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° scpbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de resíduo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

### DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de López Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-17 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52.60 y 79.37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.

La Administración

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración

v-23 septiembre

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para celisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente ... 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v1.° octubre

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don **José E. Goycochea**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de (pesos 1.522.— m|n.) un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional, se le formula por Resolución número 9856, de Octubre 8 de 1929, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 18 m|n. e-25 agosto N.° 1843-s|p. p. v-4 septbre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don **Mario E. Arigós**, ex Administrador de la Reducción de Indios "Napalpí", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 2.650.36 m|n. dos mil seiscientos cincuenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del déficit que tiene pendiente en los fondos de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, todo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación, $ 24 m|n. e-25 agosto N.° 1844-s|p. p. v-4 septbre.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 310.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n. e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.--26 agosto

---

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a (23) veintitrés paquetes certificados números 181|203, conteniendo, impresos comunes sobre papel, para avisos, catálogos, con un peso de cincuenta y tres kilos quinientos gramos, llegados a éste puerto el 3 de Agosto del corriente año por el vapor S. Prince, y consignados a la firma Juan y José Drysdale y Cía., bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 19 de 1931. — León Rebollo Paz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v26 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 378-R, o 378-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 378-R-1931**

Marca S. S., sin número, 5 esqueletos, vapor Monte Etra, paquete 279, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379-R, o 379-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 379-R-1931**

Marca A. A., sin número, 5 esqueletos, vapor Monte Etra, paquete 279, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 380-R, o 380-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 380-R-1931**

Marca Vasena, sin número, 22 esqueletos, vapor A. S. Lomaruase, paquete 491, fecha de entrada Enero 29 de 1925.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381-R, o 381-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 381-R-1931**

Marca D. G. B., sin número, 8 barriles, vapor Wuttemberg, paquete 1545, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 305, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 305|1931**

Marca Mat Bvt., número 1, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

Consignado.

El Jefe
v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 383-R, o 383-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 383-R-1931**

Marca Z. A. M. O. G. abajo A. T. C., sin número, 70 cajones, vapor Cap Norte, paquete 1508, fecha de entrada Marzo 4 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 384-R, o 384-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 384-R-1931**

Marca F. R., números 135|A. B.|C.|D, 4 cajones, vapor Belvedero, paquete 1842, Marzo 19 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 385-R, o 385-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 385-R-1931**

Marca A. J., números 1, 2 y 4, 4 cajones, vapor Belvedero, paquete 1842, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 391-R, o 391-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

**Legajo de rezagos número 391-R-1931**

Marca S. O. B. R. E., número 8, 1 cajón, vapor D. Grange, paquete 1947, fecha de entrada Marzo 23 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392-R, o 392-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 392-R-1931**

Marca L. H., número 5432, 1 cajón, vapor Krakus, paquete 2136, fecha de entrada Abril 1 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393-R, o 393-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 393-R-1931**

Marca S. S., sin número, 70 bolsas, vapor C. Palos, paquete 2131, fecha de entrada Abril 1 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 394-R, o 394-1931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 394-R-1931**

Marca D. S., sin número, 4 cajones, vapor P. María, paquete 940, fecha de entrada Febrero 10 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 347-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 347|931.**

Marca, en cruz, arriba: G. S., abajo: J. O., números 43|44|47|48, 4 cajones, vapor Saaland, paquete 2002, fecha de entrada Marzo 25 de 1929.

El Jefe
v27 de agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 348-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 348|931.**

Marca F. C., s|número, 14 bolsas, vapor Alcyone, paquete 1750, fecha de entrada Marzo 25 de 1929.

**El Jefe**
**v27 de agosto**

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondiente a la nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 716-M, ó 658-M-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

**Nota N.° 716-M, ó 658-1931, Muestra Encomienda Norte**

Marca G. P. de Gapulares, número 28, 1 cajón, vapor Alchiba, fecha de entrada Marzo 25 de 1931.

Marca Henry Robb C.° Exp. Británica, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Abril 2 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eyra Tombal Bros, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 11 de 1931.

Marac F. T. Embajada Italia, número 1077, 1 cajón, vapor Dulio, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajital, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.

Marca Rotulado Mauro y Coll, sin número, 1 cajita, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 24 de 1931.

Marca Publicidad Albastro, sin número, 1 atado, vapor Western Prince, fecha de entrada Abril 27 de 1931.

Marca Alberto Gerger, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, fecha de entrada Abril 30 de 1931.

Marca W. V. y C.° W. Viser y C.o, número 15, 1 paquete, vapor Kyplissia, fecha de entrada Abril 30 de 1931.

Marca Rotulado Antonio Loundo, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Abril 18 de 1931.

Marca Arturo Hovick, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Augusto Giambini, sin número, 1 valija, vapor Campana, fecha de entrada Abril 7 de 1931.

Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.

Marca Mackie, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada Marzo 5 de 1931.

Marca S. Nagalín, sin número, 1 canasta, vapor Alckalí Marú, fecha de entrada Abril 27 de 1931.

Marca R. Mibud, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 25 de 1931.

Marca J. Molinari, sin número, 1 paquete, vapor Conte Rosso, fecha de en-

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 2395-R, ó 496-R-1931, de Muestra y Encomienda Sud, que deben presentarse a esta Aduana, para retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

**Expediente rezago, Muestras y Encomienda Sud, N.° 2395-R, ó 496-R-1931**

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Enero 29 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Junio 17 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 vajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, Cro. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 28 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada, Diciembre 30 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Enero 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Wáshington, fecha de entrada Marzo 1 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Formose, fecha de entrada Enero 24 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 2 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Cro. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 20 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 .........

vapor Guarany, fecha de entrada Noviembre 20 de 1927.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 11 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 15 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor, se ignora, fecha de entrada Abril 29 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 9 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 5 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Junio 2 de 1927.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Noviembre 3 de 1926.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Octubre 15 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 17 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Formose, fecha de entrada Mayo 16 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 11 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Berma, fecha de entrada Septiembre 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 22 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Octubre 15 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Junio 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor General Artiga, fecha de entrada Julio 15 de 1928.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 9 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 28 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, yapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Julio 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Abril 23 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Septiembre 5 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 1.° de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Abril 5 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor José Menéndez, fecha de entrada Julio 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1921.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Marzo 15 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 12 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Enero 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Diciembre 3 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, fecha de entrada Octubre 21 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 30 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, fecha de entrada Enero 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Diciembre 15 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 21 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Febrero 22 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 12 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 25 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 5 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Guarany, fecha de entrada Septiembre 22 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor General Alvear, fecha de entrada Agosto 30 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Noviembre 13 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 3 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, fecha de entrada Marzo 10 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, fecha de entrada Marzo 8 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Septiembre 23 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, fecha de entrada Agosto 16 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Noviembre 9 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, fecha de entrada Enero 30 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 3 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor C. de Corrientes, fecha de entrada Marzo 8 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Marzo 18 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor París, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 9 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 31 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideó, fecha de entrada Marzo 1.° de 1931.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Marzo 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Marzo 10 de 1931.

**El Jefe**

v-11 septiembre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se

detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 307, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 307|1931

Marca P. E. G. H., número 3336|58, 2 cajones, vapor Almanzora, paquete 8084, fecha de entrada Diciembre 20 de 1928.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 308, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 308|1931

Marca G. C. C., número 1, 1 cajón, vapor Infanta I. de Borbón, paquete 7553, fecha de entrada Noviembre 25 de 1928.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 300, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 300|1931

Marca T. C., s|n., 60 esquetos, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

Marca T. C., número 200|3, 4 cajones, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

Marca T. C., número 300, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1295, fecha de entrada Febrero 23 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 310, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 310|1931

Marca Arriaga, número 2, 1 cajón, vapor W. Camargo, paquete 1258, fecha de entrada Febrero 22 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 311, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 311|1931

Marca B. A., número 1|8, 8 cajones, vapor Atlanta, paquete 1376, fecha de entrada Febrero 27 de 1929.

Documentante Roberto D. Sainz.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 312, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 312|1931

Marca B. A. K. V., s|n., 2 tambores, vapor S. Cross, paquete 1608, fecha de entrada Marzo 8 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 282, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 282|1931

Marca A. B. C., s|n., 1 atado, vapor Groix, paquete 253, fecha de entrada Enero 12 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 298, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 298|1931

Marca A. H., número 5162|1, 1 cajón, vapor Wena, paquete 1840, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 299, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 299|1931

Marca M. H., 5987, s|n., 5 cajones, vapor Wena, paquete 1840, fecha de entrada Marzo 19 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 309, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 309|1931

Marca Feeney, s|n., 39 cajones, vapor Margot, paquete 175, fecha de entrada Enero 11 de 1927.

Marca Feeney, número 2498, 2519, 2 cajones, vapor Margot, paquete 175, fecha de entrada Enero 11 de 1927.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 301, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 301|1931

Marca Gystar Riege, número 1, 1 cajón, vapor G. Mitre, paquete 1783, fecha de entrada Marzo 15 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 302, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 302|1931

Marca C. B. A., Zárate 21775, número 14655, 1 esqueleto, vapor La Rosarina, paquete 7904, fecha de entrada Diciembre 12 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 303, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 303|1931

Marca E. R. M. B. A., número 1, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 304, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 304|1931

Marca M. F., número 3229, 1 cajón, vapor Cabo Tortosa, paquete 1297, fecha de entrada Febrero 24 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 349-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 349|931.

Marca, en triángulo, arriba: T. S., centro 229, abajo H., s|número, 16 atados, vapor C. Maid, paquete 2382, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 350|931.

Marca S. R., número 1, 1 cajón, vapor C. Empress, paquete 1877, fecha de entrada Marzo 20 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 313-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 313|931.

Marca, en cuadro: L. S., s|número, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 1503, fecha de entrada Mayo 4 de 1929.

Consignado L. Smith.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 314-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 314|931.

Marca J. B. P., s|número, 2 esqueletos, vapor Altmark, paquete 1563, fecha de entrada Marzo 6 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 315-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 315|931.

Marca, arriba: H. C. O., abajo: B. Aires, s|número, 5 carreteles, vapor Tritón, paquete 1110, fecha de entrada Febrero 18 de 1929.

Consignado: Carlos Sarosotti e Hijos.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 338-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 338|931.

Marca Seh - Ste, número 899, 1 cajón, vapor Emdem, paquete 1001, fecha de entrada Febrero 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 340-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 340|931.**

Marca Eclipce, número 1, 1 cajón, vapor P. América, paquete 2451, fecha de entrada Abril 13 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 342-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 342|931.**

Marca P. G. P., números 4090|4, 5 cajones, vapor Altmark, paquete 1563, fecha de entrada Marzo 6 de 1924.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 341-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 341|931.**

Marca: en triángulo, arriba: P. C., abajo: B., números 3910|01, 2 cajones, vapor A. Legión, paquete 5010, fecha de entrada Agosto 31 de 1927.

Marca: en triángulo, arriba: P. C., abajo: B., número 4017, 1 cajón, vapor A. Legión, paquete 5010, fecha de entrada Agosto 31 de 1927.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 343-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 343|931.**

Marca, en cuadro: J. M., s|número, 1 cajón, vapor Darro, paquete 2137, fecha de entrada Abril 1.° de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 344-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 344|931.**

Marca Guevara Acha, números 1|46, 46 cajones, vapor Sardinián Prince, paquete 2288, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

Marca Guevara Acha, número 47, 1 casco, vapor Sardinián Prince, paquete 2288, fecha de entrada Abril 7 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 345-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N. 345|931.**

Marca Alida, s|número, 992 bolsas, vapor Strabon, paquete 401, fecha de entrada Enero 18 de 1929.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 222 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 222-R-931

Marca R. B., N.º 62|63, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 430, fecha de entrada Enero 29 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 223 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 223-R-931

Marca E. Q. C., N.º 71, 1 cajón, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 224 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 224-R-931.

Marca García N.º 1. 6. 7., 3 cajones, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 225 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 225-R-931.

Marca A. B. C., s/n. cajón, vapor Orania, paquete 241, Enero 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 226 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 226-R-931.

Marca P. H. L., N.º 18|25, 8 cajones, vapor S. Ventana, paquete 435, Enero 21 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 227 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 227-R-931.

Marca J. B., N.º 55|61, 1 cajón, vapor S. Ventana, paquete 435, fecha de entrada Enero 21 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 228 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 228-R-931.

Marca K. R., N.º 8851, 1 cajón, vapor M. Cervante, paquete 765, fecha de entrada Febrero 3 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 229 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 229-R-931

Marca A. E.G., N.º 161|61 4 cajones, vapor M. Cervantes paquete 765, fecha de entrada Febrero 3 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 27|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 28|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 29|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 15|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 16|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 17|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

v-29 agosto

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 26|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

**v-29 agosto**

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 19|1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**El Jefe**

**v-29 agosto**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 339-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 339|1931**

Marca F. F. C., número 1|104, 104 cajones, vapor Walhaven, paquete 2584, fecha de entrada Abril 11 de 1929.

El Jefe

v-29 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 306, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 306|1931**

Marca F. A. I., s|n., 113 cajones, vapor Alsina, paquete 1639, fecha de entrada Marzo 10 de 1929.

Consignado Gerard de Farlly.

El Jefe

v-29 agosto

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

e-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Zulema Corona de Arduvino**, para la menor **Dora Argentina Núñez**, en su carácter de hija legítima de la ex Maestra de la Escuela 8.° del Consejo 11, doña **Hortensia Corona de Núñez**.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Prosecretario.

v-26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Otero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a con tar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Compasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ventoso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Negrette**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Puertas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florivio Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.

v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Diéguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Luisa Posse de Roque, por sí y sus hijas menores Raquel y Esilda Roque, y por sí doña María Luisa Roque, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Roque.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Prosecretario.

v-26 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa Rufina Serantes de Mayato y doña María Esther Mayato, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Mayato.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Prosecretario.

v-26 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mercedes Rodríguez de Mazza, María Josefa Elena, Matilde Josefa, Mercedes Cándida, Margarita Fernanda, Aída María Gregoria Mazza, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José B. Mazza.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Prosecretario.

v-26 agosto

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Assunta Arcolini, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a Bautista Gramondi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-25 agosto 9219 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Dionisio Pérez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.

e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Heinz Schuster, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don Juan Casal e Casalo, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Gramondi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Torrecillas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo David y Jacobo Selín Sitt, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Fú, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Miletti.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a María Elena Ruiz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Neira, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita a los señores W. H. Muller y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del señor Elías I. Gagliolo, interinamente a mi cargo, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Elías I. Gagliolo, L. Gómez Molina, secretarios.

e25 agosto s|p.p. N.° 9215 v27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Walter Man, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Gastón Bernard, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aguilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave**.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aguilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario

e11 agosto N.° 9155-s p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — **Ignacio Jorge Albarracín**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Preiesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

---

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

---

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Tedoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 do 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

---

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboer o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 8107 v28 agost

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **A... Caeili**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9150-s|p.p.-v15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos **Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

---

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal o María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Verzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fañan**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Taranto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9138 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Trivella**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Daniel Bevilacqua**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mario Cotes o Cores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Ortega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **hurto**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Mariano Meira**, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Marino**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Heracio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Escribano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Ferinchuk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.° agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arón Rabinovich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto spp. 9140 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Flora Guarnieri**.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicasio Martínez Romero**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.

e1.° agosto s|p.p. 9128 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Egdell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e1.° agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barreneechea, secretario.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9177 s. p. p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9135 v5 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7. de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Ficardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura**

Acta No. 154.003

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.433.

v-29 agosto

Acta No. 154.009

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.434.

v-29 agosto

Acta No. 154.902

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distiguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: aceites, esencias grasas y petróleos. — Corregida en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.351.

v-29 agosto

Acta No. 154.904

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: yerba mate, harinas y productos de molinería, aceites, sardinas y conservas alimenticias en general. — Corregida en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.349.

v-29 agosto

Acta No. 155.516

DRYAD

Julio 2 de 1931. — Harry Hardy Peach, de Leicester (Inglaterra). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Corregida en Agosto 14 de 1931. — Renovación de la N.° 68.102. — Aviso N.° 37.966.

v-29 agosto

Acta No. 155.917

BEN - SO

Agosto 11 de 1931. — Eugenio Hochmann. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.354.

v-29 agosto

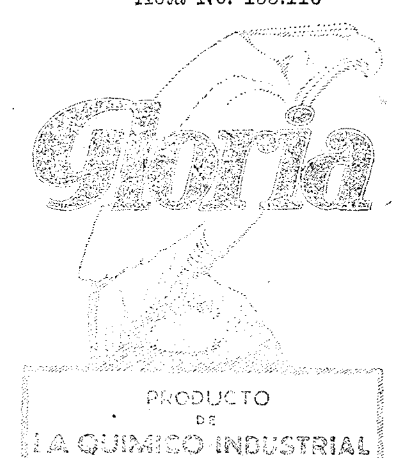
Acta No. 155.909

Hoffman

Agosto 10 de 1931. — United States Hoffman Machinery Corporation, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para lavar y planchar ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.761. — Aviso N.° 37.764.

v-29 agosto

Acta No. 155.116




Julio 1.° de 1931. — José V. Díaz Valentín. — Para distinguir Masilla, plastelina y los productos plásticos a base de asfalto, caseína y resina, de la clase 3. — Corregida en Agosto 11 de 1931. — Aviso 37.549.

v-29 agosto

Acta No. 155.927

Una naranja en cada Crush

Agosto 11 de 1931. — Kandy Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.360.

v-29 agosto

Acta No. 155.910

MIRZAPORE

Agosto 10 de 1931. — Melville y Buckley. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.340.

v-29 agosto

Acta No. 155.911

IPONA

Agosto 10 de 1931. — Martínez Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso N.° 38.339.

v-29 agosto

Acta No. 154.010

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natulares o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso N.° 36.435.

v-29 agosto

Acta No. 154.011

R E T I E N N E

Abril 27 de 1931. — Eduardo Retienne Sdad. en Comandita. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Agosto 12 de 1931. — Aviso número 36.436.

v-29 agosto

Acta N.° 155.928

COVOL

Agosto 11 de 1931. — Aníbal Comas, de Salto, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.370.

v-29 agosto

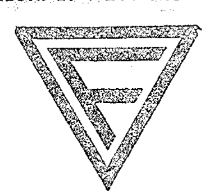
Acta No. 155.918

MODAAG

Agosto 11 de 1931. — Motorenfabrik Darmstadt Aktiengesellchaft, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.357.

v-29 agosto

Acta No. 155.919



Agosto 11 de 1931. — Frank'sche Eisenwerke Aktiengesellschaft, de Niederscheld "dillkreis", Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.256.

v-29 agosto

Acta No. 155.923

CONDAL

Agosto 11 de 1931. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 38.365.

v-29 agosto

Acta No. 155.925

VALDOR

Agosto 11 de 1931. — Luis Tatasciore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.461. — Aviso N.° 38.362.

v-29 agosto

Acta No. 155.914

CORAZON

Agosto 10 de 1931. — Guido Moretti y Enzo Battaglino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogría, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.350.

v-29 agosto

Acta N.° 155.929

CASINO

Agosto 11 de 1931. — Casa Iturrat S. A. Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.367.

v-29 agosto

Acta N.° 155.930

PARISIENNE

Agosto 11 de 1931. — Casa Iturrat Soc. Anó. Comercial. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.366.

v-29 agosto

Acta N.° 155.931

RINOFAGOL

Agosto 11 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acción. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 38.368.

v-29 agosto

Acta N.° 155.932

DIAL - SPEAKER

Agosto 11 de 1931. — Raúl Bordenave, Adolfo Brunet Jeansalle y Adalberto Afredo Martinetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.369.

v-29 agosto

Acta N.° 155.933

VALASPRINA

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer - Meistér Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.373.

v-29 agosto

Acta N.° 155.934

PANFLAVINA

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.116.

v-29 agosto

Acta N.° 155.925

NOSPRASIT

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.113.

v-29 agosto

Acta N.° 155.951

AYDIN

Agosto 12 de 1931. — The Turkish Tobacco Co. Compañía de Tabacos Turcos, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.352.

v-29 agosto

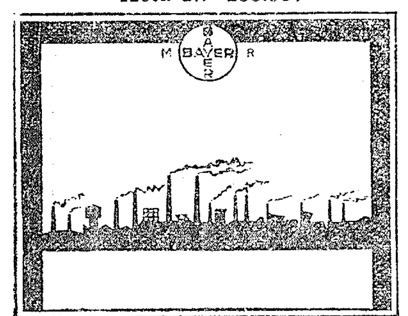
Acta No. 155.926

BISTO

Agosto 11 de 1931. — Cerebos Limited, de Condado de Durham, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.361.

v-29 agosto

Acta N.° 155.937




Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.114.

v-29 agosto

Acta N.° 155.938

## PLAZA

Agosto 12 de 1931. — Compañía General de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso número 38.391.

v-29 agosto

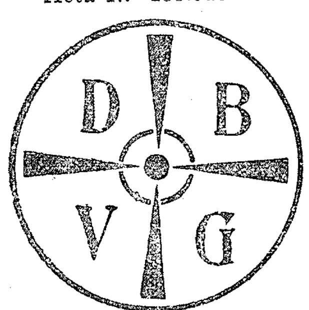
Acta N.° 155.939

## PLAZA - HOTEL

Agosto 12 de 1931. — Compañía General de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 38.392.

v-29 agosto

Acta N.° 155.940




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 69.387.

v-29 agosto

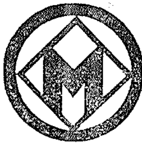
Acta N.° 155.944

## JUBOL

Agosto 12 de 1931. — Societé Anonyme Pour L'Expantión des Marques de Fabrique ét de Commerce de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.386.

v-29 agosto

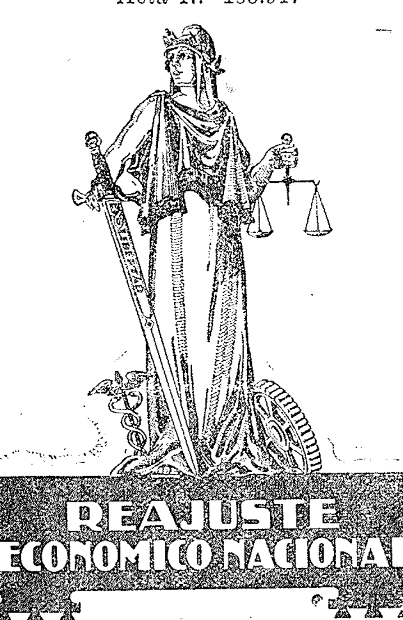
Acta No. 155.924




Agosto 11 de 1931. — Homboker Und Marienthaler Eisenwaren, Industrie Und Handels Aktiengesellschaft "Moravia", de Brünn (Checoeslovaquia). — Para distinguir llaves, cerraduras y semillas (clavos de zapatería), de la clase 10. — Aviso N.° 38.363.

v-29 agosto

Acta N.° 155.947




Agosto 12 de 1931. — Emilio Fava Pollero y Andrés Nieto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.375.

v-29 agosto

Acta N.° 155.953

## MACHETE

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.379.

v-29 agosto

Acta N.° 155.954

## COSALNA

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.380.

v-29 agosto

Acta N.° 155.955

## COSALNA

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir substancias alimencias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.381.

v-29 agosto

Acta N.° 155.956

## SALNAC

Agosto 12 de 1931. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.382.

v-29 agosto

Acta N.° 155.963

## ANTIALERGINA

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.407.

v-29 agosto

Acta N.° 155.981

## AUTOMAT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Julio Cueli. — Para distinguir calentadores eléctricos, para baño, de la clase 20. — Aviso N.° 38.423.

v-29 agosto

Acta N.° 155.964

## MILLE FLEURS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.404.

v-29 agosto

Acta N.° 155.965

## FIANCÉE

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.405.

v-29 agosto

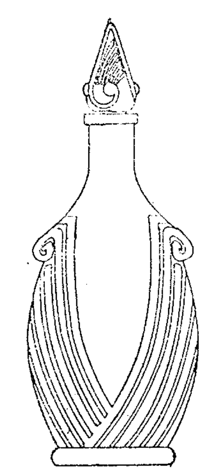
Acta N.° 155.966

## PRINTEMPS A. PARIS

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Wertheimer Freres (antigua Casa Bourjois y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.406.

v-29 agosto

Acta N.° 155.967



Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 38.372.

v-29 agosto

Acta N.° 155.969

## BURNET

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Hugo Grassano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.521. — Aviso N.° 38.410.

v-29 agosto

Acta N.° 155.960

## BEN - CO

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Eugenio Hochmann. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 38.398.

v-29 agosto

Acta N.° 155.957

## DRYLITH

Agosto 12 de 1931. — American Multigraph Co., de Delaware y Cleveland Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.383.

v-29 agosto

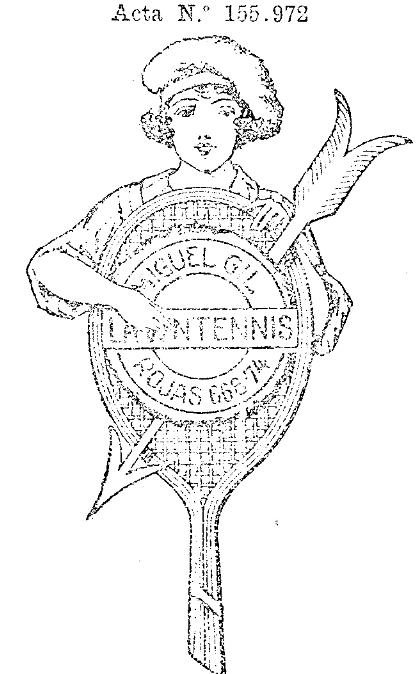
Acta N.° 155.970

## DONALD

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.394.

v-29 agosto

Acta N.° 155.972




Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Miguel Gil. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.989. — Aviso número 38.415.

v-29 agosto

Acta N.° 155.976

## ESENCIA CORONADA GURLITT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.416.

v-29 agosto

Acta N.° 155.977



Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.413.

v-29 agosto

Acta N.° 155.968

## ALLWETTER - CREME

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Die Eau de Cologne Und Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Ferd Mulhens de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.409.

v-29 agosto

Acta N.° 155.973

**Deje el rostro marchito encima del tocador**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.412.

v-29 agosto

Acta N.° 155.979

**Deje el rostro marchito encima del tocador**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Walter Mildner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.411.

v-29 agosto

Acta N.° 155.980

**EL GOLFER ARGENTINO**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — Aviso N.° 38.399.

v-29 agosto

Acta N.° 155.975

**PORTEÑOS**

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Angel D. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: talco esterilizado. — Aviso N.° 38.397.

v-29 agosto

Acta N.° 155.983




Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Valmiro C. Luciani Hijo. — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — Renovación de la N.° 70.033. — Aviso N.° 38.425.

v-29 agosto

Acta N.° 155.984

**COPYGRAPH**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Jorge Haussner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.426.

v-29 agosto

Acta N.° 155.991

**OVAREXINE**

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perarudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramee Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.433.

v-29 agosto

Acta N.° 155.985

**DIUROL**

Agosto 14 de 1931. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.603. — Aviso N.° 38.427.

v-29 agosto

Acta N.° 155.986

**NEALGYL**

Agosto 14 de 1931. — Henry Bottu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.428.

v-29 agosto

Acta N.° 155.988

**ANALBUMINE**

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perraudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramee Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.430.

v-29 agosto

Acta N.° 155.989

**GLOBEXINE**

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perarudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramee Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.431.

v-29 agosto

Acta N.° 155.990

**ANDREXINE**

Agosto 14 de 1931. — Eugene Perarudin Adolphe Beder et Madame Nicole Jeramee Epouse Assistee et Autorisee de M. R. Tual, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.432.

v-29 agosto

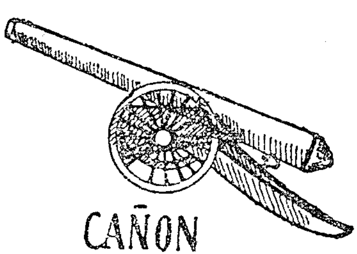
Acta N.° 155.992

**"JACKSONS"**

Agosto 14 de 1931. — Isaac Jachson y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir corchetes o uniones para correas de transmisión y similares, de la clase 10. — Aviso N.° 38.434.

v-29 agosto

Acta N.° 155.973




Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Víctor A. Salerno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.995. — Aviso N.° 38.355.

v-29 agosto

Acta N.° 155.993

**CARMELITE**

Agosto 14 de 1931. — Faienceries de Sarregue mines Digoin et Vitry, Le Francois, de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.435.

v-29 agosto

Acta N.° 155.996

**AUBURN**

Agosto 14 de 1931. — Auburn Automobili Company, de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir automóviles y vehículos a motor en general sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 71.028. — Aviso N.° 38.403.

v-29 agosto

Acta N.° 155.997

**PHOENIX KNITTING WORKS**

Agosto 14 de 1931. — Phoenix Hosiery Company, de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.922. — Aviso N.° 38.401.

v-29 agosto

Acta N.° 156.001




Gosto 14 de 1931. — Mario Portolamo. — Para distinguir guantería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.422.

v-29 agosto

Acta N.° 155.999

**CARBONESIE**

Agosto 14 de 1931. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.395.

v-29 agosto

Acta N.° 156.002

**LA CABAÑA**

Agosto 14 de 1931. — Adolfo Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.417.

v-29 agosto

Acta N.° 156.003

**EXTERMINADOR**

Agosto 14 de 1931. — Adolfo Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso duéstico, de la clase 2. — Aviso número 38.418.

v-29 agosto

Acta N.° 156.004

**BIS**

Agosto 14 de 1931. — Juan de los Hoyos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.419.

v-29 agosto

Acta N.° 155. 998




Agosto 14 de 1931. — Finger Rouede y Cía. — Para distinguir guantes de goma para uso deméstico, de la clase 16. — Aviso N.° 38.421.

v-29 agosto

Acta N. 156.005




Agosto 14 de 1931. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.437.

v-29 agosto

Acta N. 156.006

**ZYGIS**

Agosto 14 de 1931. — M. M. Muñoz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.438.

v-29 agosto

Acta N.° 156.008

**CASCA - RABIA**

Agosto 14 de 1931. — Hilda Lombardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 38.439.

v-29 agosto

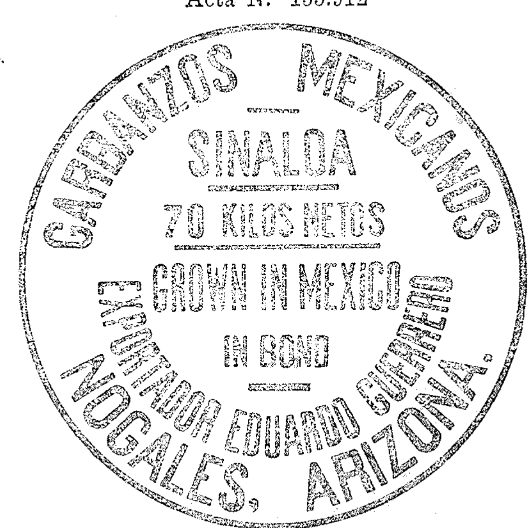
Acta N.° 155.916




Agosto 10 de 1931. — Companhia de Charutos Dannemann, Successora de Dannemann y Cía. e Stender y Cía., de Bahía Brasil.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.573. — Aviso N.° 38.353.

v-29 agosto

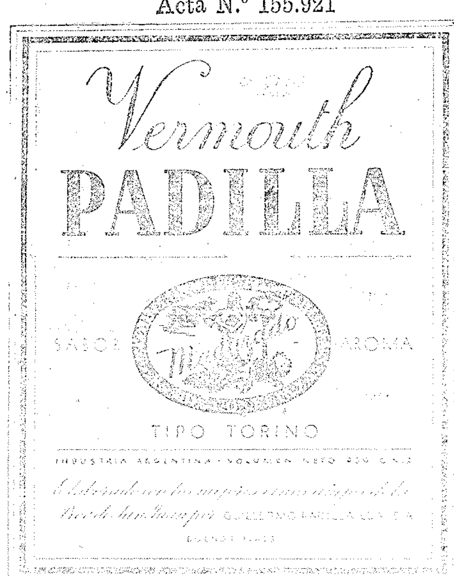
Acta N.° 155.912




Agosto 10 de 1931. — Santiago B. Alaez. — Para distinguir garbanzos, clase 22. — Aviso N.° 38.338.

v-29 agosto

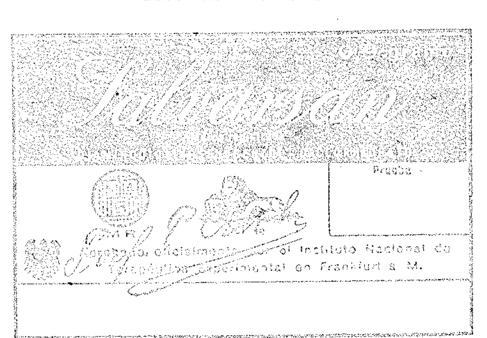
Acta N.° 155.913




Agosto 10 de 1931. — Hiladuras Ca ralt Pérez, S. A. de Barcelona, España.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.341.

v-29 agosto

Acta N.° 155.921




Agosto 11 de 1931. — Guillermo Padilla, Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir vermouth, clase 23. — Aviso N.° 38.364.

v-29 agosto

Acta N.° 155.936

Agosto 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.115.

v-29 agosto

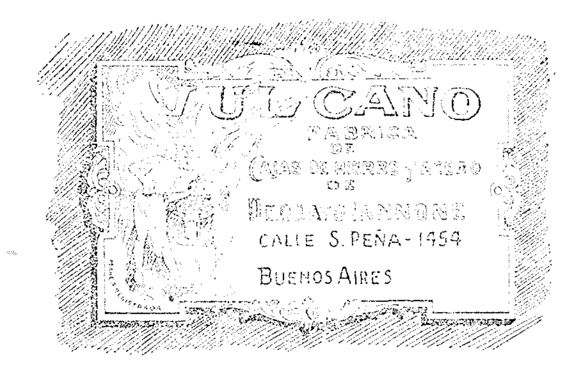
Acta N.° 155.950

CONTADOR

Agosto 12 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.318.

v-29 agosto

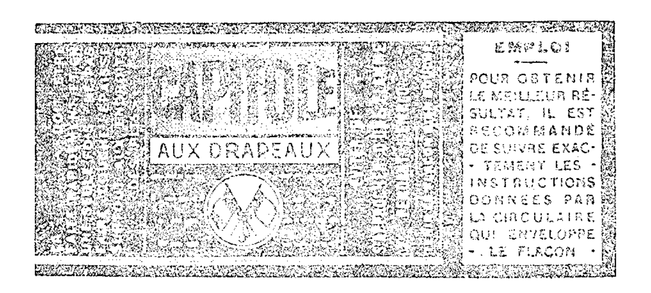
Acta N.° 155.922




Agosto 11 de 1931. — Deodato Jannone. — Para distinguir cajas de hierro y de seguridad en general, sus partes y accesorios, clase 4. — Aviso N.° 38.333.

v-29 agosto

Acta N.° 153.113




Marzo 2 de 1931. Etablissements Bisseul et Huet Société Anonyme de Billancourt Seine, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en Agosto 13 de 1931. — Aviso N.° 35.534.

v-29 agosto

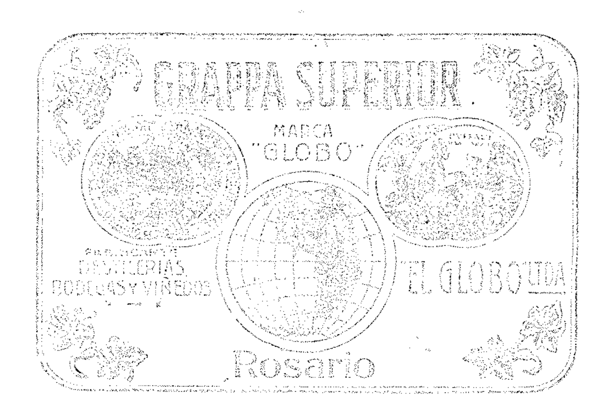
Acta N.° 155.920




Agosto 11 de 1931. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir desinfectantes, clase 2. — Aviso N.° 38.355.

v-29 agosto

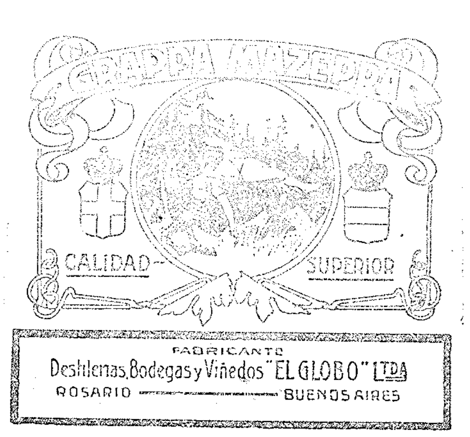
Acta N.° 155.941




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir grappa, clase 23. — Renovación de la N.° 69.559. — Aviso N.° 38.369.

v-29 agosto

Acta N.° 155.942




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda. — Para distinguir grappa, clase 23. — Renovación de la N.° 69.560. — Aviso N.° 38.368.

v-29 agosto

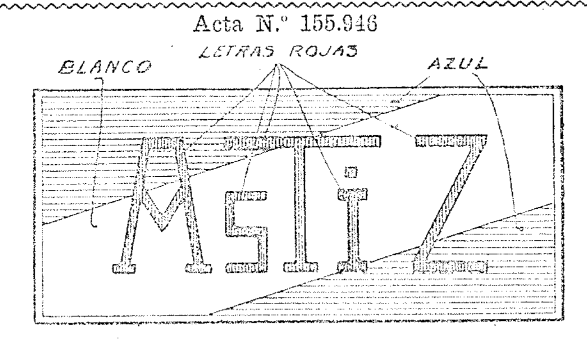
Acta N.° 155.945

Caporal

Agosto 12 de 1931. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, clase 21. — Aviso N.° 38.351.

v-29 agosto

Acta N.° 155.946




Agosto 12 de 1931. — Enrique Astiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.385.

v-29 agosto

Acta N.° 155.949

"GUIA DEL AUTOMOVILISTA"

Agosto 12 de 1931. — Homero N. Manzione. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.377.

v-29 agosto

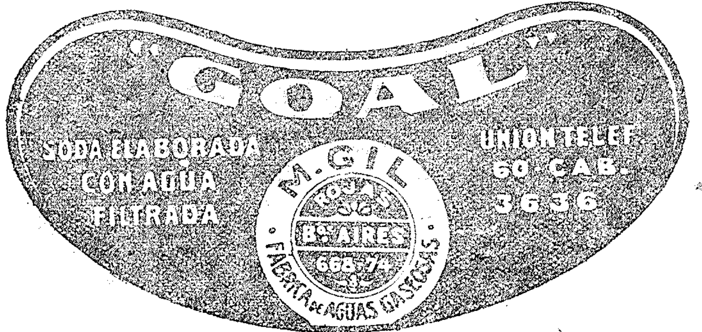
Acta N.° 155.943




Agosto 12 de 1931. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo", Limitada. — Para distinguir aperitivos, clase 23. — Renovación de la N.° 69.799. — Aviso N.° 38.387.

v-29 agosto

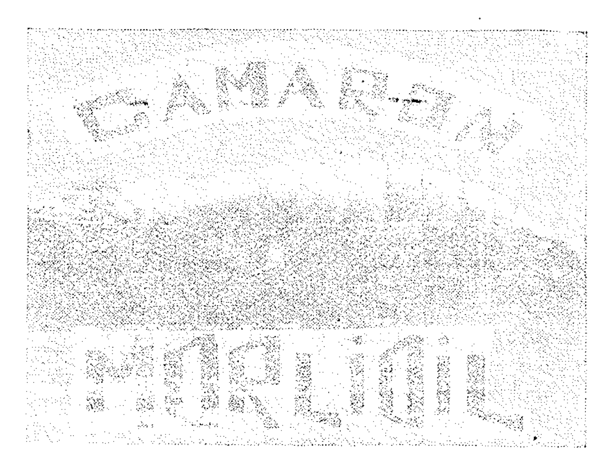
Acta N.° 155.971




Agosto 13 de 1931. — Miguel Gil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.414.

v-29 agosto

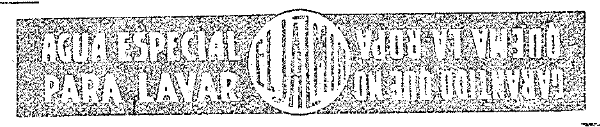
Acta N.° 155.948




Agosto 12 de 1931. — Leopoldo O. Bertonazzi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.376.

v-29 agosto

Acta N.° 155.958




Agosto 12 de 1931. — The Bristol Company; de Connecticut de Estados Unidos de América. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos cartulinas. — Renovación de la N.° 67.599. — Aviso N.° 38.384.

v-29 agosto

Acta N.° 155.959

AGUA ESPECIAL PARA LAVAR




Agosto 12 de 1931. — Baldomero López y Pedro López. — Para distinguir agua para lavar y desinfectar, clase 14. — Aviso N.° 37.676.

v-29 agosto

Acta N.° 155.952




Agosto 12 de 1931. — Sucesión Máximo Muriago. — Para distinguir polvos en general, clase 16. — Renovación de la N.° 67.569. — Aviso N.° 38.378.

v-29 agosto

Acta N.° 155.961




Agosto 13 de 1931. — Dynamit - Actien Gesellschaft vormals Alfredo Nobel y Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir explosivos, substancias y compuestos explosivos en general, clase 11. — Renovación de la N.° 67.770. — Aviso N.° 38.358.

v-29 agosto

Acta N.° 155.962




Agosto 13 de 1931. — Dynamit Actien - Gesellschaft vormals Alfredo Nobel y Co., Hamburg, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir dinamita y explosivos en general, clase 11. — Renovación de la N.° 67.771. — Aviso N.° 38.359.

v-29 agosto

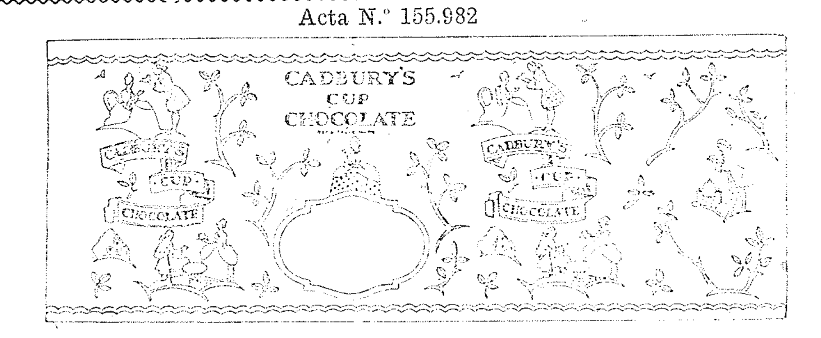
Acta N.° 155.974

"SERVET"

Agosto 13 de 1931. — Angel D. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.396.

v-29 agosto

Acta N.° 155.982




Agosto 14 de 1931. — Cadbury Brothers Ltda., de Inglaterra. — Para distinguir chocolates en general, clase 22. — Aviso N.° 38.424.

v-29 agosto

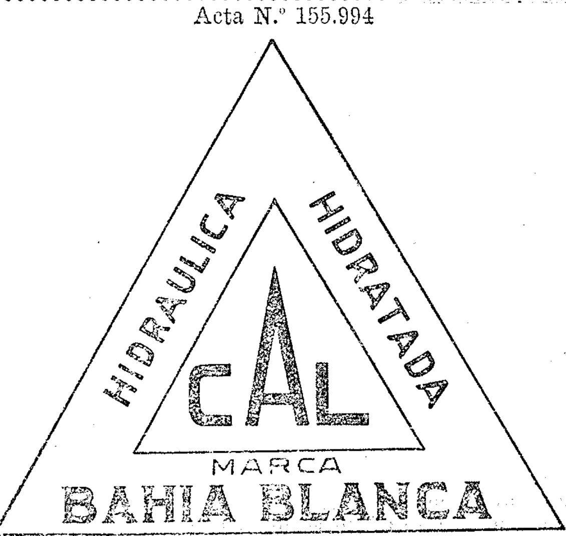
Acta N.° 155.987




Agosto 14 de 1931. — Sauchelle Henraux Fréres y Cie. Propriétaires de la Maison Protez - Delatre de Cambrai, Francia. — Para distinguir achicoria, clase 22. — Renovación de la N.° 68.488. — Aviso N.° 38.429.

v-29 agosto

Acta N.° 155.994




Agosto 14 de 1931. — Décimo Cantarelli. — Para distinguir cal, clase 3. — Aviso N.° 38.400.

v-29 agosto

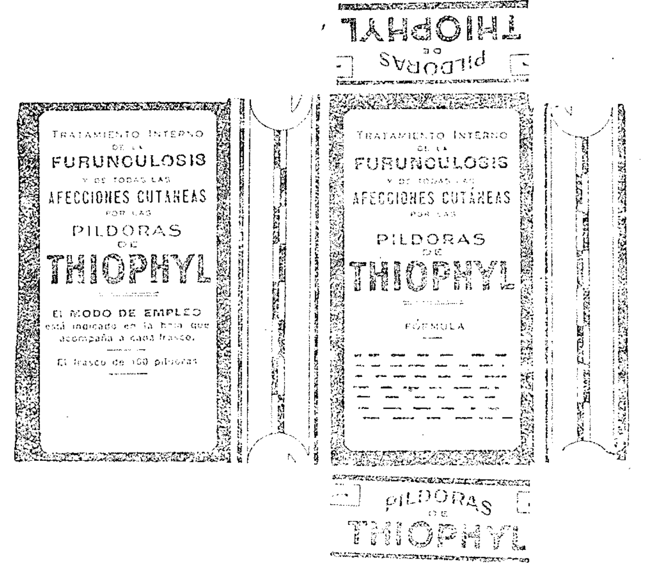
Acta N.° 155.995

VERDE
NEGRO
VERDE

Agosto 14 de 1931. — Colgate-Palmolive-Peet Company de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.—Aviso N.° 38.402.

v-29 agosto

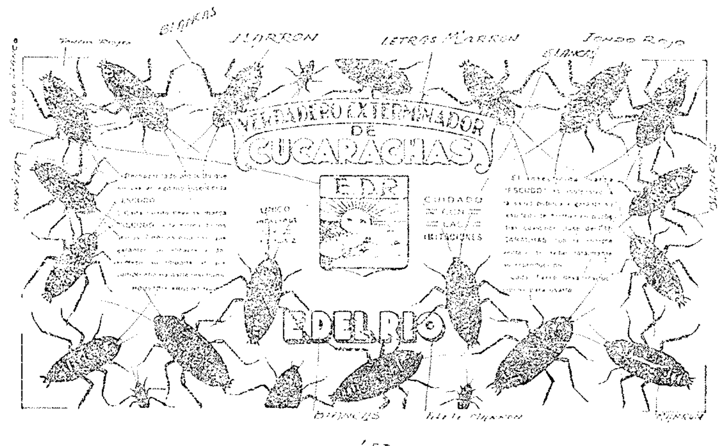
Acta N.° 156.000




Agosto 14 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir un producto farmacéutico, medicinal, clase 2. — Aviso N.° 38.371.

v-29 agosto

Acta N.° 156.007







Agosto 14 de 1931. — E. del Río. — Para distinguir insecticidas y productos exterminadores de cucarachas, clase 2. — Aviso N.° 38.436.

v-29 agosto

Acta N.° 155.845

VOSS

Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.285.

v25 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional